BOLETIN OFICIAL Nº 2.740
Mièrcoles 05 de Noviembre de 2.025

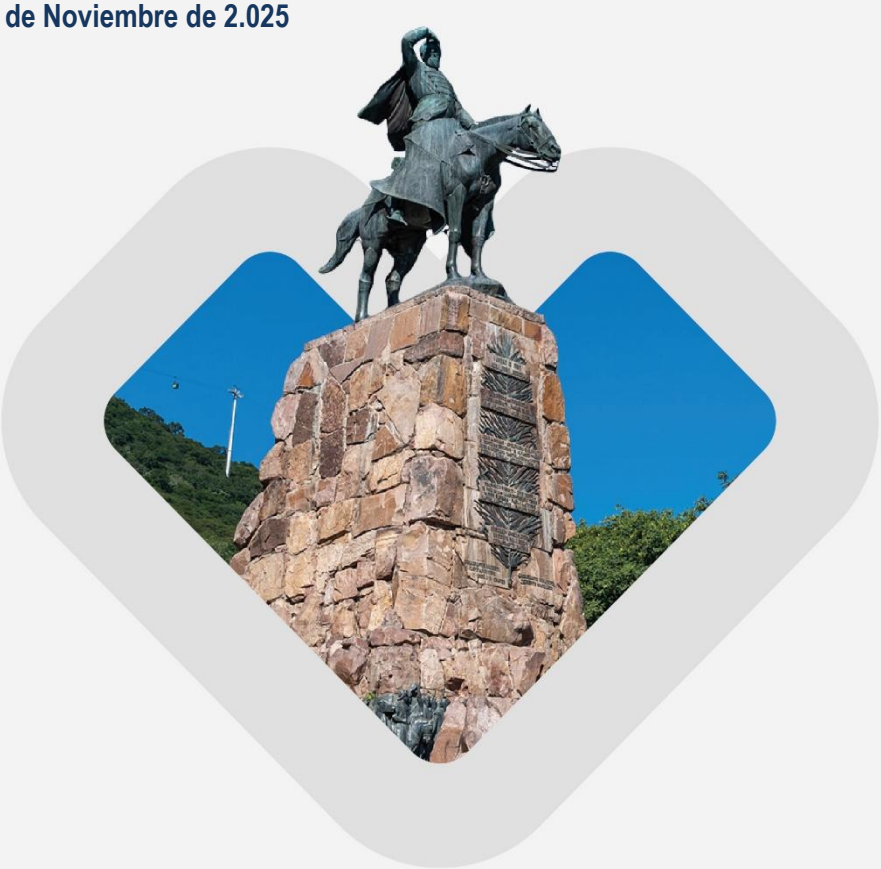

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

GARNICA Roberto Osvaldo
Firmado digitalmente por GARNICA Roberto Osvaldo
Fecha: 2025.11.05 12:06:16 -03'00'

Salta MUNICIPALIDAD

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE

Salta MUNICIPALIDAD

ORDENANZA Nº 16467 .-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4029/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza Nº 16.029, artículo 40, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 40.- CONVENIOS**. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá suscribir convenios con instituciones públicas o privadas y organizaciones civiles, recomendados por la Autoridad de Aplicación, para la realización de programas de educación y promoción que permitan el cuidado responsable de animales. En caso de perros judicializados se podrá suscribir convenio con el Poder Judicial."*

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la Ordenanza Nº 16.029, artículo 42, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**CAPITULO IX***
Dispositivo de Identificación Animal Electrónica (DIAE)

ARTÍCULO 42.- DISPOSITIVO DE IDENTIFICACION. *El Dispositivo de Identificación Animal Electrónica (DIAE), es un pequeño dispositivo electrónico o microchip que se implanta debajo de la piel del animal y contiene un código único que permite su fácil individualización en clínicas o centros de control animal a través de un lector de identificación por radiofrecuencia. El microchip debe cumplir con las normas técnicas y sanitarias exigidas por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y los estándares ISO de calidad internacional.*
El DIAE debe contener los siguientes datos:

a) Cuidador responsable: nombre completo, DNI, domicilio, teléfono y correo electrónico;
b) Datos del animal: raza, edad, sexo, estado de vacunación y descripción física, en su caso, historial de incidentes y medidas de control adoptadas."

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR la Ordenanza Nº 16.029, artículo 43, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 43.- DE LA NOTIFICACION.** La Autoridad de Aplicación podrá notificar al cuidador responsable de un perro potencialmente peligroso para la implantación del microchip en los siguientes casos:*

a) Existencia de demanda civil o denuncia penal en curso sobre daños a personas u otros animales;
b) Incumplimiento acreditado de las condiciones de tenencia responsable previstas en la presente ordenanza.

Los cuidadores responsables notificados deberán implantar el microchip en los centros habilitados, dentro de un plazo de hasta sesenta (60) días contados desde la notificación fehaciente. En el supuesto que el cuidador responsable no fuera notificado, la implantación del microchip será voluntaria".

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR, la Ordenanza Nº 16.029, artículo 44, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 44.- CENTROS HABILITADOS.** Son centros habilitados para la implantación del microchip: el Hospital de Salud Animal; el Centro de Adopción "Matías Nicolás Mansilla"; veterinarias registradas y cualquier otro que la Autoridad de Aplicación determine vía reglamentación.*

ARTÍCULO 5º.- INCORPORAR a la Ordenanza Nº 16.029, artículo 45, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 45.- CAMPAÑAS DE CASTRACIÓN.** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas continuas de castración gratuita y de perros potencialmente peligrosos en situación de calle."*

ARTÍCULO 6º.- INCORPORAR a la Ordenanza Nº 16.029, el artículo 46, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**CAPITULO X***
Disposiciones Finales

*"**ARTICULO 46.- SANCIÓN**. Por incumplimiento a la implantación del microchip, dentro del plazo establecido, se aplicará la sanción establecida en el artículo 34, inciso a). La Autoridad de Aplicación podrá evaluar condiciones de vulnerabilidad socioeconómica para atenuar la sanción."*

ARTÍCULO 7º.- INCORPORAR a la Ordenanza Nº 16.029, el artículo 47, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 47.- REGLAMENTACIÓN**. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo de noventa (90) días, a partir de su entrada en vigencia."*

ARTÍCULO 8º.- INCORPORAR a la Ordenanza Nº 16.029, el artículo 48, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 48.- DEROGACIÓN.** Derogar la Ordenanza Nº 12.139 y sus modificatorias, Ordenanzas Nºs 13.505 y 13.680."*

ARTÍCULO 9º.- INCORPORAR a la Ordenanza Nº 16.029, el artículo 49, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 49.- COMUNIQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal."*

ARTÍCULO 10.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ---------- SANCION Nº **11.529.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

f) Tres (3) representantes de organizaciones civiles con personería jurídica y capacitación universitaria en la investigación y uso terapéutico del cannabis de la ciudad de Salta. Se podrá invitar a representantes de otras organizaciones civiles especializadas en la materia a participar de sus actividades, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 3º.- SON funciones del Consejo Asesor, las siguientes:

a) Reunirse, como mínimo**,** una vez al mes en un espacio físico facilitado por la Municipalidad o el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, organismos que además proveerán los recursos necesarios para la realización de dichos encuentros;
b) Dictar y aprobar en la primera reunión un reglamento interno donde se establecerá el funcionamiento, convocatoria, deliberación, toma de decisiones, designación de autoridades y toda otra cuestión para lograr sus objetivos;
c) Asesorar en la elaboración de normas y disposiciones atinentes a la materia, fundamentando toda cuestión que estimare conveniente o que fuera requerida por las autoridades municipales;
d) Proponer y colaborar en la elaboración de planes y programas pertinentes para garantizar el acceso seguro al uso medicinal del cannabis y sus derivados;
e) Asesorar y acompañar a personas que lo requieran en relación al uso de los mismos;
f) Promover la capacitación y difusión sobre el objeto de la presente ordenanza, a través jornadas públicas y otros eventos informativos dirigidos a la sociedad en su conjunto.

ARTÍCULO 4º.- ES Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de la ciudad de Salta, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 5º.- LA Autoridad de Aplicación y el Consejo Asesor, podrán recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal la celebración de convenios con organismos provinciales o nacionales, asociaciones civiles, hospitales, universidades, institutos de investigación y colegios profesionales para implementar programas de capacitación, concientización y sensibilización, conforme directrices de profesionales de la salud y la Organización Mundial de la Salud, dirigidos al personal de la administración pública municipal y a todos los ciudadanos interesados.

ARTÍCULO 6º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de los organismos pertinentes, podrá participar y brindar apoyo a eventos que promuevan estudios, investigaciones e innovaciones relacionadas con el uso del cannabis medicinal, con la finalidad de profundizar conocimientos.

ARTÍCULO 7º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------
SANCION Nº **11.530.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la señalización, parquización y equipamiento del espacio verde designado en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ---------- SANCION Nº **11.531.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ORDENANZA N°	ASUNTO
10980	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 112.734, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10981	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 74.218, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10982	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 33.666, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10983	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 91.062, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10985	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA ESCUELA DE DANZAS FOLCLORICAS "HERNANDO DE LERMA", EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS, POR LA REALIZACION DEL 2º ENCUENTRO NACIONAL FOLCLORICO "ARGENTINA BAILA EN SALTA" REALIZADO EN LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO CIUDAD DE SALTA.
10986	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA "FUNDACION MISION CRISTIANA EMANUEL" PERSONERIA JURIDICA Nº 0167, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS, POR LA REALIZACION DEL FESTIVAL DE MUSICA CRISTIANA DEL NOA REALIZADA EN EL TEATRO DE LA CIUDAD.
10987	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARTA FLORENTINA MAITA, EN CONCEPTO DE INHUMACION, SEPELIO Y SELLADOS, DEL EXTINTO SEGUNDO CRISOSTOMO MAITA, CUYOS RESTOS SE ENCUENTRAN EN EL DEPOSITO DEL CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA.
10988	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR OLBER ALBERTO CORREGIDOR, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, TASA DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD Y SELLADO DE CUADERNO, CORRESPODIENTE AL PADRON COMERCIAL Nº 44.762.
10989	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL COLEGIO Nº 5.020 NESTOR OSCAR PALACIOS, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS, POR LA FIESTA BAILE ELECCION DE LA REINA DEL ESTABLECIMIENTO.
10990	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA ESCUELA Nº 4647 "DOCTOR MARIANO BOEDO", EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICPS, POR EL EVENTO DENOMINADO "LA NOCHE DE LAS ESTRELLAS".
10992	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL CENTRO VECINAL BARRIO MUNICIPAL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO, PERSONERIA JURIDICA Nº 1115, EN

	CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, A LOS INMUEBLES MATRICULAS Nº 99.050 Y 99.051.
10993	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL CENTRO VECINAL BARRIO 20 DE FEBRERO, PERSONERIA JURIDICA Nº 7189/56, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 22.170.
10994	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MERCEDES SILVINA BRIZUELA, EN CONCEPTO DE CONCESION DE USO DE NICHO, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/01/1998 Y EL 01/01/2003, CORRESPONDIENTE AL NICHO Nº 376 SECCION Q/3 DEL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ.
10995	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR SANTOS TEOFILO CARRASCO, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVESAS CORRESPONDIENTE AL PADRON COMERCIAL Nº 17.592.
10996	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA BIBLIOTECA POPULAR JUAN CARLOS DAVALOS, PERSONERIA JURIDICA Nº 5687/72, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, MATRICULAS Nºs. 109.276 y 29.070.
10997	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDD DE SALTA, EL INSTITUTO PERITO FRANCISCO MORENO Nº 8082, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 687, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR LOS PERIODOS 1997, 1998 y 1999, Y POR LA TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS Y TASA DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD, PADRON COMERCIAL Nº 39.238 POR LOS PERIODOS 1994, 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999.
11000	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR SILVESTRE TEJERINA, EN CONCEPTO DE TASA DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD, PADRON COMERCIAL Nº 8.323.
11001	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL CENTRO DE ORIGINARIOS KOLLAS CALCHAQUIES, PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION Nº 024, EXPEDIENTE Nº 54-5562/98 I.G.P.J. SALTA, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL Nº 62.776.
11002	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 68.063, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11003	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 83.214, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11004	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 67.202, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11005	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 116.220, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.

11006	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 86.283, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11007	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 15.840, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11008	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 62.367, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11009	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 11.402, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11010	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 23.258, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11011	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 15.647, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11012	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 118.735 Y CUENTA Nº 600.513, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11013	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 123.861 Y CUENTA Nº 350.138, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11014	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 82.935, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11015	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 31.458, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11016	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 83.100, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11017	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 9.074, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11018	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 19.454, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11019	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA,

	EL INMUEBLE MATRICULA Nº 35.390, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11020	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 3.528, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11021	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 14.976, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11022	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 27.221, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11023	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 33.790, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11024	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 39.663, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11025	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 82.242, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11026	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 25.905, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11027	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 15.607, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11028	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL AUTO CLUB SALTA, EN CONCEPTO DE LA TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS, POR LA REALIZACION DE LA COMPETENCIA AUTOMOVILISTICA DE LAS CATEGORIAS TOP RACE Y GTA LLEVADAS A CABO EN EL AUTODROMO DEL NORTE "MARTIN MIGUEL DE GUEMES".
11029	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA BLANCA ROSA CASTELLANOS, EN CONCEPTO DE CONCESION DE USO DE NICHO, CORRESPONDIENTE AL NICHO Nº 2522, SECCION P/3 DEL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ, EN VIRTUD DE LO SOLICITADO POR LA SEÑORA SILVIA CRISTINA ARENAS.
11030	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA EUGENIA RIVERA DE VARGAS, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMECIAL Nº 35.950, EN VIRTUD DE LO SOLICITADO POR EL SEÑOR MATEO VARGAS.
11031	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA TOMASA MARTINEZ, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL Nº 17.695.

11032	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR DARDO LERA, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL Nº 12.110.
11033	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA PETRONA ISOLINA BURGOS, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL Nº 53.748.
11034	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA JUSTINIANA RAMIREZ, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL Nº 31.513.
11035	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA TEOBALDA CARDOZO, EN CONCEPTO DE DERECHOS DE OCUPACION DE LA VIA PUBLICA – PISO Y AMBULANCIA – CORRESPONDIENTE A UN CARRITO DE MANO, PARADA FIJA EN LA VEREDA DE LA ESCUELA JACOBA SARAVIA.
11036	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL GRUPO CORAL KAMAY, SUCURSAL XII – PAMI-, EN CONCEPTO DE ALQUILER, POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA SALA DEL TEATRO DE LA CIUDAD, CON MOTIVO DE LA REALIZACION DEL 1º ENCUENTRO CORAL EN SALTA PARA MAYORES A NIVEL NACIONAL.
11037	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 99.834, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11038	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 48.432, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11039	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 95.522, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11040	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 106.442, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11041	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 85.847, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11042	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 96.958, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11043	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 60.521, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11044	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 48.780, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.

11045	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 48.828, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11046	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 86.258, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11047	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 95.422, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11048	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 95.374, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11049	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 121.638, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11050	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 12.899, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11051	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 12.941, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11052	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 36.371, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11053	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 96.060 Y CUENTA Nº 400.137, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11054	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 63.320, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11055	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 99.059, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11056	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 21.301, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11059	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 74.860, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11060	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 18.249, EN

	CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11061	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 122.149, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11062	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 86.537, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11063	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 116.376 Y CUENTA Nº 701.174, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11064	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 81.511, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11065	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 119.215, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11066	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 117.537 Y CUENTA Nº 601.276, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11067	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 27.423, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11068	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 41.730, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11069	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 30.210, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11070	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 97.665, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11071	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 20.308, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11072	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 64.655, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11073	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 112.229 Y CUENTA Nº 501.738, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.

11074	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 117.907 Y CUENTA Nº 601.579, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11076	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 79.919, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11077	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 82.395, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11078	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 10.086, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11079	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 31.202, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11080	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 44.122, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11081	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 47.426, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11082	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 77.925, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11083	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 81.992, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11084	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 81.153, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11085	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 33.786, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11086	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 95.024, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ---------- SANCION Nº **11.534.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

b) Ontiveros, Julieta Liliana: Cuenta Nº 5.013 - Nicho Nº 362 - Galería 12 - Fila 2 y Cuenta Nº 66 - Nicho Nº 34 - Galería 1 - Fila 4, ambos del cementerio San Antonio de Padua;
c) Rodríguez, Margarita: Cuenta Nº 22.142 - Nicho Nº 263 - Sección Q - Fila 3, del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, la señora Rodríguez Margarita, titular de la Cuenta Nº 22.144 - Nicho Nº 436 - Sección Q - Fila 1, del cementerio de la Santa Cruz, conforme a lo establecido en el artículo 199 del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 15.921.

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Permiso de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de las cuentas que a continuación se detallan:

a) Deheza, María Angelica: Cuenta Nº 4.206 - Nicho Nº 395 - Galería 10 - Fila 5, del cementerio San Antonio de Padua;
b) Muruaga, Silvia Ester: Cuenta Nº 1.935 - Nicho Nº 223 - Galería 5 - Fila 3 - Pabellón B y Cuenta Nº 1.970 - Nicho Nº 258 - Galería 5 - Fila 3 - Pabellón B, ambos del cementerio San Antonio de Padua;
c) Ance, Liliana del Valle: Cuenta Nº 2.598 - Nicho Nº 46 - Galería 7 - Fila 1 - Pabellón C, del cementerio San Antonio de Padua;
d) Muruaga, Ana María: Cuenta Nº 1.591 - Nicho Nº 299 - Galería 4 - Fila 4 - Pabellón B y Cuenta Nº 9.278 - Nicho Nº 425 - Galería 19 - Fila 5 - Pabellón G, ambos del cementerio San Antonio de Padua.

ARTÍCULO 4º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de las cuentas que a continuación se detallan:

a) Rivero, Ezequiel Matías Omar: Cuenta Nº 5.799 - Nicho Nº 728 - Galería 13 - Fila 3 y Cuenta Nº 1.095 – Nicho Nº 223 - Galería 3 - Fila 3, ambos del cementerio San Antonio de Padua;
b) Gómez, Beatriz Zunilda: Cuenta Nº 29.744 - Lote Nº 159 - Sección 3 - Zona 1, del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 5º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Permiso de Uso de Nicho, Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, Reclamo de Restos, Reubicaciones y Movimientos Verificaciones y Traslado de Restos, la señora Agüero Mirta, titular de la Cuenta Nº 2.955 - Chapa Nº 5.591 - Nicho Nº 403 - Galería 7 - Fila 3 - Pabellón C, del cementerio San Antonio de Padua.

ARTÍCULO 6º.- EXIMIR, a partir de la fecha de la promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2025, del pago en concepto de Permiso de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de las cuentas mencionadas en los artículos 1º y 2º.

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------
SANCION Nº **11.536.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

En los términos del artículo 25 de la Resolución CD Nº 374/10 - Reglamento Interno- se pone en consideración de los vecinos de la ciudad de Salta, los antecedentes de la abogada **ANA VERONICA DIAZ GALVEZ,** D.N.I. Nº 18.508.842, quien fuera propuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal, para desempeñarse como Jueza del Juzgado de 7° Nominación del Tribunal Administrativo de FaltasLas observaciones y consideraciones a la referida postulación deberán ser presentadas por ante la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante, sita en Avenida del Líbano Nº 990 de la ciudad de Salta, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00.

El plazo para estas presentaciones vencerá perentoriamente al término de siete (7) días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la tercera publicación de esta comunicación.

Curriculum Vitae: Datos Personales: Apellido y Nombre: Ana Verónica Díaz Gálvez, edad 59 años. Fecha de Nacimiento: 05/07/1.966, San Miguel de Tucumán, Argentina. Matricula Profesional Nº 3.602. **Estudios Universitarios:** Abogada- Procuradora, Universidad Nacional de Córdoba, año 1.991. Escribana, Universidad del Norte Santo Tomas de Aquino de Tucumán, año 2.001. **Cursos, Congresos y Conferencias:**
Curso actualización de Derechos y Acciones Reales C.A.P.P.S (2.021); Jornadas- Taller Mediación Ministerio de gobierno, Derechos Humanos trabajo y Justicia de Salta (2.020);Jornadas Ateneo casos de Mediación, Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajos y justicia de Salta (2.020)Programa de Formación Logística, Asociación Argentina de Logística Empresaria ARLOG-Cámara de Comercio Exterior de Salta (2.013); Diplomatura Ejecutiva en Comercio Internacional, Universidad Empresarial Siglo XXI (2.013). **Antecedentes Laborales**: Autora del proyecto de creación de la Sociedad del Estado "Tren a las Nubes"; Anteproyecto del Nodo Logístico Multimodal (HUB) en Güemes- Salta; Titular de la Secretaría del Juzgado de 1° Instancia en lo civil, comercial y laboral. Poder Judicial de Catamarca; Asesora jurídica del directorio del Ente Regulador del Juego de Azar (ENREJA); Síndico titular en la Sociedad Prestadora de Aguas de Salta - SPASSA; Secretaria General Tren a las Nubes SFTSE (Sociedad del Estado); Vocal del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Salta.

(Podrá acceder al Curriculum Vitae completo del postulante en la página oficial del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta: www.cdsalta.org.ar

Fdo. Dr. Gerónimo Amado
Secretario Legislativo

--*-

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO

Salta MUNICIPALIDAD

SALTA, 24 OCT 2025

DECRETO N°___0613_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 071.135-SA-2025.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, solicita se deje sin efecto la designación del **Sr. José Roque Emanuel PATIRI**, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0386/25 se designó al nombrado en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Social.

QUE los agentes que revisten en Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo carecen de estabilidad según lo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10.098.

QUE conforme lo requerido se estima pertinente dejar sin efecto la designación otorgada al mencionado, a partir de fecha 07/10/25.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda.

QUE conforme a las atribuciones dispuestas en el Artículo d) de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del **07/10/25**, la designación del **Sr. José Roque Emanuel PATIRI**, DNI N° 34.348.999, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, en la Secretaría de Desarrollo Social, dispuesta por Decreto N° 0386/25, por las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

--*-

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que el agente cumplió servicios hasta el 31/07/25 y se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/08/25 y a fs. 06 adjunta Ficha Individual del Personal.

QUE de fs. 07 a 09 la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, toma conocimiento que el agente Tapia se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 10 la Dirección de Legajos informa que el agente mencionado no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 11 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el nombrado agente no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que el citado agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 15 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes registra la baja interna de haberes del nombrado agente, a partir del 01/08/25.

QUE a fs. 16 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 991/25 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/08/25 la renuncia presentada por el agente Tapia, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 20 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 25 la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por la agente mencionada, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Hugo Rufino TAPIA**, DNI N° 13.400.739, de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, a partir del **01/08/25**, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda._

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

--*-

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por la agente de planta permanente, **Sra. Ramona del Valle JIMENEZ,** DNI N° 13.968.604, dependiente de la Subsecretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, a partir del **01/08/25**, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS._

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será firmado por los Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND- NUÑEZ NAJLE-FURIO

--*-

QUE a fs. 21 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, procede a desafectar la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 26 la Dirección de Legajos rectifica informe de fs. 08, manifestando que la agente mencionada no se encuentra comprendida en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 28 la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por la agente Jiménez, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. Hortencia Noemí BARRERA**, DNI N° 17.905.558, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/08/25, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO
--*-

QUE obra en el expediente el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN,** celebrado el 29 de septiembre de 2.025, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Coordinador del Ente de Turismo Dr. Fernando Gabriel GARCÍA SORIA y la Veloz del Norte S.A., representada por su apoderado Sr. Laureano Amadeo BROWN, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta, llevará a cabo la coordinación y ejecución del citado convenio, encontrándose facultado a suscribir los convenios específicos que sean necesarios que al caso corresponda.

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto a la Veloz del Norte S.A., en el domicilio denunciado a tales efectos.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón el Ente de Turismo, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretario Legal y Técnico y Coordinador del Ente de Turismo.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-GARCIA SORIA

Ente de Turismo
Municipalidad de Salta

LA VELOZ DEL NORTE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA VELOZ DEL NORTE S.A.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD DE SALTA"** representada en este acto por el Lic. Fernando García Soria Coordinador del Ente de Turismo con domicilio legal en Avda. Paraguay Nº 1.240 de la ciudad Salta, y **LA VELOZ DEL NORTE S.A.**, con domicilio en Av. Monseñor Tavella N° 54, de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Laureano Amadeo Brown, en su carácter de Apoderado conforme al poder otorgado e inscripto en el registro de mandatos poder Especial inscripto bajo el Nº 95, F.226/230 T.813 del Registro de Mandatos de la Provincia de Salta, en adelante **"LA EMPRESA"**, y ambas en conjunto denominadas en adelante **"LAS PARTES"**, convienen celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en consideración a:

Que **LAS PARTES** entienden que resulta necesario para ambas instituciones diseñar e implementar acciones en materia de intercambio capacitación, formación, promoción y desarrollo turístico, entre otros, a través del intercambio de conocimientos y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes.

Que es misión de la Municipalidad de Salta delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores institucionales y empresariales.

Que en ese sentido es importante fortalecer la integración de las partes a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas que permitan el desarrollo mutuo, colaborando en forma amplia en el desarrollo de la actividad turística de la Región.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente Convenio Marco de Cooperación se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL
El objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** y **LA VELOZ DEL NORTE S.A.**, para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan al fortalecimiento de las agencias de viajes y turismo como dinamizadores de la oferta, la consolidación de la actividad turística como eje estratégico socio-cultural y económico,

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0617

Ente de Turismo
Municipalidad de Salta

LA VELOZ DEL NORTE

desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en el destino.----------

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

a) Realizar el intercambio y cooperación entre sus respectivos equipos técnicos y profesionales turísticos, buscando el desarrollo turístico sustentable.
b) Generar estrategias conjuntas de promoción y marketing turístico.
c) Mejorar la cadena de valor turística mediante estrategias de desarrollo comunes.

TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES
Las acciones en que se concretarán los objetivos enunciados serán objeto de un Protocolo Adicional en el que se determinarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutar, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente. Hasta la celebración de tales Convenios Específicos se entenderá que la celebración del presente Acuerdo Marco no conlleva para ninguna de las partes compromiso pecuniario alguno.----------

CUARTA: COORDINADORES
Cada una de **LAS PARTES** designará a un responsable a fin de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de cooperación, con el objetivo de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución. La coordinación del presente convenio como representantes para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el mismo, y encontrándose facultados para suscribir los Convenios Específicos correspondientes, estará a cargo por parte de la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** del Lic. Fernando García Soria, Coordinador del Ente de Turismo, o quien él designe a tales efectos; y por parte de **LA EMPRESA** de Ezequiel Aguilar, Gerente de Nuevos Negocios & RRII de **LA VELOZ DEL NORTE S.A.**, o quien él designe a tales efectos.-----

QUINTA
Se deja establecido que el presente convenio no origina ni implica una relación laboral y/o contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0617

Ente de Turismo
Municipalidad de Salta

LA VELOZ DEL NORTE

quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente convenio, quienes permanecerán independientes, una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.-

SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre **LAS PARTES**, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de no continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. **LAS PARTES** quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos adicionales en ejecución. Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes, ya sea sobre lo pactado en el presente o en los convenios específicos que al efecto se suscriban, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan.---------- **SEPTIMA**

La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o
privadas, nacionales o extranjeras.----------

OCTAVA: INDEMNIDAD

LAS PARTES declaran que no existe sociedad de hecho ni de derecho ni unión transitoria de empresas, ningún tipo de unión societaria, quedando entendido que ambas son personas jurídicas independientes y autónomas, y que ninguna de ellas tendrá derecho o autorización (ni expresa ni implícita) a asumir obligaciones en nombre de la otra. Ambas partes se comprometen a mantener indemne a la otra ante el caso de reclamos judiciales / extrajudiciales / administrativos iniciados por pasajeros que hayan accedido al beneficio objeto del presente contrato, clientes, empleados, ante autoridades gubernamentales públicas y/o privadas que se deriven de o como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraria bajo la prescripción de la ley vigente. Cada una de las partes es responsable por el propio personal empleado, por lo tanto, ambas partes se mantendrán indemnes recíprocamente por cualquier reclamo y/o acción derivada de los mismos.----------
---

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0617

Ente de Turismo
Municipalidad de Salta

LA VELOZ DEL NORTE

NOVENA

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta.----------

En prueba de conformidad, se firmarán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 29 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Lic. FERNANDO GARCÍA SORIA
COORDINADOR
ENTE DE TURISMO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Laureano Amadeo Braun.

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0617

--*-

SALTA, 24 OCT 2025

DECRETO N° ___0618____
PROCURACIÓN GENERAL
REFERENCIA: Expediente N° 064.090-SG-2025 adjunto Nota SIGA N° 11.169/2025.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación suscripto el día 15 de octubre de 2.025, entre la Municipalidad de Salta y el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el referido convenio tiene por objeto, aunar esfuerzos con el fin de cooperar conjuntamente para la tramitación de expedientes en los que se requiera la participación del colegio, para prestaciones profesionales propias de su competencia y a cargo de profesional matriculado, que será designado por el colegio a requerimiento del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fin de llevar adelante sus objetivos, la Municipalidad instrumentara oportunamente en cada actuación administrativa, el Convenio Específico, a efecto de sentar allí los derechos y obligaciones que deriven del mismo y que deberán ser observado por el profesional designado por el Colegio en cada caso.

QUE se adjunta dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, manifestando que no existe impedimento legal para la incorporación al derecho público municipal del referido Convenio.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, celebrado el 15 de octubre de 2.025, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Procurador General, Dr. Matías Rene RISSO y la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Salta, representado por su vicepresidente, Sr. Tomás Alberto GARCÍA BES y su Secretario el Sr. Marcelo VENEGAS MARTÍNEZ, el que se adjunta y forma parte del presente decreto, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que Procuración General, será responsable de la coordinación y ejecución del convenio suscripto, encontrándose facultada para suscribir los Convenios Específicos correspondientes, según lo establecido en su cláusula tercera.

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Procuración General al Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Procuración General y la Secretaría de Gobierno con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Gobierno y el Procurador General.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA-RISSO

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0618

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE SALTA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el señor Procurador General, **Dr. Matías René Risso** (conforme Dec. N°270/23 y Dec. N°292/23), en su carácter de Autoridad de Aplicación y la señora Secretaria de Gobierno, **Dra. Agustina Agolio Figueroa**, (conforme Dec. N°262/23 y Dec. N°283/23), constituyendo domicilio legal en Av. Paraguay N°1.240 (C.C.M.) de esta Ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y el **COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE SALTA,** C.U.I.T. N°30690669591, representada en este acto por su Vicepresidente **Tomás Alberto García Bes, D.N.I. N°18.020.523, M.P. 53 y su Secretario M.P. y C.C. Marcelo VENEGAS MARTINEZ, D.N.I. N° 25.411.099, M.P. 114** ambos con domicilio legal en España 955 de la Ciudad de Salta, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL COLEGIO" y en conjunto denominadas **"LAS PARTES"** y;

VISTO:

Las leyes provinciales N°3.272, N°7.629, y Carta Orgánica de la Municipalidad de Salta, Ley N°6.534; leyes nacionales 20.266 y su modificatoria 25.028, 26.994 y sus modificatorias es que se prevé la suscripción del presente Convenio de Cooperación, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del presente Convenio es aunar esfuerzos entre LAS PARTES con el fin de cooperar conjuntamente para la tramitación de expedientes en los que se

Ordenanza Nª 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nª 15.482 – Decreto Nª 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0618

requiera la participación de EL COLEGIO, para prestaciones profesionales propias de su competencia y a cargo de profesional matriculado, que será designado por EL COLEGIO, a requerimiento del Departamento Ejecutivo Municipal.-

CLÁUSULA SEGUNDA – NATURALEZA DE LA RELACIÓN: La suscripción del presente no implica la existencia de relación de empleo alguna entre el profesional designado por EL COLEGIO, para la intervención en las actuaciones en la que la misma sea requerida, con LA MUNICIPALIDAD sino que lo será bajo la modalidad prevista por las leyes mencionadas *ut supra*.-

Asimismo, LAS PARTES reconocen que el presente convenio genera tres relaciones jurídicas independientes, en consecuencia, no existirá entre LA MUNICIPALIDAD y el profesional interviniente vínculo de empleo público, dependencia, ni representación, deslindando así cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la actuación profesional encomendada. -

CLÁUSULA TERCERA – CONVENIOS ESPECÍFICOS: LA MUNICIPALIDAD instrumentará oportunamente en cada actuación administrativa, el Convenio Específico, a efectos de sentar allí los derechos y obligaciones que se deriven del mismo y que deberán ser observados por el profesional designado por el COLEGIO en cada caso.-

CLÁUSULA CUARTA – HONORARIOS: Los honorarios devengados por toda actuación profesional desarrollada serán a cargo del particular y no de LA MUNICIPALIDAD, salvo que en el Convenio Específico que vaya a celebrarse para cada procedimiento que fuera a realizarse se indique lo contrario. -

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0618

Respecto del monto a pagar, el mismo será conforme a la normativa vigente para los martilleros y/o lo que determine EL COLEGIO. -____

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES: LA MUNICIPALIDAD se compromete a remitir la información necesaria para que el profesional que se designe pueda realizar la labor en la forma más completa posible. Por su parte, EL COLEGIO se obliga a designar a un profesional matriculado en tiempo, forma y con idoneidad adecuada a efectos del cumplimiento que del convenio específico se derive. -_____

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL COLEGIO se obliga a prestar el servicio conforme la normativa y la técnica aplicable, teniendo en miras para la realización de la labor que se le encomiende las indicaciones requeridas por LA MUNICIPALIDAD._

CLÁUSULA SÉPTIMA – DURACIÓN - PRÓRROGA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 07/12/2027 y será prorrogado automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de LAS PARTES notifique por escrito a la otra su voluntad de no renovar, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos al vencimiento del plazo original. -_____

CLÁUSULA OCTAVA - CUESTIONES NO PREVISTAS: Toda cuestión que se suscitare en el marco de la realización del presente, deberá ser resuelta por la Procuración General de LA MUNICIPALIDAD, conforme las competencias a su cargo, comunicando lo resuelto al COLEGIO para su conformidad. -_____

CLÁUSULA NOVENA – NO EXCLUSIVIDAD - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES quedan en libertad de suscribir Convenios de similar tenor con otras instituciones. - _____

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0618

Por su parte, EL COLEGIO se obliga a mantener la más estricta confidencialidad sobre toda información, datos, documentos y antecedentes a los que acceda, directa o indirectamente, en virtud del presente Convenio y la prestación de los servicios encomendados, ya sean de carácter técnico, administrativo, económico, o cualquier otro que involucre a LA MUNICIPALIDAD o a terceros relacionados. -_____

Esta obligación de confidencialidad se extenderá durante la vigencia del presente Convenio, y continuará de forma indefinida respecto de cada expediente administrativo y su resolución una vez finalizado, sin limitación temporal, salvo que la información sea de acceso público o sea requerida por autoridad judicial o administrativa competente. -__

EL COLEGIO deberá adoptar todas las medidas razonables y adecuadas para proteger la información confidencial, incluyendo controles de acceso, limitación de personal autorizado y procedimientos para evitar la divulgación no autorizada.-_____

En caso de incumplimiento de esta cláusula, EL COLEGIO responderá por los daños y perjuicios ocasionados y podrá ser causal suficiente para la resolución inmediata del presente Convenio, sin perjuicio de la responsabilidad personal de cada uno de los profesionales intervinientes, así como las acciones legales que LA MUNICIPALIDAD estime pertinentes.-_____

CLÁUSULA DÉCIMA - JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas y cada una de las notificaciones judiciales o extrajudiciales que allí se cursaran, sometiéndose de manera expresa e irrenunciable al Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, Distrito Judicial

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0618

Centro, Salta Capital, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.-

Como prueba de conformidad, luego de leído y ratificado, se firman 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, a los 15 días de Octubre de 2025.-

MRR
MATIAS RENE RISSO
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

TOMAS GARCIA BES
VICEPRESIDENTE

MARCELO VENEGAS
SECRETARIO

AAF
Dra. AGUSTINA AGOLLO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

5

--*-

SALTA, 24 OCT 2025

DECRETO N°____0619_____
ENTE DE TURISMO
REFERENCIA: Expediente N° 070.489-SG-2025.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Municipalidad de Rawson, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre la Municipalidad de Salta y la Municipalidad de Rawson, para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan a la consolidación de actividades turísticas como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en ambos destinos.

QUE para el logro del mencionado objetivo, ambas instituciones acordarán mediante Convenios Específicos y/o Protocolos Adicionales, en donde determinarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutar, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

QUE el Ente de Turismo llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultado a suscribir los Convenios Específicos y/o Protocolos Adicionales que surjan del mismo.

QUE obra en las presentes actuaciones dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, suscripto el 28 de setiembre de 2025, entre la Municipalidad de Salta, representada en este acto por el Coordinador del Ente de Turismo, Lic. Fernando Gabriel GARCÍA SORIA, y la Municipalidad de Rawson, representada por su Intendente Sr. Damián Emanuel BISS, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por el Ente de Turismo, a la Municipalidad de Rawson, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón el Ente de Turismo con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador del Ente de Turismo y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-GARCIA SORIA

Ente de Turismo
Municipalidad de Salta

RAWSON

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD DE SALTA"** representada en este acto por el Sr. Coordinador del Ente de Turismo el Lic. Fernando García Soria con domicilio legal en Avda. Paraguay Nº 1.240 de la ciudad Salta, y **LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON"** representada en este acto por el Sr. Intendente Damián Emanuel Biss, con domicilio en calle mariano Moreno N° 650, de la ciudad de Rawson, ambas en conjunto denominadas en adelante **"LAS PARTES"**, convienen celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en consideración a:

Que **LAS PARTES** entienden que podría resultar en beneficio para ambas instituciones diseñar e implementar acciones en materia de intercambio capacitación, formación, promoción y desarrollo turístico, entre otros, a través del intercambio de conocimientos y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes.

Que es misión de la Municipalidad de Salta delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores institucionales y empresariales.

Que en ese sentido es importante fortalecer la integración de las partes a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas que permitan el desarrollo mutuo, colaborando en forma amplia en el desarrollo de la actividad turística de la Región.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente Convenio Marco de Cooperación se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL
El objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** y **LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**, para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan a la consolidación de la actividad turística como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en ambos destinos.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

a) Realizar el intercambio y cooperación entre sus respectivos equipos técnicos y profesionales turísticos.

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0619

Ente de Turismo
Municipalidad de Salta

RAWSON

b) Desarrollar el intercambio de material informativo sobre disposiciones y estudios relativos al turismo y de metodologías adecuadas para el manejo, vigorización, restauración y aprovechamiento socio -económico de los recursos turísticos.
c) Generar estrategias conjuntas de promoción y marketing turístico.
d) Mejorar la cadena de valor turística mediante estrategias de desarrollo comunes.

TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES
Las acciones en que se concretarán los objetivos enunciados serán objeto de un Protocolo Adicional en el que se determinarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutar, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente. Hasta la celebración de tales Convenios Específicos se entenderá que la celebración del presente Acuerdo Marco no conlleva para ninguna de las partes compromiso pecuniario alguno.

CUARTA: COORDINADORES
Cada una de **LAS PARTES** designará a un responsable a fin de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de cooperación, con el objetivo de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución. La coordinación del presente convenio como representantes para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el mismo, y encontrándose facultados para suscribir los Convenios Específicos correspondientes, estará a cargo por parte de la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** del Lic. Fernando García Soria, Coordinador del Ente de Turismo, o quien el designen a tales efectos.

QUINTA
Se deja establecido que el presente convenio no origina ni implica una relación laboral y/o contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente convenio, quienes permanecerán independientes, una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.

SEXTA: VIGENCIA
El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre **LAS PARTES**, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de no continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. **LAS PARTES** quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos adicionales en ejecución. Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes, ya sea sobre lo pactado en el presente o en los convenios específicos que al efecto se suscriban, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata,

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0619

Ente de Turismo
Municipalidad de Salta

RAWSON

con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan.

SEPTIMA
La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

OCTAVA
LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firmarán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.

Daniel Emanuel Fiss

Lic. FERNANDO GARCÍA SORIA
COORDINADOR
ENTE DE TURISMO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0619

--*-

SALTA, 27 OCT 2025

DECRETO N° ____0620____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 051.771-SG-2025.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Subsecretario de Unidad de Proyectos Integrales, solicita la contratación de la Arq. Alejandra Lucia COURTADE, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta oportuno contratar los servicios, bajo la modalidad con factura de la nombrada profesional, quien reúne los requisitos exigidos para prestar servicios en dicha Subsecretaría.

QUE a fs. 11 toma intervención la Secretaría de Hacienda indicando que, en base a la valorización efectuada a fs. 09, la partida correspondiente cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que demanda lo requerido, según la Ordenanza N° 16.346 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.025.

QUE en tal sentido, resulta menester disponer la aprobación de los Contratos de Servicios, mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Servicios, *bajo la modalidad con factura*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Arq. Alejandra Lucia COURTADE**, DNI N° 32.805.932, el que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO
--*-

QUE conforme el artículo 132 del Convenio Colectivo de Trabajo dispone que, "*Queda reconocido como DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL el 08 de Noviembre de cada año a cuyo efecto se acordará asueto con goce integro de haberes a todo el personal con excepción del indispensable para la atención del servicio…"*

QUE teniendo en cuenta que dicha fecha en el presente año corresponde a día sábado, el Departamento Ejecutivo Municipal estima oportuno trasladar el asueto al día viernes 07/11/25, a fin de que los agentes municipales puedan gozar de dicho reconocimiento, sin que se obstaculice la atención de las guardias especiales.
.
QUE, a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. CONCEDER ASUETO a los empleados municipales durante la jornada del día **viernes 07 de noviembre de 2025,** con motivo de celebrarse el ***"DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"***, debiéndose mantener las guardias en los servicios esenciales.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías y Agencias, con sus respectivas dependencias, que dependen del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE
--*-

QUE respecto a la cláusula séptima se observa que la responsabilidad que asume la Municipalidad es exclusivamente civil y solo comprende a terceros, no así a los operadores o auxiliares autorizados para operación de los equipos, quienes al ser dependientes del Ejército Argentino, deben contar con cobertura de riesgo por las actividades que desarrollan y tampoco comprende a las maquinarias involucradas, las cuales deben contar con el seguro correspondiente, para todas las contingencias derivadas de su utilización.

QUE por lo expuesto y en el marco de las facultades contenidas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, resulta necesario la incorporación al Derecho Público Municipal del Acta referida, mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR el **"ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 04/2025"**, suscripta el 29 de septiembre del 2025, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Martín Víctor MIRANDA, y el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi", representado por la Jefe del Batallón de Ingenieros de Montaña 5, Teniente Coronel, Sra. Julieta Susana RETAMAR, que con su Anexo I, se adjunta y forma parte del presente Decreto, con la salvedad prevista en el Artículo 2°, según lo expresado en el considerando

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER, que la responsabilidad que asume la Municipalidad de Salta dispuesta en la cláusula séptima del Acta Apoyo, es exclusivamente civil y sólo respecto a terceros, conforme expuesto en el considerando

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, será la Autoridad de Aplicación de la cita Acta y deberá tener presente las recomendaciones emitidas conforme dictamen de la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto, por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, al Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi" del Ejército Argentino, en el domicilio constituido en el Acta

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO-MIRANDA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0622

Ejército Argentino
Batallón de Ingenieros de Montaña 5

"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 04/2025
Batallón de Ingenieros de Montaña 5 – Municipalidad de la Ciudad de Salta

En la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de septiembre del año 2025, se labra la presente acta entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "Grl Div Enrique Mosconi", representado por la Jefe de Batallón, Teniente Coronel Julieta Susana RETAMAR (DNI: 26.306.252) en adelante "EL BATALLON" y la Municipalidad de la Ciudad de SALTA, representada por Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Doctor Martín Víctor MIRANDA (DNI: 26.898.470), en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por única vez y por tiempo limitado, en consideración y dejando establecidos los siguientes puntos:

1. Considerando que las actividades de apoyo a la comunidad se encuentran normadas en el Procedimiento Operativo Normal del Comando de la Vta Brigada de Montaña Nro 01/24 (Para la ejecución de Operaciones de Protección Civil – Apoyo en la Jurisdicción de la GUCM).

2. Que "LA MUNICIPALIDAD" cursó nota para solicitar el apoyo del Batallón de Ingenieros de Montaña 5, cuya copia se adjunta.

3. Que el apoyo se solicita en el marco de "Apoyo a la Comunidad" para realizar excavación, mantenimiento y limpieza de los cementerios municipales, para lo cual "EL BATALLON" pone a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" UNA (01) RETROPALA JCB y UN (01) CAMIÓN VOLCADOR IVECO ATTACK 6X4; con sus respectivos operadores y auxiliares, siendo estos los únicos autorizados para la operación de los equipos.

4. El tiempo de trabajo se estima en 100 horas de trabajo o un total de 17 días hábiles, lo que ocurra primero, a partir de la firma de la presente acta. Para una prórroga se deberá suscribir un nuevo acuerdo de partes. La renovación por igual plazo, con expresa decisión de las partes notificadas y de modo fehaciente será con una antelación mínima de CINCO (5) días y sin perjuicio de la continuidad de las actividades en curso de ejecución hasta su total finalización

5. Se deja constancia que "LA MUNICIPALIDAD", absorbe todos los costos que esto implica y ocasiona, no generando gasto alguno a la Fuerza.

6. La dirección técnica de los trabajos y certificación de horas estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", a través del PLAN DE TRABAJO propuesto, asumiendo la responsabilidad de la disposición final del material recolectado.

7. Se deja expresa constancia que "EL BATALLON" no asume responsabilidad alguna por daños y perjuicios, incluidos los derivados de casos fortuitos o fuerza mayor, que resulten del apoyo prestado, ni de los hechos que se sucedan en los lugares de trabajo, quedando liberado de toda responsabilidad ante cualquier perjuicio que pudiera ocasionar la actividad, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" toda responsabilidad civil y penal que pudiera derivar de dicha

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0622

actividad/servicio prestado ante cualquier accidente, daño o perjuicio ocasionado a las personas, instalaciones y maquinarias involucradas.

8. "LA MUNICIPALIDAD" asume de manera exclusiva la responsabilidad de custodia y vigilancia de los equipos puestos a disposición, no correspondiéndole a "EL BATALLON" la atribución de responsabilidad por perdida, deterioro, hurto o extravió del material y efectos.

9. Cuando la suspensión de la ejecución del apoyo fuera motivada por razones de índole operacional vinculada a la MISION DEL EJERCITO, "EL BATALLON", se compromete a concluir con los apoyos que hubieran quedado pendientes, una vez superadas fehacientemente las razones que provocaron la interrupción y siempre que "LA MUNICIPALIDAD" así lo solicite, no generando responsabilidad para "EL BATALLON", ni creando derecho alguno a favor de "LA MUNICIPALIDAD" (daños, perjuicios, etc.) por tal demora.

10. En concepto de contraprestación "EL BATALLÓN" requiere los bienes y servicios detallado en planilla ANEXO 1, para la adquisición de efectos para la Unidad. No pudiéndose recibir en contraprestación dinero en efectivo bajo ningún concepto.

11. Para todos los efectos legales la presente acta de apoyo por tiempo limitado, las partes constituyen domicilio legal en los siguientes lugares: El Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "GENERAL DE DIVISION ENRIQUE MOSCONI", en Avenida Arenales 1890, y "LA MUNICIPALIDAD" en Avenida Paraguay 1240 de la Ciudad de SALTA, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen

12. A los fines de la presente, se labran 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sometiéndose en caso de litigio a la jurisdicción originaria de los Tribunales Federales de la Provincia de SALTA en modo excluyente de cualquier otra jurisdicción.

MVM
Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

.....
Mayor Comando JULIETA SUSANA RETAMAR
JEFE DEL ESTADO MAYOR DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5

ANEXO 1 (Equipos a emplear, Contraprestaciones y Viáticos del Personal) al ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 03/2025 entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 y la Municipalidad de la Ciudad Salta

1. Vehículos y equipos viales a emplear.

Equipos	Horas	Costo	Combustible	Precio por litro	Costo combustible	Observaciones
RETROPALA JCB	100	$ 4.116.312,20	1.600 lts	$ 1.669,00	$ 2.670.400,00	Infinia Diesel (YPF)
CAMIÓN VOLCADOR IVECO ATTACK	50	$ 1.598.143,60	1.100 lts	$ 1.669,00	$ 1.835.900,00	
Total Costo		**$ 5.714.455,80**	**Total Combustible**		**$ 4.506.300,00**	
TOTAL GENERAL $ 10.220.755,80						

- El combustible solicitado es el mínimo necesario para la ejecución de los trabajos. En caso de que la necesidad aumente, se requerirá oportunamente.
- El combustible se abonará de la siguiente manera: 50 % al inicio de la obra y el 50% restante a los DIEZ (10) días, según costo de mercado.
- A los efectos de la preservación de los equipos puestos a disposición, se solicita el combustible YPF Infinia Diesel.

2. Contraprestaciones.

Total Costo	Viáticos	Contraprestaciones
$ 5.714.455,80	$ 2.456.931,29	$ 3.257.524,51

- Las contraprestaciones se pagarán a partir de los CINCO (5) días de iniciados los trabajos. Las solicitudes se elevarán a través de expediente con la planilla de los proveedores.

3. Viáticos para el personal.

Personal	Cantidad	50% x día	Total	17 Días
Of J	1	$ 36.131,34	$ 36.131,34	$ 614.232,78
Of Subal	1	$ 30.572,67	$ 30.572,67	$ 519.735,39
Subof Sup	1	$ 27.793,34	$ 27.793,34	$ 472.486,78
Subof Subalt	2	$ 25.014,01	$ 50.028,02	$ 850.476,34
TOTAL				**$ 2.456.931,29**

- Los viáticos se pagarán a los DIEZ (10) días de iniciados los trabajos. La planilla se remitirá oportunamente con los titulares, una vez confeccionado el sistema de rotación.

MVM
Dr. Martín Miguel Vidal
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SUSANA DETAMAR
JEFE DEL BATALLÓN DE INGENIEROS DE MONTAÑA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0622

Ordenanza Nº 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital
Salta MUNICIPALIDAD
Ordenanza Nº 15.482 – Decreto Nº 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

SALTA, 27 OCT 2025

DECRETO N°_____0623_____
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: Expediente N° 070.165-SG-2025.

VISTO el "ACTA APOYO POR TIEMPO LIMITADO N° 05/2025", suscripta entre la Municipalidad de Salta y el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi" del Ejército Argentino, y;

CONSIDERANDO:

QUE el acta referida se celebra, para la ejecución de tareas de mantenimiento de los canales que forman parte del ejido municipal, para cuyo fin el "Batallón" pone a disposición de la Municipalidad los equipos y personal detallado en su Anexo I.

QUE el objeto del Acta de Apoyo celebrada, se encuentra prevista dentro de los deberes de la Municipalidad, pues el Artículo 7 inc. i) de la Carta Municipal dispone que es deber de la Municipalidad *"(...) la limpieza e higiene en general en el ejido municipal"*.

QUE, por su parte, la actuación del "Batallón" tiene sustento legal en la normativa del Procedimiento Operativo Normal del Comando de la Vta. Brigada de Montaña N° 01/19 (Para la ejecución de Operaciones de Protección Civil- Apoyo en la Jurisdicción de la GUCM).

QUE a fs. 08 ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

QUE a fs. 19 la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica emite el Dictamen legal correspondiente.

QUE la observación jurídica a la cláusula tercera refiere a que los conductores designados cuenten con carnet habilitante para conducir el vehículo correspondiente.

QUE respecto a la cláusula séptima se observa que la responsabilidad que asume la Municipalidad es exclusivamente civil y solo comprende a terceros, no así a los operadores o auxiliares autorizados para operación de los equipos, quienes al ser dependientes del Ejército Argentino, deben contar con cobertura de riesgo por las actividades que desarrollan y tampoco comprende a las maquinarias involucradas, las cuales deben contar con el seguro correspondiente, para todas las contingencias derivadas de su utilización.

QUE por lo expuesto y en el marco de las facultades contenidas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, resulta necesario la incorporación al Derecho Público Municipal del Acta referida, mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR el **"ACTA APOYO POR TIEMPO LIMITADO N° 05/2025"**, suscripta entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Martín Víctor MIRANDA y el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi", representado por la jefe del Batallón de Ingenieros, Teniente Coronel Julieta Susana RETAMAR, que se adjunta y forma parte del presente Decreto, con la salvedad prevista en el Artículo 2°, según lo expresado en el considerando

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la responsabilidad que asume la Municipalidad de Salta dispuesta en la cláusula séptima del Acta Apoyo, es exclusivamente civil y sólo respecto a terceros, conforme expuesto en el considerando

ARTÍCULO 3°. DISPONER que la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, será la Autoridad de Aplicación del Acta citada y deberá tener presente las recomendaciones emitidas conforme dictamen de la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto, por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, al Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi", en el domicilio constituido en el Acta

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO-MIRANDA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0623

Ejército Argentino
Batallón de Ingenieros de Montaña 5

"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 05/2025
Batallón de Ingenieros de Montaña 5 – Municipalidad de la Ciudad de Salta

En la ciudad de Salta, a los 30 días del mes de septiembre del año 2025, se labra la presente acta entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "Grl Div Enrique Mosconi", representado por la Jefe de Batallón, Teniente Coronel Julieta Susana RETAMAR (DNI: 26.306.252) en adelante "EL BATALLON" y la Municipalidad de la Ciudad de SALTA, representada por Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Doctor Martín Víctor MIRANDA (DNI: 26.898.470), en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por única vez y por tiempo limitado, en consideración y dejando establecidos los siguientes puntos:

1. Considerando que las actividades de apoyo a la comunidad se encuentran normadas en el Procedimiento Operativo Normal del Comando de la Vta Brigada de Montaña Nro 01/19 (Para la ejecución de Operaciones de Protección Civil – Apoyo en la Jurisdicción de la GUCM).

2. Que "LA MUNICIPALIDAD" cursó nota para solicitar el apoyo del Batallón de Ingenieros de Montaña 5, cuya copia se adjunta.

3. Que el apoyo se solicita en el marco de "Apoyo a la Comunidad" para realizar tareas de mantenimiento de los canales que forman parte del ejido municipal, para lo cual "EL BATALLON" pone a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" UNA (01) RETROPALA JCB, UNA (01) RETRO LONKING, UNA (01) MOTONIVELADORA, DOS (02) CAMIONES VOLCADORES IVECO ATTACK 6X4 y UN (01) CAMIÓN IVECO STRALIS TRANSPORTADOR; con sus respectivos operadores y auxiliares, siendo estos los únicos autorizados para la operación de los equipos.

4. El tiempo de trabajo se estima en 132 horas de trabajo o un total de 22 días hábiles, lo que ocurra primero, a partir de la firma de la presente acta. Para una prórroga se deberá suscribir un nuevo acuerdo de partes. La renovación por igual plazo, con expresa decisión de las partes notificadas y de modo fehaciente será con una antelación mínima de CINCO (5) días y sin perjuicio de la continuidad de las actividades en curso de ejecución hasta su total finalización

5. Se deja constancia que "LA MUNICIPALIDAD", absorbe todos los costos que esto implica y ocasiona, no generando gasto alguno a la Fuerza.

6. La dirección técnica de los trabajos y certificación de horas estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", a través del PLAN DE TRABAJO propuesto, asumiendo la responsabilidad de la disposición final del material recolectado.

7. Se deja expresa constancia que "EL BATALLON" no asume responsabilidad alguna por daños y perjuicios, incluidos los derivados de casos fortuitos o fuerza mayor, que resulten del apoyo prestado, ni de los hechos que se sucedan en los lugares de trabajo, quedando liberado de toda

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0623

responsabilidad ante cualquier perjuicio que pudiera ocasionar la actividad, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" toda responsabilidad civil y penal que pudiera derivar de dicha actividad/servicio prestado ante cualquier accidente, daño o perjuicio ocasionado a las personas, instalaciones y maquinarias involucradas.

8. "LA MUNICIPALIDAD" asume de manera exclusiva la responsabilidad de custodia y vigilancia de los equipos puestos a disposición, no correspondiéndole a "EL BATALLON" la atribución de responsabilidad por perdida, deterioro, hurto o extravió del material y efectos.

9. Cuando la suspensión de la ejecución del apoyo fuera motivada por razones de índole operacional vinculada a la MISION DEL EJERCITO, "EL BATALLON", se compromete a concluir con los apoyos que hubieran quedado pendientes, una vez superadas fehacientemente las razones que provocaron la interrupción y siempre que "LA MUNICIPALIDAD" así lo solicite, no generando responsabilidad para "EL BATALLON", ni creando derecho alguno a favor de "LA MUNICIPALIDAD" (daños, perjuicios, etc.) por tal demora.

10. En concepto de contraprestación "EL BATALLÓN" requiere los bienes y servicios detallado en planilla ANEXO 1, para la adquisición de efectos para la Unidad. No pudiéndose recibir en contraprestación dinero en efectivo bajo ningún concepto.

11. Para todos los efectos legales la presente acta de apoyo por tiempo limitado, las partes constituyen domicilio legal en los siguientes lugares: El Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "GENERAL DE DIVISION ENRIQUE MOSCONI", en Avenida Arenales 1890, y "LA MUNICIPALIDAD" en Avenida Paraguay 1240 de la Ciudad de SALTA, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen

12. A los fines de la presente, se labran 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sometiéndose en caso de litigio a la jurisdicción originaria de los Tribunales Federales de la Provincia de SALTA en modo excluyente de cualquier otra jurisdicción.

MVM
Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA.
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

Teniente C... ESTA SUSANA ...

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0623

ANEXO 1 (Equipos a emplear, Contraprestaciones y Viáticos del Personal) al ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 05/2025 entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 y la Municipalidad de la Ciudad Salta

1. Vehículos y equipos viales a emplear.

Equipos	Horas	Costo	Combustible	Precio por litro	Costo combustible	Observaciones
RETROPALA JCB	132	$ 5.433.532,10	2.600 lts	$ 1.669,00	$ 4.339.400,00	Infinia Diesel (YPF)
RETROEXCAVADORA LONKING	66	$ 5.291.156,36	1.700 lts	$ 1.669,00	$ 2.837.300,00	
MOTONIVELADORA	66	$ 8.117.078,75	1.400 lts	$ 1.669,00	$ 2.336.600,00	
CAMIÓN VOLCADOR IVECO ATTACK (x2)	264	$ 8.438.198,20	8.000 lts	$ 1.669,00	$ 13.352.000,00	
CAMIÓN IVECO STRALIS	44	$ 1.293.250,73	1.400 lts	$ 1.669,00	$ 2.336.600,00	
Total Costo		**$ 28.573.216,14**	**Total Combustible**		**$ 25.201.900,00**	
TOTAL GENERAL $ 53.775.116,14						

- El combustible solicitado es el mínimo necesario para la ejecución de los trabajos. En caso de que la necesidad aumente, se requerirá oportunamente.
- El combustible se abonará de la siguiente manera: 50 % al inicio de la obra y el 50% restante a los QUINCE (15) días, según costo de mercado.
- A los efectos de la preservación de los equipos puestos a disposición, se solicita el combustible YPF Infinia Diesel.

2. Solicitud de acreditación de contraprestación.

Total Convenio	Viáticos	Contraprestación
$ 28.573.216,14	$ 7.826.632,70	$ 20.746.583,44

- Las contraprestaciones se pagarán a los DIEZ (10) días de firmado el acta convenio.
- Las solicitudes se elevarán oportunamente a través de expediente con la planilla de los proveedores propuestos.

Ordenanza Nº 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nº 15.482 – Decreto Nº 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0623

3. Distribución de viáticos para el personal.

Personal	Cantidad	50% x día	Total	22 Días
Of J	1	$ 36.131,47	$ 36.131,47	$ 794.892,38
Of Subal	1	$ 30.572,78	$ 30.572,78	$ 672.601,25
Subof Sup	2	$ 27.793,44	$ 55.586,88	$ 1.222.911,36
Subof Subalt	8	$ 25.014,10	$ 200.112,77	$ 4.402.480,90
SSVV	2	$ 16.676,06	$ 33.352,13	$ 733.746,82
TOTAL				**$ 7.826.632,70**

- Los viáticos se pagarán a los QUINCE (15) días de firmado el convenio.
- La planilla se remitirá oportunamente con los titulares, una vez confeccionado el plan de trabajo y sistema de rotación.

MVM
Dr. MARTÍN VÍCTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 27 OCT 2025

DECRETO Nº ___0624____
AGENCIA DE CULTURA
REFERENCIA: Expediente N° 135-1839/2024

VISTO la Ordenanza Nº 16.296, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 1° de la Ordenanza crea la comisión Ad Honorem de estudio e investigación histórica de los túneles subterráneos en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta, cuya finalidad es la reconstrucción de datos históricos, rescatar la memoria colectiva y fomentar la actividad turística, cultural y educativa.

QUE los historiadores de la Provincia de Salta, afirman sobre la existencia de gran cantidad de túneles a lo largo de nuestra ciudad, los cuales conectan monumentos históricos, construcciones o edificios antiguos.

QUE, en efecto, la concreta aplicación de la normativa emanada del Concejo Deliberante demanda su respectiva reglamentación.

QUE a fs. 53/54 y 57 la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, emite el dictamen legal correspondiente.

QUE, en ejercicio de la facultad reglamentaria del Departamento Ejecutivo Municipal otorgada por el Artículo 35 inciso a), procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR la **REGLAMENTACIÓN** de la Ordenanza Nº 16.296 que, como **ANEXO**, forma parte del presente

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER la vigencia de la citada Reglamentación a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías, Ente y Agencia del Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete, Secretario Legal y Técnico y Coordinadora de la Agencia de Cultura

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-BENAVIDEZ

ANEXO

ARTÍCULO 1º. (Artículo 1° de la Ordenanza N° 16.296) SIN REGLAMENTAR._____

ARTÍCULO 2º. (Artículo 2° de la Ordenanza N° 16.296) SIN REGLAMENTAR._____

ARTÍCULO 3º. (Reglamentario del Artículo 3° de la Ordenanza N° 16.296). LA Autoridad de Aplicación será quien inicie el llamado a convocatoria, notificando a las áreas señaladas para que determinen los representantes que integraran la comisión de estudio e investigación histórica de los túneles subterráneos en el ámbito de la Municipalidad de Salta.

La Autoridad de Aplicación mediante resolución dispondrá formalmente a los integrantes de la comisión ad honorem a los fines de implementar los mecanismos de trabajo._____

ARTÍCULO 4º. (Artículo 4° de la Ordenanza N° 16.296) SIN REGLAMENTAR._____

ARTÍCULO 5º. (Artículo 5° de la Ordenanza N° 16.296) SIN REGLAMENTAR._____

ARTÍCULO 6º. (Reglamentario del Artículo 6° de la Ordenanza N° 16.296). LA Autoridad de Aplicación notificará fehacientemente a los miembros de la comisión, con diez (10) días hábiles de antelación, indicando lugar, fecha y hora de las reuniones a producirse.
La comisión deberá redactar un reglamento interno para determinar el plan de acción y función de cada miembro de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 16.296._____

ARTÍCULO 7º. (Reglamentario del Artículo 7° de la Ordenanza N° 16.296). LA Autoridad de Aplicación es quien deberá solicitar prórroga de trabajo de la comisión de estudio e investigación histórica de los túneles subterráneos en el ámbito de la Municipalidad de Salta ante el Departamento Ejecutivo Municipal, justificando la misma, remitiendo informe de la labor a desarrollar.

ARTÍCULO 8º. (Reglamentario del Artículo 8° de la Ordenanza N° 16.296). **EL** funcionario o la funcionaria a cargo de la Autoridad de Aplicación es quien:

- Presidirá la Comisión Ad Honorem.
- Notificará a las dependencias municipales y/o organismos públicos o privados a los fines de que determinen los integrantes de la comisión.
- Procurará desarrollar los fines establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 16.296.
- Recibirá y evaluará los informes realizados por los miembros de la comisión._____

ARTÍCULO 9º. (Artículo 9° de la Ordenanza N° 16.296) SIN REGLAMENTAR._____

ARTÍCULO 10°. (Artículo 10° de la Ordenanza N° 16.296) SIN REGLAMENTAR._____

ARTÍCULO 11. (Artículo 11 de la Ordenanza N° 16.296) SIN REGLAMENTAR._____

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-BENAVIDEZ

--*-

QUE conforme a las atribuciones dispuestas en el Artículo d) de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del **01/10/25**, la designación del **Sr. Martín Alfredo GUAYMAS**, DNI N° 30.222.343, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dispuesta por Decreto N° 0024/24, y en consecuencia excluirlo de su anexo, por las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO
--*-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente instrumento por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND – CHALABE – NUÑEZ NAJLE - FURIO

--*-

DURAND – CHALABE – NUÑEZ NAJLE - FURIO
--*-

QUE a fs. 230 obra Dictamen N° 33/25 de Jefatura de Gabinete, concluyendo que no presenta objeción, para la incorporación al Derecho Público Municipal del acta firmada.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Acta Compromiso suscripta, al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el **ACTA COMPROMISO**, celebrada el día 07 de mayo de 2.025, entre la Municipalidad de Salta, representada por las Sras. Subsecretaría de Gestión Territorial, Arq. María Emilia ESCALANTE y la Directora de Catastro, Ing. Vanesa AJALLA y el Sr. Leandro Benjamín LAVAQUE, en calidad de titular registral y apoderado del Sr. Martín Alejandro STOLKINER, del Inmueble -Matricula N° 164.318, Sección K, fracción 94, el que en copia legalizada se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. DELEGAR al ***Sr. Secretario Legal y Técnico*** la suscripción del plano de mensura rectificatoria de espacio verde suscripto por el Ingeniero Agrimensor Luís E. Cuadrado, M.P. Nº 8977, conforme a la cláusula primera del Acta Compromiso.

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por Jefatura de Gabinete, al Sr. Leandro Benjamín LAVAQUE, en el domicilio denunciado en el Acta Compromiso.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND – CHALABE – NUÑEZ NAJLE

Salta MUNICIPALIDAD | JEFATURA DE GABINETE
Coordinación General de Planificación Territorial
Av. Paraguay 1240
Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 /1644
www.municipalidadsalta.gob.ar

FOLIO 218

ACTA COMPROMISO

En Salta Capital, a los 07 días del mes de Mayo de 2.025, reunidos propietario del inmueble identificado con la Matricula N.° 164.318, Sección K, Fracción 94; Sr. Leandro Benjamín Lávaque en su calidad de titular registral y como apoderado de Martín Alejandro Stolkiner conforme poder especial-escritura 65 del año 2010, que declara bajo juramento se encuentra vigente ; con domicilio en Avenida San Martín esquina Las Virginias- Vaqueros-Salta, en adelante **LOS PROPIETARIOS**, por una parte, y por la otra parte, los funcionarios de la Municipalidad de Salta; Arquitecta María Emilia Escalante (Subsecretaría de Gestión Territorial) con domicilio en Municipalidad de Salta , Ingeniera Vanesa Ajalla (Dirección de Catastro); con domicilio en Municipalidad de Salta, Salta Capital; en adelante **LA COORDINACION**, en adelante **LAS PARTES**, acuerdan en celebrar el presente **ACTA COMPROMISO**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERA: **LAS PARTES** manifiestan que teniendo presente el **Expediente N.° 15494-SG-2016**, la Dirección de Catastro dependiente de la Municipalidad de Salta, se procederá a dar trámite al pedido de visado definitivo del plano de Mensura rectificatoria de espacio verde, con la firma de un representante de la Municipalidad como titular del espacio en cuestión.

SEGUNDA: **LOS PROPIETARIOS**, en su calidad de titulares del inmueble identificado como Matrícula N° 164.318, se comprometen, de manera solidaria, a dar cumplimiento a la obligación asumida a fs. 2 del citado expediente, esto es la apertura, a su exclusivo costo y cargo, de la calle respectiva en la fracción de terreno desafectada por Ordenanza N.° 16.151, conforme a las precisiones indicadas en el artículo 2° de la misma. **LOS PROPIETARIOS** se comprometen, y asumen la obligación de la realización a su exclusivo costo y cargo de las obras de cordón cuneta en ambos lados de la arteria, **enripiado y ejecución de obras de alumbrado público**. Las partes manifiestan y expresan que la obligación que sumen y ratifican es independiente de la que les fuera impuesta por el artículo 4° de la Ordenanza ya referida. Renuncian en este acto a cualquier acción, demanda y/o reclamo por repetición y/o cualquier otro concepto, en contra de la **COORDINACION y/o MUNICIPALIDAD DE SALTA**.

TERCERA: **LAS PARTES** acuerdan que la ejecución de tales obras y su finalización se constatará mediante acta suscripta por ambas Partes. Asimismo, la **COORDINACION** podrá fiscalizar el cumplimiento de los trabajos a través de los órganos técnicos con competencia especifica. Todos los trabajos a ejecutarse por parte de los **PROPIETARIOS** deberán dar cumplimiento a las normas técnicas y ambientales vigentes, y/o instrucciones y/o sugerencias que pudieren efectuarle desde los organismos competentes, resultando de su exclusiva responsabilidad todos los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiere ocasionar.

CUARTA: **LOS PROPIETARIOS** quedan obligados a dar cumplimiento de todas las normas laborales, de seguridad social y de higiene y seguridad del trabajo vigentes, presentes o futuras, haciéndose cargo de cualquier tipo de responsabilidad (laboral, impositiva, previsional, civil, comercial o penal) ante el incumplimiento de tales obligaciones. Mantendrán en todo momento indemne a la **COORDINACION y/o MUNICIPALIDAD DE SALTA**, frente a cualquier reclamo, acción y/o demanda que le hubieran formulado o pudieran formularle los contratistas y/o subcontratistas y/o proveedores y/o empleados de éstos o terceros, fundados en una supuesta solidaridad. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho a iniciar acciones legales que pudieren corresponder por repetición y/o daños y perjuicios que pudieren ocasionarse.

E.P.N. ESTER ELIZABETH VELAZQUEZ
ESCRIBANIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0628

E.P.N. ESTER ELIZABETH VELAZQUEZ
ESCRIBANIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

E.P.N. ESTER EL
ESCRIBA
MUNICIPALIDAD D

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0628

Salta MUNICIPALIDAD | JEFATURA DE GABINETE

Coordinación General de Planificación Territorial

Av. Paraguay 1240
Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 /1644
www.municipalidadsalta.gob.ar

QUINTA: **LAS PARTES** acuerdan que es condición y requisito previo, para proceder al visado del plano correspondiente a la segunda presentación - como se propuso a fs. 209, por el que restituirá la superficie del catastro N° 164.318 (según se indica en el artículo 3° de la Ordenanza N°16.151) y se planteará polígonos con frente a la calle s/ nombre- que las obras indicadas en la cláusula primera estén debidamente ejecutadas y concluidas con plena conformidad de los órganos técnicos respectivos y de la **COORDINACIÓN**.

EN prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la ciudad de Salta, a los 07 días del mes de Mayo de 2.025. -

Arq. MARIA EMILIA ESCOLANTE
SUBSECRETARIA DE GESTION
COORDINACION GENERAL DE PLANIFICACION
JEFATURA DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ing. VANESA CAROLINA AJALLA
DIRECTORA DE CATASTRO
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION TERRITORIAL
COORDINACION DE PLANIFICACION TERRITORIAL
JEFATURA DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ELIZABETH VELAZQUEZ
COORDINACION GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0628

E.P.N. ESTER ELIZABETH VELAZQUEZ
ESCRIBANIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE S/LTA

E.P.N. ESTER ELIZ
ESCRIBANI
MUNICIPALIDAD DE

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0628

REPUBLICA ARGENTINA LEY DE SELLOS 3430236W PROVINCIA DE SALTA

$ 0.25.-

ACTUACION NOTARIAL
LEY 3221 - Art. 6º - Inc. D y E

SALTA COLEGIO DE ESCRIBANOS

A 00731907

PRIMER TESTIMONIO,ESCRITURA NUMERO SESENTA y CINCO.----------

PODER ESPECIAL.- En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidós días del mes de Marzo del año Dos mil diez, ante mí: **PAOLA ESTHER MORALES**, Escribana autorizante Titular de Registro Número Ciento Ochenta y cuatro, comparecen los señores **Néstor Antonio DUCE** 20.232.820, CUIL 27-20232820-3, soltero, con domicilio en calle Martín Cornejo Nº 275, de esta ciudad y **Martín Alejandro STOLKINER,** D.N.I. Nº 23.126.047, CUIT 27-23126047-2 ,casado en primeras nupcias con María Inés Strusberg, con domicilio en Avenida Quintana Nº 478, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, de paso en esta ciudad, ambos personas hábiles, de mi conocida, doy fe.- Y dicen que confieren **PODER ESPECIAL** a favor del señor **Leandro Benjamín LAVAQUE** D.N.I. Nº 24.138.818 y/o **Néstor Antonio DUCE** 20.232.820, para que en forma conjunta, alternada o indistintamente, lo represente **facultándolos para realizar TRAMITES Y DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS** referido exclusivamente con respecto al inmueble que se ubica en la ciudad de Salta, cuya NOMENCLATURA CATASTRAL: **Departamento capital , Sección ·"K", Matrícula número ciento cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y dos, (145.872)** , para que en su nombre y representación, intervenga en todos los asuntos Administrativos que actualmente tenga o que surjan en lo sucesivo de cualquier naturaleza o jurisdicción a realizar toda clase de acto, trámites y diligencias administrativas, ante cualquier Entidad Pública, Privada o Mixta, Nacional, Provincial o Municipal, Dirección General de Rentas, Dirección General Impositiva, Dirección General de Inmuebles, Empresas de Suministros de Energía Eléctrica y Agua sanitaria, Compañía Salteña de Agua y Sanitaria S.A., EDESA, GAS-NOR, y todas oficinas o reparticiones, que fueren menester; y a tal efecto lo faculta para presentar y suscribir contratos, escritos, justificativos y pruebas de toda clase, formular declaraciones juradas, actuar ante organismos tributarios, reclamar la devolución o compensación de pagos indebidos o

ABETH VELAZQUEZ
MUNICIPAL
A CIUDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0628

erróneos, consultar legajos, efectuar pagos y firmar recibos de cancelación y demás resguardos, queda facultado a suscribir Planos de Subdivisión, de Condominios, y en fin, realizar todos los trámites y diligencias que sean conducentes para el fiel desempeño de mandato, sin que la omisión de cláusula expresa, pueda tacharlo de insuficiente.- **PREVIA** lectura y ratificación firma la compareciente como acostumbra hacerlo por ante mi, doy fe.- Queda redactada la presente escritura en un sellado notarial número: B-00710194- Sigue a la escritura matriz anterior que termina al folio número: 237.- Fdo **Néstor Antonio DUCE** y **Martín Alejandro STOLKINE** , Ante mi, Paola Esther Morales, sigue mi firma y sello Notarial.----------

CONCUERDA con su original, doy fe.- Para el interesado expido este **PRIMER TESTIMONIO** en un sellado de Actuación Notarial N° A-00731907, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

PAOLA ESTHER MORALES
REG.184 ESCRIBANA SALTA

P.P. ESTER ELIZABE
ESCRIBANA MU
MUNICIPALIDAD DE LA

SALTA, 06 ABR. 2010
INSCRIPTO BAJO Nº 311 FOJAS 566
TOMO 580 DEL REGISTRO DE MANDATOS.

EMMA DEL CARMEN MEDINA
REGISTRO DE MANDATO

PODER JUDICIAL
REGISTRO DE MANDATOS
PROVINCIA DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0628

7/5/25, 10:35 Imprimir Cédulas

about:blank

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0628

CEDULA PARCELARIA

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES — PROVINCIA DE SALTA

DEPARTAMENTO 01 · CAPITAL — SECCION K — FRACCION 04 — MATRICULA 164.318

a) TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO	%	b) GRAVAMENES, RESTRIC. e INTERDICCIONES	c) CANCELACIONES	Certificaciones
DUCE, Nestor Antonio: DNI Nº 20.232.820. Arg. Solt.- **STOLKINER, Martín Alejandro :** DNI Nº23.126.047.. Arg. Cas. en 1ª nupcias c/Maria Ines Strusberg.-. **COMPRA VENTA $87.000** E.P. Nº64 Fe.22-03-10. Esc.Paola Esther Morales Tit. del Reg. Not. Nº184 Pres.06-04-10 Expte. Nº611.270. P/Compra a Marina Eugenia Iacuzzi de Gudiño La Mata y otros.c/Servs. Preexist. **LAVAQUE, Leandro Benjamín:** DNI Nº 24.138.818. Arg. Cas. en 1ª nupcias con Carolina Souberan. **DONACION de parte indivisa.** E.P. Nº 325. Fe. 20-12-10. y Complementaria E.P. Nº 32. Fe. 12-02-11 respectivamente ambas de la Esc. Paola Esther Morales Tit. del Reg. Not. Nº 184. Pres. 10-01-11 y 15-02-11. Exptes. Nº 651.735 y 655. 787. La donación la realiza Matilde Mejías s/ 45% indiviso que le corresponde.c/Servs. Preexist. **PERMUTA.** E.P. Nº 69. Fe. 14-05-12. Esc.Francisco Jose Arias, Tit. del Reg. Not. Nº 109. Pres. 29-05-12-. Expte. Nº 725.397.La Permuta se realiza con una fracción de la Matricula Nº164.317. Le corresponde este titulo a los actuales titulares registrales.c/Servs. Preexist.R 40.- GV 7	10 45 45	**SERV.DE PASO:** A favor de la Mat. 109.973 Y 109.974-E.P.Nº 706 de fe. 01.12.94-Esc. Victor Manuel Brizuela-Pres. 13-12-94. Expte. Nº 782.639. Reg. Mat. de Orig. 145.872. R40.- **SERVIDUMBRE DE PASO PERPETUA.-** Constituida por la Matricula Nº 131.116. E. P. Nº 148. Fe. 23-11-98. Esc. Elva Delia Morales de Morales. Pres. 17-12-98. Expte. Nº 054.349. S/Sup. 4.285,11 m2. Reg. Mat. de Orig. 145.872 R40.- **SERVIDUMBRE DE PASO PERPETUA RECIPROCA: Gratuita.** A favor de las Matrículas Nº 139.444 y 139.445 y 127.805. S/ una Sup. de 1Ha. 654,85 m2.. E.P.Nº 42. Fe. 28-09-2001.Esc. Marcelo Roberto Perotti. Pres.09-10-2001.Expte.Nº 199.469. Reg. Mat. de Orig. 145.872 R40.- GV 7		**Nº 11080. Fe. 21-08-2014. P/C.V.de Parte Indiv. Nestor Antonio Duce. Esc.Paola Esther Morales.- RCA.-** **Nº14796.Fe.31-10-2014. P/C.V.de Parte Indiv. Nestor Antonio Duce. Esc.Paola Esther Morales.- RAG.-** **Nº 14014. Fe. 14-11-22. P/C.V. de Parte Indiv. de Nestor Antonio Duce Esc. Paola Esther Morales - Expte Nº 1.210.558.R82.-** **Nº 10095. Fe. 01-09-23. P/C.V. de Parte Indiv. de Nestor Antonio Duce-Esc. Claudia Leonor Romani Expte Nº 1.243.[illegible]**
DUCE, Nestor Antonio **STOLKINER, Martín Alejandro :** DNI Nº23.126.047. Arg. Cas. en 1ª nupcias c/Maria Ines Strusberg.-. **LAVAQUE, Leandro Benjamín:** DNI Nº 24.138.818. Arg. Cas. en 1ª nupcias con Carolina Souberan. **COMPRA VENTA de Parte Indivisa $ 20.000.** E.P. Nº 271.Fe.31-10-2014. Esc.Paola Esther Morales, Tit. del Reg. Not. Nº 184. Pres. 14-11-2014. Expte. Nº 856.386.C/Serv. Preex.RMAC.- GV 13	5 47,5 47,5			**OBSERVACIONES**
STOLKINER, Martín Alejandro.- **LAVAQUE, Leandro Benjamín:** DNI Nº 24.138.818. Arg. Divorc. de sus 1ª nupcias de Carolina Souberan, s/Expte. Nº 689843/19. del Juzg. de Pers. y Flia. 5º Nom. **COMPRA VENTA de Parte Indivisa $ 250.000.** E.P. Nº 395.Fe. 01-09-2023. Esc. Claudia Leonor Romani, Tit. del Reg. Not. Nº 178. Pres. 27-09-2023. Expte. Nº 1.247.215. C/Serv. Preex. Rag.-	47,5 52,5			**Pasa a Complementaria Nº:**

1/1

E.P.N. ESTER ELIZABETH VELAZQUEZ
ESCRIBANIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

E.P.N. ESTER ELIZABE
ESCRIBANIA M
MUNICIPALIDAD DE LA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0628

7/5/25, 10:34 Imprimir Cédulas

DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES 11/06/12

CEDULA PARCELARIA

PROVINCIA DE SALTA

DEPARTAMENTO 01 - CAPITAL | SECCION K | FRACCION 94 | MATRICULA 164.318

Plano Nº	Sup. S/T	Sup. S/M	REFERENCIAS
15.161			Mat. Origen: 145.872 y 162.278 Fracc. 59 y 89

Antecedente Dominial		
Libro	Folio	Asiento

CEDULA PARCELARIA

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

EXTENSIÓN: Polígono irregular, partiendo del pto.: 3- 4= 19,47 m; 4- 5= 64,65 m; 5- 6= 32,07 m; / 6- 7= 23,11 m; 7- 7'= 42,70 m; 7'- 8= 25,44 m; 8- 9= 21,37 m; 9- 10= 32,25 m; 10- 11= 24,26 m; 11- 3= 186,78 m.

SUPERFICIE: 7.220,00 m²

LIMITES: NE.: Frac. Mat. 145.871, prop. Marina Eugenia Iacuzzi de Gudiño La Mata y otros

SE.: Frac. E "10" Mat. 139.444, prop. Alicia Ivana Toncovich y otros.

SO.: Frac. II Mat. 69.858, prop. Arzobispado de la Arquidiócesis de Salta.

NO.: Frac. II Mat. 69.858, prop. Arzobispado de la Arquidiócesis de Salta.

SERVIDUMBRE DE PASO
SUPERFICIE: 6.061,00 m²

FRACCIONES QUE SE DESMEMBRAN SEGÚN PLANO Nº 15.161
POLÍGONOS 2
SUPERFICIE: 123,65 m²

POLÍGONOS 4
SUPERFICIE: 1.696,70 m²

FRACCIONES QUE SE ANEXAN POR PERMUTA SEGÚN PLANO 15.161

POLÍGONO 1
EXTENSIÓN: Partiendo desde el pto.: 1- 2: 53,97 m; 2- 14: 27,72 m; 14- 15: 16,49 m; 15 -16: 36,71 m; 16 -17: 43,78 m; 17- 1: 9,48 m.

SUPERFICIE: 1.663,85 m.

POLÍGONO 3
EXTENSIÓN: Partiendo desde el pto.: 11 -5= 21,77 m; 5- 10= 22,28 m; 10- 11= 16,01 m.

SUPERFICIE: 164,14 m.

PASA A COMPLEMENTARIA 1 ...///

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAEST. Y SERV. PUBLICOS - DIREC. GRAL. DE INMUEBLES - SALTA

Ing. Gustavo N. ELIZAN RAUZER
Jefe Programa Registro Técnico
Dirección General de Inmuebles

FOLIO 223

CERTIFICO: Que las seis (6) Copias que anteceden que llevan mi sello y firma notarial son reproducción fotosimilar de sus originales que he tenido a la vista.

SALTA 21 Octubre de 2025

E.P.N. ESTER ELIZABETH VELAZQUEZ
ESCRIBANIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0628

about:blank 1/1

E.P.N. ESTER ELIZABETH VELAZQUEZ
ESCRIBANIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0628

--*-

SALTA, 30 OCT 2025

DECRETO Nº_____0629_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Cº Nº 135-4029/2024.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº**_____16467_____**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

--*-

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº_____**16470**_____, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

--*-

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Jefatura, resulta necesario encomendar la atención de la misma, al señor Secretario de Hacienda C.P.N. Facundo José FURIO.

QUE a tal efecto se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ENCOMENDAR al señor Secretario de Hacienda **C.P.N. FACUNDO JOSÉ FURIO**, la atención de **JEFATURA DE GABINETE**, a partir del día 03/11/2025 hasta el día 06/11/2025, inclusive

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 3°. EL presente decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO
--*-

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir de la fecha del presente a la **Sra. María del Rocío ABUDI,** DNI N° 40.515.739, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Coordinación General Unidad de Financiamiento de Proyectos dependiente de Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2.C del Decreto N° 0395/24 modificatorio del Decreto N° 1.357/09

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la persona nombrada en el Artículo 1° al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO Y A/C DE JEFATURA DE GABINETE

--*-

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR como ***COORDINADORA*** del Convenio Específico de Colaboración suscripto el día 19 de Febrero del año 2.025, entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Banco Macro S.A., incorporado al Derecho Público Municipal por Decreto N° 0130/25, a la Sra. Coordinadora de Gestión del Área Centro y del Patrimonio Arquitectónico y Cultural, **Arq. María Belén GOYTIA**, DNI N° 21.633.968, a partir de la fecha del presente y de conformidad con lo expresado en el considerando

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la funcionaria designada en el artículo primero no percibirá remuneración adicional por tales tareas, siendo las mismas complementarias a las que le fueron encomendadas a raíz de su designación conforme Decreto N° 0376/25

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica a la Arq. María Belén GOYTIA, de conformidad al Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 5°. REMITIR copia del presente decreto al Banco Macro S.A. por medio de la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

--*-

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES

Salta MUNICIPALIDAD

SALTA, 29 OCT 2025

RESOLUCIÓN Nº: 056
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: Expedientes N.º: 74030-JG-2025

VISTO que el Sr. Coordinador General de la Agencia Salta Deportes, Sr. Ezequiel Barraguirre, hará uso de la licencia reglamentaria, entre los días 03 hasta el día 11 de noviembre de 2025 y

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Agencia Salta Deportes, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Coordinadora General de Relaciones Comunitarias Lic. María Isabel Juncosa;

QUE, en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ENCOMENDAR la Sra. Coordinadora General de Relaciones Comunitarias Lic. Maria Isabel Juncosa, la atención de la Agencia Salta Deportes desde el día 03/11/2025 y hasta el día 11/11/2025 inclusive, por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la persona designada precedentemente no percibirá retribución alguna por las funciones encomendadas, siendo complementarias a su respectivo Decreto de designación. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Coordinacion General de Recursos Humanos a la Agencia Salta Deportes, a la Coordinacion General de Relaciones Comunitarias, con sus respectivas dependencias. –

ARTÍCULO 4°. TOMAR, conocimiento la Coordinacion General de Agencia Salta Deportes, la Coordinacion General de Relaciones Comunitarias y la Coordinacion General de Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

fundamentales del escenario internacional actual y los desafíos para el futuro cercano, que desde el año 2.009 se impulsa el desarrollo de vínculos con diversas universidades del país, en consonancia con la misión de federalizar el estudio de las relaciones internacionales en la Argentina;

QUE es interés del Departamento Ejecutivo Municipal apoyar, incentivar y promover aquellas actividades, que tengan como objetivo, el desarrollo y crecimiento de la comunidad salteña;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el **"VII CONGRESO DEL CONSEJO FEDERAL DE ESTUDIOS INTERNACIONALES - COFEI"** a llevarse a cabo los días 19 y 20 de noviembre del presente año, en el Campus Universitario de la Universidad Católica de Salta.

ARTÍCULO 2º.-REMITIR copia de la presente Resolución al Presidente del Consejo Federal de Estudios Internacionales, Dr. Norberto Consani – Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta.

ARTÍCULO 3º.-TOME razón Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la primera edición de **"SALTA LABS"** que se desarrolla en conjunto con la Cámara Junior Internacional Salta – JCI y la Universidad Nacional de Salta – UNsa y la Universidad Católica de Salta – UCASAL, a llevarse a cabo en la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón las Secretarias que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DRA. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

ARTÍCULO 5º.-LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente. -

ARTÍCULO 6º.-LOS concesionarios ajustarán el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza Nº 16.278.

ARTÍCULO 7º.-TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias y la Jefatura de Gabinete a través de la Dirección de Inspección de Catastro. La Dirección General de Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias; y demás trámites administrativos. -

ARTÍCULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-HACER LUGAR A LA INSCRIPCION DE LA TRANSFERENCIA de la Concesión de uso del terreno individualizado en el plano catastral del Cementerio de la Santa Cruz como **Lote N° 206, Sección "O", Primera Zona**, a favor de la señora **ANA SONIA CAROLINA LEDESMA, D.N.I. N° 27.059.230**, con domicilio en calle Las Azucenas N° 215, Villa Las Rosas, de esta ciudad de Salta**. -**

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR la presente Resolución a los señores: Braulio Ledesma y Ana Sonia Carolina Ledesma. -

ARTÍCULO 3º.-LA CONCESION DE USO es a perpetuidad, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Nº 16. 278, en el Artículo 49º.-

ARTÍCULO 4º.-LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente. -

ARTÍCULO 5º.-EL concesionario se ajustará en el ejercicio de sus derechos, al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las disposiciones de la Ordenanza Nº 16278.-

ARTÍCULO 6º.-TOMAR razón las Secretarias de Hacienda con sus respectivas dependencias, la Jefatura de Gabinete a través de la Direccion de Inspección de Catastro. La Dirección General de Cementerios, procederá a inscribir la transferencia de la concesión de uso, archivando una copia simple de la presente resolución en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y demás trámites administrativos. -

ARTÍCULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

en un local sito en avda. **JUJUY N° 897 Bº CRISTINA catastro N.º 24.717,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **LA CANTINA S.A.S. C.U.I.T. N.º 30-71817942-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80974** correspondiente a la actividad **"SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR",** desarrollada, en un local sito en avda. **JUJUY N° 897 Bº CRISTINA catastro N.º 24.717**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- **Atento al rubro desarrollado "SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR" la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.**
- **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.**
- **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución N.º 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.**
- **En caso de generar aceites vegetales usados, deberá contratar el servicio para su correspondiente servicio de retiro y disposición final.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **LA CANTINA S.A.S. C.U.I.T. N.º 30-71817942-0** la presente Resolución. -

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y ACCESORIOS CON DEPOSITO AUXILIAR"** presentada por la firma **MASTER CLEAN S.A. C.U.I.T. N° 30-71179428-6,** desarrollada en un local sito en calle **LAPRIDA N.º 470 Bº CHARTAS catastro N.º 172.806** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **MASTER CLEAN S.A. C.U.I.T. N° 30-71179428-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 76068** correspondiente a la actividad **"VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y ACCESORIOS CON DEPOSITO AUXILIAR"** a desarrollarse en el local sito en calle **LAPRIDA N.º 470 Bº CHARTAS catastro N.º 172.806** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **MASTER CLEAN S.A. C.U.I.T. N° 30-71179428-6** la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **DAVID ANTONIO FANJUL AVELLANEDA D.N.I. N° 31.548.354** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80982** correspondiente a la actividad **"GIMNASIO (ACTIVIDAD CON LEVANTAMIENTO DE PESAS) – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS"** desarrollada, en un local sito en calle **MZNA 605 A CASA 26 B° PEREYRA ROSAS catastro N.º 175.259**, en la ciudad de Salta. –

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5°. - EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Para la próxima renovación del CAAM las obras de insonorización del techo, remarcadas en la Inspección ambiental de fecha 22/09/2025, deberán estar concluidas, cubriéndose todos los lugares de fuga de sonido y los espacios entre mamposterías y marcos de ventanas.

b) Hasta que se concluyan las obras mencionadas en el ítem anterior, deberá mantener el nivel de sonido de la fuente generadora por debajo de los 60 dBA en el interior del establecimiento durante el desarrollo de actividades en el local comercial. Respecto a la ubicación y direccionalidad actual del parlante según las recomendaciones del profesional en la Memoria Acústica presentada.

c) El responsable de la actividad deberá garantizar en todo momento del desarrollo de la actividad el uso correcto de los elementos adquiridos para la absorción de ruidos y vibraciones. Para ello deberá brindar las capacitaciones necesarias al personal responsable. Deberá contar con los registros de dichas capacitaciones brindadas por un profesional competente.

d) Los entrenadores personales deberán verificar y acompañar a los clientes en la rutina de ejercicios, especialmente en el trabajo con peso muerto, para evitar golpes o choques de pesas entre si o en el piso.

e) Deberá abstenerse de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Tampoco se colocarán parlantes en sitios cercanos a las aberturas o direccionados hacia el exterior. Caso contrario será pasible de sanciones.

f) Deberá evitar en todo momento el desarrollo de ejercicios y actividades que generen golpes o impactos sobre muros colindantes con vecinos.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **DAVID ANTONIO FANJUL AVELLANEDA D.N.I. N° 31.548.354** la presente Resolución. –

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ALQUILER TEMPORARIO TURISTICO",** desarrollada por la firma **ENFYCO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68262518-6** en un local sito en calle **ISLAS MALVINAS N° 329 B° CRISTINA catastro N.º 7.081,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ENFYCO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68262518-6**, correspondiente a la actividad **"ALQUILER TEMPORARIO TURISTICO",** desarrollada en un local sito en calle **ISLAS MALVINAS N° 329 B° CRISTINA catastro N.º 7.081,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**. –

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **ENFYCO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68262518-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80981** correspondiente a la actividad **"ALQUILER TEMPORARIO TURISTICO";** desarrollada, en un local sito en calle **ISLAS MALVINAS N° 329 B° CRISTINA catastro N.º 7.081** en la ciudad de Salta. –

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **ENFYCO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68262518-6** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

MENOR DE GOLOSINAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – PRODUCTOS ALIMENTARIOS – ARTICULOS DE LIMPIEZA – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada en un local sito en calle **PELEGRINI N° 576 B° AREA CENTRO catastro N.º 90.403,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **ANGY GOLOSINAS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71885075-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80983** correspondiente a la actividad **"VENTAS AL POR MAYOR Y MENOR DE GOLOSINAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – PRODUCTOS ALIMENTARIOS – ARTICULOS DE LIMPIEZA – DEPOSITO AUXILIAR";** desarrollada, en un local sito en calle **PELEGRINI N° 576 B° AREA CENTRO catastro N.º 90.403** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- **Deberá implementar en el pazo inmediato un sistema de separación de residuos secos y húmedos en función al procedimiento propuesto en el Plan de Gestión de Residuos presentado.**
- **Deberá incorporar en el plazo inmediato un registro diario de la gestión de residuos de la actividad. En dicho registro deberá quedar asentada la entrega de las distintas corrientes al Operador correspondiente, esto es cartón, plásticos y productos vencidos. El mencionado registro podrá ser solicitado por el Inspector Ambiental durante operativos de control y será requerido para la próxima renovación del CAAM.**
- **Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**
- **Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar el Plano de Instalaciones Sanitarias visado por Aguas del Norte, o Constancia del estado de dicho trámite.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **ENFYCO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68262518-6** la presente Resolución. –

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"AUTOSERVICIO – SUPERMERCADO CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR",** presentada por la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N.º 30-68584975-1,** desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 960 ESQUINA NECOCHEA B° AREA CENTRO catastro N.º 90.343** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N.º 30-68584975-1,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 72691** correspondiente a la actividad **"AUTOSERVICIO – SUPERMERCADO CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR",** a desarrollarse en el local sito en calle **MITRE N° 960 ESQUINA NECOCHEA B° AREA CENTRO catastro N.º 90.343** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- **Deberá implementar en el pazo inmediato un sistema de separación de residuos secos y húmedos en función al procedimiento propuesto en el Plan de Gestión de Residuos presentado.**
- **Deberá capacitar al personal en gestión diferenciada de residuos y adjuntar los correspondientes registros para la próxima renovación del CAAM.**
- **Deberá incorporar en el plazo inmediato un registro diario de la gestión de residuos de la actividad. En dicho registro deberá quedar asentada la entrega de las distintas corrientes al Operador correspondiente, adjuntando las Constancias de Disposición Final. Deberán adjuntarse las Constancias de la Municipalidad de Salta de los Ingresos al relleno Sanitario San Javier y los tickets de pago de las Tasas de Ingreso. El mencionado registro podrá ser solicitado por el Inspector Ambiental durante operativos de control y será requerido para la próxima renovación del CAAM.**
- **Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**
- **Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar el Plano de Instalaciones Sanitarias visado por Aguas del Norte, o Constancia del estado de dicho trámite.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N.º 30-68584975-1,** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE AL CORTE Y ENVASADA - CAMARA FRIGORIFICA (1) – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA",** presentada por la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N.º 30-68584975-1,** desarrollada en un local sito en avda. **LAS AMERICA N° 955 B° MONICA catastro N.º 50.279** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N.º 30-68584975-1,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 78831** correspondiente a la actividad **"AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE AL CORTE Y ENVASADA - CAMARA FRIGORIFICA (1) – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA",** a desarrollarse en el local sito en avda. **LAS AMERICA N° 955 B° MONICA catastro N.º 50.279** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- **Deberá implementar en el pazo inmediato un sistema de separación de residuos secos y húmedos en función al procedimiento propuesto en el Plan de Gestión de Residuos presentado.**
- **Deberá capacitar al personal en gestión diferenciada de residuos y adjuntar los correspondientes registros para la próxima renovación del CAAM.**
- **Deberá incorporar en el plazo inmediato un registro diario de la gestión de residuos de la actividad. En dicho registro deberá quedar asentada la entrega de las distintas corrientes al Operador correspondiente, adjuntando las Constancias de Disposición Final. Deberán adjuntarse las Constancias de la Municipalidad de Salta de los Ingresos al relleno Sanitario San Javier y los tickets de pago de las Tasas de Ingreso. El mencionado registro podrá ser solicitado por el Inspector Ambiental durante operativos de control y será requerido para la próxima renovación del CAAM.**
- **Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**
- **Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar el Plano de Instalaciones Sanitarias visado por Aguas del Norte, o Constancia del estado de dicho trámite.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N.º 30-68584975-1,** la presente Resolución. -

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

RESOLUCION Nº 0898
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 56104-SG-2025

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al **Proyecto Nexo Cloacal Club de Campo aprobado por Aguas del Norte COSAYSA,** a desarrollarse en el barrio ubicado en Avda. Juan D. Perón y Avda. Circunvalación Oeste, presentado por la firma **CONSORCIO EL TIPAL CLUB DE CAMPO C.U.I.T. N° 30-69064922-1.-**

ARTUCULO 2º.- EL proponente deberá presentar en **una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF (pendrive)**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo estipulado por el artículo 26 de la Ordenanza 12745, incluyendo como parte del contenido los siguientes puntos:**

- **Marco normativo Provincial y Municipal relacionado con el Proyecto en evaluación, análisis de cumplimiento con sus instancias administrativas correspondientes.**
- **En el capítulo donde se desarrolle la línea de base ambiental y social realizar un diagnóstico holístico orientado a generar una comprensión integral de los sistemas ambientales y sociales afectados. Incorporar el diagnóstico de la vulnerabilidad ambiental de los componentes ambientales del área de influencia del proyecto. Realizar el correspondiente análisis de percepción social del proyecto, relevando los aspectos más afectados de la calidad de vida de los vecinos del área de influencia (focalizados especialmente en los efluentes del Club de Campo).**
- **Incluir un capítulo donde se describa el estado actual del proceso de tratamiento de efluentes del Club de Campo. Describir como mínimo: responsable del funcionamiento del sistema y del monitoreo de parámetros de salida. Tareas de control y mantenimiento y la gestión de residuos (barros, sólidos retenidos). Registro de control. Análisis de los impactos ambientales y sociales generados y las medidas implementadas y a implementar para la mitigación y/o compensación. Plan de abandono y gestión del pasivo ambiental.**
- **Desarrollar capitulo referente al Proyecto de Nexo Cloacal especificando el estado de avance. Desarrollar etapa de obra y de funcionamiento con el análisis de los impactos ambientales y sociales de cada una. Relación del Proyecto en evaluación con el proyecto de desagües pluviales urbanos. Deberá analizarse la compatibilidad de dichos proyectos contemplando un análisis comparativo (FODA) de al menos tres alternativas viables de desarrollo – incluyendo la opción "no acción" y el actual tratamiento de efluentes -, con evaluación cuantitativa y cualitativa de impactos de la etapa de funcionamiento. Deberá justificarse técnicamente la selección final con base en criterios de menor impacto ambiental social.**
- **Deberá incluir el capítulo referente a la incidencia del Proyecto sobre los servicios públicos de la ciudad.**
- **Plan de Gestión Ambiental completo para la etapa de obra y para la etapa de funcionamiento; especificando plazos y responsables de las acciones; junto al correspondiente Plan de Monitoreo Ambiental.**
- **Deberá adjuntarse en el Anexo del Informe: Certificado de No Inundabilidad del loteo expedido por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia, Análisis de Laboratorio de Monitoreo de vuelco de fuentes superficiales de agua (cumplimiento de la Ordenanza N° 10.438), Documentación Técnica del Proyecto (incluyendo informes de avance y cumplimiento de requisitos técnicos), Copia de las Instancias administrativas con las Autoridades Competentes en relación al conflicto por el vuelco de efluentes.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social sometido a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- Los Estudio de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).

ARTICULO 3º.- LA presentación de referido instrumento – Informe Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CONSORCIO EL TIPAL CLUB DE CAMPO C.U.I.T. N° 30-69064922-1** la presente Resolución. __

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

un local sito en calle **PELLEGRINI N° 1030 B° CRISTINA catastro N.º 172.783** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ALPEROVICH GROUP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71038468-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 75656** correspondiente a la actividad **"VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS DE UNIDADES PROPIAS – REPUESTOS – CONDICIONADOS - TALLER"** a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGRINI N° 1030 B° CRISTINA catastro N.º 172.783** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución Nº 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **ALPEROVICH GROUP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71038468-8** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **LAUTARO PEREZ CORREA D.N.I. N° 44.564.997** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80984** correspondiente a la actividad **"CANCHAS DE FUTBOL 5 (09 NUEVE) - CONFITERIA SIN ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - DESPENSA";** desarrollada, en un local sito en calle **LOS MIRLOS ESQUINA SAN ALFONSO S/N° DENTRO DEL PREDIO DE GIMNASIA Y TIRO catastro Nº 123.543** en la ciudad de Salta. –

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. Atento al rubro desarrollado "CANCHAS DE FUTBOL 5 (09 NUEVE) -CONFITERIA SIN ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - DESPENSA" la música en el espacio donde se desarrolla la actividad CONFITERIA SIN ESPECTACULO es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.

2. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.

3. Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución Nº 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.

4. Respetar los horarios declarados para el desarrollo de la actividad, esto es de 19:00 a 01:00.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **LAUTARO PEREZ CORREA D.N.I. N° 44.564.997** la presente Resolución. –

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

desarrollada en un local sito en **CALLE 2 N° 390 ESQUINA CALLE 5 PARQUE INDUSTRIAL catastro N.º 105.876** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **TABES S.A C.U.I.T. N° 30-70756816-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79793** correspondiente a la actividad **"MANUFACTURADO DE TABACO – ACOPIO – DISTRIBUCION – CONFITERIA DE USO PROPIO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE USO PROPIO"** a desarrollarse en el local sito en **CALLE 2 N° 390 ESQUINA CALLE 5 PARQUE INDUSTRIAL catastro N.º 105.876** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- **Dar cumplimiento con el Plan de Gestión de Residuos presentado en fecha 20/10/2025, con las correspondientes constancias de retiro de los residuos generados (reciclables – descartes de tabaco), las cuales podrán ser solicitadas por los inspectores dependientes de la Dirección de Fiscalización.**
- **Plano de instalación sanitaria de acuerdo a lo estipulado por la Resolución Nº 1055/2013 del ENRESP. o en caso de no poseer compromiso de realizar el mismo.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **TABES S.A C.U.I.T. N° 30-70756816-6** la presente Resolución. -

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

– VENTA DE HELADOS EN MAQUINA" a desarrollarse en el local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA LOCAL G 03-04 PASEO LIBERTAD catastro N.º 134.284** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ZONSUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71530400-3** la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVIA MUGUERTEGUI D.N.I. N° 12.553.794** la presente Resolución.

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

REFERENCIA: LEGAJO Nº 76188.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE MOTOCICLETAS Y SUS PARTES – PIEZAS Y ACCESORIOS - DEPOSITO",** desarrollada por la firma **LOS CARDOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-717779287-0** en un local sito en avda. **JUJUY N° 602 B° CRISTINA catastro Nº 99.998,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **LOS CARDOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-717779287-0**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE MOTOCICLETAS Y SUS PARTES – PIEZAS Y ACCESORIOS - DEPOSITO",** desarrollada en un local sito en avda. **JUJUY N° 602 B° CRISTINA catastro Nº 99.998,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **LOS CARDOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-717779287-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80985** correspondiente a la actividad **"VENTA DE MOTOCICLETAS Y SUS PARTES – PIEZAS Y ACCESORIOS - DEPOSITO";** desarrollada, en un local sito en avda. **JUJUY N° 602 B° CRISTINA catastro Nº 99.998** en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **LOS CARDOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-717779287-0** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ANALCOHOLICAS – PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE LIMPIEZA", desarrollada por la firma **ANGY GOLOSINAS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71885075-0** en un local sito en calle **PELEGRINI N° 595 B° AREA CENTRO catastro Nº 5.981,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ANGY GOLOSINAS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71885075-0**, correspondiente a la actividad **"VENTAS AL POR MAYOR Y MENOR DE GOLOSINAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE LIMPIEZA",** desarrollada en un local sito en calle **PELEGRINI N° 595 B° AREA CENTRO catastro Nº 5.981,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **ANGY GOLOSINAS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71885075-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80990** correspondiente a la actividad **"VENTAS AL POR MAYOR Y MENOR DE GOLOSINAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE LIMPIEZA";** desarrollada, en un local sito en calle **PELEGRINI N° 595 B° AREA CENTRO catastro Nº 5.981** en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- **Deberá implementar en el pazo inmediato un sistema de separación de residuos secos y húmedos en función al procedimiento propuesto en el Plan de Gestión de Residuos presentado.**
- **Deberá incorporar en el plazo inmediato un registro diario de la gestión de residuos de la actividad. En dicho registro deberá quedar asentada la entrega de las distintas corrientes al Operador correspondiente, esto es cartón, plásticos y productos vencidos. El mencionado registro podrá ser solicitado por el Inspector Ambiental durante operativos de control y será requerido para la próxima renovación del CAAM.**
- **Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**
- **Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar el Plano de Instalaciones Sanitarias visado por Aguas del Norte, o Constancia del estado de dicho trámite.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **ANGY GOLOSINAS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71885075-0** la presente Resolución. -

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

REFERENCIA: LEGAJO Nº 75230.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"PLANTA INDUSTRIAL DE COMPACTACION DE RESIDUOS RECICLABLES"** desarrollada por la firma **ECO NORTE S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71249843-5,** en un local sito en calle **LATERAL 1 MEDIDOR 213 PARQUE INDUSTRIAL catastro Nº 189.319** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- EL proponente deberá presentar un **Informe de Auditoría Ambiental y Social y copia en soporte digital adjuntando al legajo (Salta Activa)**, **acorde con lo prescripto por el art. 26 y concordantes de la ordenanza Nº 12.745. En dicho informe deberán detallarse y describirse las tareas que se desarrollan en el local especificando: a) tipo de residuo reciclables que se reciben, b) procedimiento de ingreso (controles de cantidad – calidad), c) procedimiento de clasificación y depósito o acopio, d) procesamiento de cada corriente, e) transporte, f) disposición final. Registros asociados.**

- **Describir las tareas de mantenimiento auxiliar (internas y externas) con la correspondiente gestión de residuos. Adjuntar las respectivas constancias.**
- **Deberá desarrollarse, como parte del plan de Gestión Ambiental, un Plan de Gestión Integral de residuos en el cual se detalle el procedimiento para corrientes sin valor comercial (en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y la Resolución N° 114/2024 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos), Plan de contingencia Ambiental, Plan de control de vectores.**
- **Deberá adjuntarse como anexo la siguiente documentación: Certificado de Seguridad Mínima contra incendios vigente, último Certificado de fumigación, constancias de disposición final de residuos, Registros de capacitación del Personal, Plan de Capacitación.**
- Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración del **Informe de Auditoría Ambiental y Social** deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- El Informe de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).

ARTICULO 3º.- LA presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte. –

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ECO NORTE S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71249843-5**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"SERVICIO DE APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR. CENTRO TERAPEUTICO Y PEDAGOGICO (FONODIOLOGIA – KINESIONALOGIA – PSICOMOTRICIDAD – PSICOPEDAGOGIA – PSICOLOGIA)"** presentada por la firma **FUNDACION EDUCARE C.U.I.T. N° 30-7726788-3,** desarrollada en un local sito en calle **PJE. CALCHAQUI N° 149 B° CALIXTO GAUNA catastro N.º 28.629** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **FUNDACION EDUCARE C.U.I.T. N° 30-7726788-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79443** correspondiente a la actividad **"SERVICIO DE APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR. CENTRO TERAPEUTICO Y PEDAGOGICO (FONODIOLOGIA – KINESIONALOGIA – PSICOMOTRICIDAD – PSICOPEDAGOGIA – PSICOLOGIA)"** a desarrollarse en el local sito en calle **PJE. CALCHAQUI N° 149 B° CALIXTO GAUNA catastro N.º 28.629** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **FUNDACION EDUCARE C.U.I.T. N° 30-7726788-3** la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

de Capacitaciones brindadas al personal en función al Plan de Capacitación presentado, e) Registro de control de novedades y Mantenimiento de las instalaciones, equipos, maquinarias y vehículos. f) Registro de verificación de las condiciones de seguridad del establecimiento. g) Registro de fumigación y desinfección. Adjuntar en Anexos: Último Certificado de Mínima Seguridad Contra Incendios, Última Constancia de Fumigación, Constancias de disposición final de residuos. Plano de Instalaciones sanitarias.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

ARTICULO 2°. -NOTIFICAR a **MAXICONSUMO S.A. C.U.I.T. Nº 30-66300584-3** la presente Resolución. -

ARTICULO 3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar. -

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

encomendados. En todos los casos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la colaboración de la fuerza pública (art.7).

1. **ACTA DE CONSTATACION N°00000845/2025, C/ FLORES LUCIA BEATRIZ Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 180.206, SECCION Q, MZ. 604a, PARCELA 19, UBICADO EN BARRIO EL PALENQUE.**

2. **ACTA DE CONSTATACION N°00000567/2025, C/ PEREYRA TERESA INES Y PREIRA SABINA LIDIA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 26.598, SECCION S, MZ. 397a, PARCELA 02, UBICADO EN BARRIO EL PRADO.**
3. **ACTA DE CONSTATACION N°00000567/2025, C/ BOLINGUER GUSTAVO ADOLFO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 26.647, SECCION S, MZ. 398a, PARCELA 05, UBICADO EN BARRIO EL PRADO.**
4. **ACTA DE CONSTATACION N°00000475/2025 C/ LIMACHI DANIEL ERNESTO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 133.993, SECCION J, MZA. 324c, PARCELA 24, UBICADO EN BARRIO LA TRADICION.**
5. **ACTA DE CONSTATACION N°00000634/2025 C/FERNANDEZ ALASCIO BALTASAR Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 30.189, SECCION N, MZA. 35, PARCELA 1, UBICADO EN BARRIO PORTEZUELO NORTE.**
6. **ACTA DE CONSTATACION N°00000913/2025, C/ COUTADA FOOSNES DANIELA ROCIO Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 121.489, SECCION O, FRACCION G, UBICADO EN BARRIO PORTAL DE GUEMES.**
7. **ACTA DE CONSTATACION N°00000232/2025 C/ JIMENEZ FLORENCIA NATACHA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 180.943, SECCION Q, MZA. 608, PARCELA 03, UBICADO EN Bº EL CIRCULO IV.**
8. **ACTA DE CONSTATACION N°00000753/2025 C/ TORRES FRANCISCO GUILLERMO Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 86.252, SECCION R, MZA. 708a, PARCELA 23, UBICADO EN BARRIO SANTA ANA.**
9. **ACTA DE CONSTATACION N°00000763/2025 C/ ROMERO JUAN CARLOS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 43.074, SECCION L, MZA. 105, PARCELA , UBICADO EN BARRIO SAN JOSE.**
10. **ACTA DE CONSTATACION N°00000760/2025 C/ NINA GREGORIO Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 168.682, SECCION T, MZA. 218a, PARCELA 19, UBICADO EN BARRIO SAN ISIDRO.**
11. **ACTA DE CONSTATACION N°0000339/2025, C/ RAMOS ELVIO RAUL, TOBBAR MARTA ROSSANA, Y/O RSERESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N°138.563, MZ 120A, SECCION M, PARCELA 19, UBICADO EN B° LAS LEÑAS II.**
12. **ACTA DE CONSTATACION N°00000849/2025, C/LOPEZ ROSA ANGELICA, SOLALIGUE PEDRO Y/O RSERESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N°69254, MZ 214 , SECCION P, PARCELA 34, UBICADO EN B° BOULOGNE SUR MER.**
13. **ACTA DE CONSTATACION N°00000762/2025, C/YAPURA LIBORIO Y/O RSERESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO Nº 42.877, MZ 104 , SECCION L, PARCELA 3, UBICADO EN VILLA SAN JOSE.**

14. **ACTA DE CONSTATACION N°00000926/2025, C/ ALVAREZ HIPOLITO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N°24.142, MZ. 54a, SECCION J, PARCELA 7, UBICADO EN B° MOSCONI.**

15. **ACTA DE CONSTATACION N°00000855/2025 C/BURGOS RIOS TITO, Y/O RSERESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO Nº26670, MZ 399a , SECCION S, PARCELA 01, UBICADO EN B° VILLA REBECA**

16. **ACTA DE CONSTATACION N°00000856/2025, C/BURGOS RIOS TITO, Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO Nº26671, MZ 399a , SECCION S, PARCELA 02, UBICADO EN B° VILLA REBECA.**

17. **ACTA DE CONSTATACION N°00000857/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/BARTIS LYDIA ESTHER, Y/O RSERESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO Nº 79770, MZ 461B, SECCION R, PARCELA 02, UBICADO EN B° INTERSINDICAL.**

18. **ACTA DE CONSTATACION N°00000858/2025, C/ RODRIGUEZ ELADIA MARTHA, Y/O RSERESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO Nº 83559, MZ. 177A, SECCION Q, PARCELA 10, UBICADO EN B° PABLO SARAVIA.**

19. **ACTA DE CONSTATACION N°00000859/2025, C/ DIB ISABEL FATIMA, Y/O RSERESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO Nº 86355, MZ.709ª SECCION R, PARCELA 33, UBICADO EN B° SANT ANA.**

20. **ACTA DE CONSTATACION N°00000626/2025, C/ , Y/O RSERESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO Nº 41.158, MZ. 356, SECCION O, PARCELA 27, UBICADO EN B° LA FAMA.**

21. **ACTA DE CONSTATACION N°0000880/2025, C/ RAMIREZ CINTIA FERNANDA, RAMIREZ JANINA NATALI Y/O RSERESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 140.090, MZ. 448, SECCION Q, PARCELA 12, UBICADO EN B° LIMACHE.**

DR. ARIEL GUTIÉRREZ
Subsecretario de Servicios Públicos
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

--*-

QUE a fs. 33 la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite dictamen a fs. 35/37 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad". Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE así mismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de **23.000** Horas Extras y Extraordinarias, para el personal perteneciente a la Subsecretaria de Seguridad Vial y Prevención, área dependiente de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre/25, conforme valorización de Auditoría de Personal, en la suma total de **$ 166.773.849,26** (Pesos Ciento Sesenta y Seis Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 26/100).-

ARTICULO 2°. -EL cumplimiento de las Horas Extras y Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC. -

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaria de Gestión Publica y Presupuesto, Subsecretaria de Seguridad Vial y Prevención y la Coordinación General de Recursos Humanos. -

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE la firma presenta un proyecto que prevé una inversión total de USD 2.000.000 (dólares dos millones) según resumen de la inversión destinada al desarrollo de una nueva línea de productos bajo la marca "Pinturería Martel", incluyendo adecuación de planta industrial, modernización de locales comerciales y adquisición de equipamiento;

QUE la firma prevé la creación de 5 nuevos puestos de trabajo registrados, alineados con la finalidad del régimen promocional de generar y ampliar fuentes de empleo de calidad;

QUE obra Convenio de Promoción entre la Municipalidad de Salta, representada por su Secretario de Hacienda C.P.N Facundo José Furio, y la firma "FERTEL S.A" representada por el Sr. Javier F. Martel en su carácter de vicepresidente;

QUE mediante Dictamen rola la intervención de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Hacienda, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite conforme lo establecido en la ordenanza 16.242, Decreto N° 0396 y, Resoluciones N° 340/24 y 106/25 de la Secretaría de Hacienda;

QUE la Ordenanzas 16.242 en su art. 7 designa como autoridad de aplicación del presente régimen a la Secretaría de Hacienda;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º APROBAR el Convenio de Promoción Régimen "Más trabajo con Menos Impuestos" - Ordenanza N° 16.242 celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Secretario de Hacienda, Cr. Facundo Furio y la firma FERTEL S.A representada por el Sr. Javier F. Martel en su carácter de vicepresidente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2º TOMAR conocimiento por la Secretaria de Hacienda y Subsecretaría Ingresos Publicos

ARTICULO 3º NOTIFICAR, de la presente al Sr. Javier F. Martel en carácter de vicepresidente de la Firma FERTEL S.A.-

ARTICULO 4º COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

JULIO E. ORTUÑO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA

CONVENIO DE PROMOCIÓN

RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE EMPLEO E INVERSIONES
"MÁS TRABAJO CON MENOS IMPUESTOS" - Ordenanza Nº 16.242

En la ciudad de Salta, a los 14 días del mes de Octubre del año 2025, entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por su Secretario de Hacienda, **CPN FACUNDO JOSÉ FURIO**, DNI Nº 28.037.135, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y la firma **FERTEL S.A.**, CUIT Nº 30-55771740-0, representada por su Vicepresidente Sr. Fernando Javier Martel, DNI Nº 21.633.018, con domicilio legal en Av. Ex Combatientes de Malvinas Nº 3.729 de la ciudad de Salta, en adelante "**LA BENEFICIARIA**", se celebra el presente CONVENIO DE PROMOCIÓN, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que mediante Ordenanza Municipal Nº 16.242 y su Decreto Reglamentario Nº 396/24, se instituyó el Régimen de Promoción de Empleo e Inversiones denominado "Más Trabajo con Menos Impuestos", con el fin de promover el desarrollo económico y social de la Ciudad de Salta, incentivando la radicación, expansión y modernización de emprendimientos comerciales, productivos o industriales que generen empleo genuino.

En ese marco, **LA BENEFICIARIA** ha presentado ante la Municipalidad un proyecto de inversión para el desarrollo de una nueva línea de productos bajo la marca "MARTEL", incluyendo adecuación de la infraestructura logística, modernización de locales comerciales y adquisición de equipamiento, por una inversión estimada en $ 2.025.000.000 (declara USD 2.000.000), con la generación de 5 nuevos puestos de trabajo.

El mismo ha sido evaluado favorablemente por la Comisión Evaluadora, según el Acta de Evaluación de fecha 29 de septiembre de 2025, incorporada al expediente administrativo Nº 42642-SG-2025, recomendando el otorgamiento de beneficios tributarios por cumplir con los requisitos y objetivos del régimen.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

JULIO ... DIRECTOR GRAL. SECRETARIA LEGAL Y TECNICA MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA

El presente convenio tiene por objeto formalizar la inclusión de **LA BENEFICIARIA** en el Régimen de Promoción de Empleo e Inversiones "Más Trabajo con Menos Impuestos" y otorgar los beneficios promocionales establecidos por la normativa vigente, como medida de estímulo y fomento para la concreción del proyecto presentado, cuya iniciación y conclusión constituyen obligación principal de **LA BENEFICIARIA**.

El acceso a dichos beneficios quedará sujeto al cumplimiento por parte **DE LA BENEFICIARIA** de los requisitos establecidos para el trámite correspondiente al momento de notificar la finalización de las inversiones comprometidas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA EMPRESA

La BENEFICIARIA se compromete a ejecutar las inversiones descriptas en el expediente citado, respetando las normativas vigentes tanto en la ejecución de las obras como en la puesta en marcha de la actividad, en un plazo de hasta 12 meses, contados desde la firma del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO

LA BENEFICIARIA se compromete a generar y mantener 5 (cinco) nuevos puestos de trabajo registrados en forma directa o mediante subcontrataciones, correspondientes a personal técnico, administrativo y operativo, residentes en la ciudad de Salta, cumpliendo las normativas laborales, previsionales y de seguridad social vigentes.

En este marco, **LA MUNICIPALIDAD** pone a disposición de **LA EMPRESA** la bolsa de trabajo disponible en la Oficina de Empleo con que cuenta **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: BENEFICIOS PROMOCIONALES

LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar a **LA BENEFICIARIA** los siguientes beneficios, por el plazo de tres (3) años, a partir de la notificación de la puesta en marcha del proyecto:

a) Exención del 100% de la Tasa por Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene (TISSH) sobre el incremento de bases imponibles que registre

JULIO Z. ORTUÑO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA

como consecuencia de las nuevas inversiones, hasta el límite proyectado ajustado anualmente por el IPC que publique el INDEC.

b) Exención del 100% sobre la Tasa de Publicidad y Propaganda.

c) Exención del 100% sobre el Impuesto Inmobiliario sobre los inmuebles identificados con Matrículas Catastrales Nº 88055 y 39214.

d) Exencion del 100% sobre la Tasa General de Inmuebles respecto de los mismos inmuebles.

e) Exencion del 100% del Impuesto a la Radicación de Automotores, exclusivamente respecto de los vehículos que se adquieran en el marco del presente proyecto de inversión. Al momento de notificar la finalización de las inversiones, el beneficiario deberá informar los dominios de los vehículos involucrados.

Las exenciones previstas se aplicarán exclusivamente a las unidades de negocios objeto de la inversión promovida, conforme lo establecido en el proyecto, debiendo **LA BENEFICIARIA** notificar al municipio la finalización de las inversiones y el inicio efectivo de las actividades como condición necesaria para acceder a los beneficios.

CLÁUSULA SEXTA: REVOCACIÓN DE BENEFICIOS

El incumplimiento de las obligaciones asumidas, la falsedad en la documentación presentada o la falta de puesta en marcha en los plazos estipulados, dará lugar a que la MUNICIPALIDAD proceda a revocar total o parcialmente los beneficios otorgados, sin perjuicio de exigir la devolución de los montos eximidos con más los intereses correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Secretaría de Hacienda actuará como Autoridad de Aplicación, fiscalizando el cumplimiento del proyecto, pudiendo solicitar información adicional, documentación de respaldo o auditorías técnicas, contables y laborales.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y APROBACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia una vez aprobado por la autoridad competente mediante el acto administrativo correspondiente, y regirá por el plazo de tres (3) años, contados a partir de la notificación formal de la puesta en marcha del proyecto por parte de **LA BENEFICIARIA**

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIOS

ES COPIA

Las partes constituyen como domicilios legales los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen en relación al presente convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

--*-

SALTA, 17 OCT 2025.-

RESOLUCIÓN Nº___425___.-
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 65538-SG-2025.-

VISTO que a fs. 01/02la Dirección General de Cementerios, área dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos solicita 1.902horas Extraordinarias, destinadas al personal dependiente de los Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, para los días 19 de Octubre/25 y 01 y 02 de Noviembre/25y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 19/21 obra Dictamen Legal Nº 139/25 de la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 23 la Coordinación General de Recursos Humanos, informa que se deberá modificar cronograma de trabajo por la misma cantidad de horas autorizadas en el año 2024 (1.590 hs.);

QUE a fs. 26/28 se adjunta cronograma de trabajo y nómina del personal;

QUE a fs. 42 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 1.524(mil quinientas veinticuatro) Horas Extras para los días 19 de Octubre/25 y 02 de Noviembre/25 por la suma total de $14.354.008,21;

QUE a fs. 45, la Dirección General de Presupuesto informaque existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 46/48 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades

tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1.524Horas Extras, para los días 19 de Octubre y 02 de Noviembre/25, conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas a los agentes de los Cementerios Santa Antonio de Padua y Santa Cruz áreas dependientes de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma total de **$ 14.354.008,21**(Pesos Catorce Millones Trecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ocho con 21/100).

ARTÍCULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-_

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, Subsecretaría de Servicios Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, perteneciente a la Subsecretaría de Espacios Públicos y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1.440Horas Extras, para el mes de Octubre/25, conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al personal de la Subsecretaría de Espacios Públicos área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, por la suma total de **$ 12.856.445,12**(Pesos Doce Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 12/100).-

ARTÍCULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, Subsecretaría de Espacios Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividad estales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, perteneciente a la Coordinación General de Recursos Humanos y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 36Horas Extras, para los días 19 de Octubre, 01 y 02 de Noviembre/25, conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al personal de la Coordinación General de Recursos Humanos, por la suma total de **$ 339.071,06**(Pesos Trescientos Treinta y Nueve Mil Setenta y Uno con 06/100).

ARTÍCULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, y la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, perteneciente a la Agencia de Cultura y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 360Horas Extras, para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre/25, conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al personal de la Coordinación de Agencia de Cultura, área dependiente de Jefatura de Gabinete por la suma total de **$ 3.270.623,06** (Pesos Tres Millones Doscientos Setenta Mil Seiscientos Veintitrés con 06/100).-

ARTÍCULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-_

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, Coordinación de Agencia de Cultura, área dependiente de Jefatura de Gabinete y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

disponible 24 horas para cubrir y atender necesidades que se presenten conjuntamente con la Subsecretaría de Protección Ciudadana por lo que resulta necesario realizar los arreglos pertinentes por el rol fundamental que despliega en el desarrollo de múltiples tareas, para lo cual se requiere de un adecuado funcionamiento resultando indispensable, entre las cuales podemos enumerar la de control de permisionarios dentro de las cuadras autorizadas como así también los reclamos de contribuyentes. Así también es utilizado para obstruir el acceso a los carreros al macro centro y despeje de vendedores ambulantes, a fin de preservar el espacio público sobre todo en los fines de semanas, feriados y celebraciones durante los distintos meses y garantizar así la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios generales
a la comunidad. Es importante manifestar y recalcar que el área cuenta con una reducida flota de vehículos ya que la mayoría de ellos revisten una antigüedad mayor a diez años, por lo que es de suma urgencia poder realizar las reparaciones pertinentes y volver a tener operativo móvil. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 4.031.300,00 (Pesos Cuatro Millones Treinta y Un Mil Trescientos con 00/100) bajo la responsabilidad del Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, Sr. **ESTEBAN CARRAL COOK, D.N.I. Nº 17.792.124**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría

ARTÍCULO 2º.-DAR por Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Esteban Carral Cook, Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

RESOLUCION N° __430__.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REF. NOTA SIGA N° 11270/25

VISTO que a fs. 02 obra copia del Decreto N° 0578/25, mediante el cual se incrementa el monto mensual de la Caja Chica Maestra asignada al Tribunal Administrativo de Faltas, el cual quedo establecido en 4.240 U.T., y:

CONSIDERANDO:

QUE resulta oportuno y necesario efectuar la apertura de Caja Chica Secundaria por la cantidad de 770 U.T. para la Coordinación Gral. de Administración del Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE es competencia de la Secretaría de Hacienda asignar Cajas Chicas Secundarias, de conformidad a lo estipulado en el Decreto N° 0479/16 y Modificatorios;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -AUTORIZAR la apertura de una **CAJA CHICA SECUNDARIA** por la cantidad de 770 U.T. (Setecientos Setenta) para la Coordinación Gral. de Administración del Tribunal Administrativo de Faltas y se designa como responsable al Cr. Alejandro David Levin D.N.I. N° 27.973.187.-

ARTICULO 2º.-LA Rendición de Gasto de la presente asignación deberá ser elevada a la Caja Chica Maestra. -

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal**.-**

ARTICULO 4º.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Tribunal Administrativo de Faltas.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 12/14 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al agente, perteneciente a la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para

trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 180 Horas Extras, para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre/25 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al agente **Eduardo Mugica – DNI Nº 27.681.702** de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, por la suma total de **$ 1.594.204,91**(Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Cuatro con 91/100).-

ARTÍCULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales y Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE a fs. 52 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 1729 (mil setecientos veintinueve) Horas Extras para los meses, Octubre, Noviembre y Diciembre/25 por la suma total de $11.784.033,96;

QUE a fs. 56, la Dirección General de Presupuesto informaque existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 58/60 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, perteneciente a la Subsecretaría de Espacios Verdes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1729Horas Extras, para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre/25, conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al personal de la Subsecretaría de Espacios Verdes, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos por la suma total de **$ 11.784.033,96** (Pesos Once Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Treinta y Tres con 96/100).-

ARTÍCULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, Subsecretaría de Espacios Verdes, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE el análisis se realiza bajo el Régimen de Promoción de Empleo e Inversiones "Más Trabajo con Menos Impuestos" creado por la Ordenanza Nº 16.242 y su normativa complementaria, cuya finalidad es promover la expansión de la capacidad comercial, productiva o industrial para la generación y ampliación de fuentes de trabajo de calidad. Este régimen contempla beneficios tales como exenciones de hasta el 100% en tributos municipales por un plazo de hasta 5 (cinco) años para nuevos emprendimientos o 3 (tres) años para ampliaciones o modernizaciones, sujeto a la evaluación de la Autoridad de Aplicación*;*

QUE la empresa ha presentado la documentación requerida.

QUE la firma presenta un proyecto que prevé una inversión total de $1.264.245.267 (pesos Mil doscientos sesenta y cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y siete) según resumen de la inversión destinada a la ampliación productiva de su planta industrial.

QUE la firma prevé la creación de 4 nuevos puestos de trabajo registrados, alineados con la finalidad del régimen promocional de generar y ampliar fuentes de empleo de calidad.

QUE obra Convenio de Promoción entre la Municipalidad de Salta, representada por su Secretario de Hacienda C.P.N Facundo José Furio, y la firma "INGENIERO RAMÓN RUSSO" representada por el Sr. Ramón Salvador Russo Moschino en su carácter de titular.

QUE mediante Dictamen rola la intervención de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Hacienda, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite conforme lo establecido en la ordenanza 16.242, Decreto N° 0396 y, Resoluciones N° 340/24 y 106/25 de la Secretaría de Hacienda;

QUE la Ordenanzas 16.242 en su art. 7 designa como autoridad de aplicación del presente régimen a la Secretaría de Hacienda;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el Convenio de Promoción Régimen "Más trabajo con Menos Impuestos" - Ordenanza N° 16.242 celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Secretario de Hacienda, Cr. Facundo Furio y la firma INGENIERO RAMÓN RUSSO representada por el Sr. Ramón Salvador Russo Moschino en su carácter de titular, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento por la Secretaria de Hacienda y Subsecretaría Ingresos Publicos.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal Ing. Ramón Salvador Russo Moschino.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 434

CONVENIO DE PROMOCIÓN
RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE EMPLEO E INVERSIONES
"MÁS TRABAJO CON MENOS IMPUESTOS" - Ordenanza Nº 16.242

En la ciudad de Salta, a los 13 días del mes de Octubre de 2025, entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por su Secretario de Hacienda, CPN Facundo José Furio, DNI Nº 28.037.135, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y el Ing. Ramón Salvador Russo Moschino, CUIT Nº 20-12790227-6, titular de la firma unipersonal "Ingeniero Ramón Russo", con domicilio en Av. Artigas Nº 168 de la ciudad de Salta, en adelante "la BENEFICIARIA", se celebra el presente CONVENIO DE PROMOCIÓN, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que mediante Ordenanza Municipal Nº 16.242 y su Decreto Reglamentario Nº 396/24, se instituyó el Régimen de Promoción de Empleo e Inversiones denominado "Más Trabajo con Menos Impuestos", con el fin de promover el desarrollo económico y social de la Ciudad de Salta, incentivando la radicación, expansión y modernización de emprendimientos comerciales, productivos o industriales que generen empleo genuino.

En ese marco, **LA BENEFICIARIA** ha presentado ante la Municipalidad un proyecto de inversión correspondiente a la ampliación productiva de su planta industrial ubicada en Av. Artigas Nº 168, Matricula Catastral Nº 96.075, Ciudad de Salta, con una inversión estimada en $1.264.245.267 y la generación de 4 nuevos puestos de trabajo, en el marco del expediente administrativo Nº 48320-SG-2025.

El proyecto fue evaluado favorablemente por la Comisión Evaluadora, según el Acta de Evaluación de fecha 29 de septiembre de 2025, recomendando el otorgamiento de beneficios tributarios por cumplir con los requisitos y objetivos del régimen.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto formalizar la inclusión de **LA BENEFICIARIA** en el Régimen de Promoción de Empleo e Inversiones "Más Trabajo con Menos Impuestos", y otorgar los beneficios promocionales

establecidos por la normativa vigente, como medida de estímulo y fomento para la concreción del proyecto presentado, cuya iniciación y conclusión constituyen obligación principal de **LA BENEFICIARIA**.

El acceso a dichos beneficios quedará sujeto al cumplimiento por parte de **LA BENEFICIARIA** de los requisitos establecidos para el trámite correspondiente al momento de informar la finalización de las inversiones comprometidas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA EMPRESA

LA BENEFICIARIA se compromete a ejecutar las inversiones descriptas en el expediente citado, respetando las normativas vigentes tanto en la ejecución de las obras como en la puesta en marcha de la actividad, en un plazo de hasta 18 meses, contados desde la firma del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO

LA BENEFICIARIA se compromete a generar y mantener cuatro (4) nuevos puestos de trabajo registrados, en forma directa o mediante subcontrataciones, correspondientes a personal técnico, administrativo y operativo, residentes en la ciudad de Salta, cumpliendo las normativas laborales, previsionales y de seguridad social vigentes.

En este marco, **LA MUNICIPALIDAD** pone a disposición de **LA EMPRESA** la bolsa de trabajo disponible en la Oficina de Empleo con que cuenta la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA QUINTA: BENEFICIOS PROMOCIONALES

LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar **A LA BENEFICIARIA** los siguientes beneficios, a partir de la puesta en marcha del proyecto promovido:

a) Exención del 100% de la Tasa por Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene (TISSH), exclusivamente sobre el incremento de bases imponibles atribuibles a las nuevas inversiones realizadas.
b) Exención del 100% sobre la Tasa General de Inmuebles, exclusivamente sobre el inmueble identificado con Matrícula Catastral Nº 96.075.

CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 434

c) Exención del 100% sobre la Tasa de Publicidad y Propaganda.

d) Exención del 100% sobre el Impuesto Inmobiliario, sobre el inmueble identificado con Matrícula Catastral Nº 96.075.

Estas exenciones se aplicarán por el término de tres (3) años, contados desde la puesta en marcha del proyecto, y estarán sujetas a un límite máximo determinado conforme a las proyecciones presentadas en el proyecto de inversión promovido, actualizado según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC o el que en un futuro lo reemplace, exclusivamente sobre los tributos correspondientes a la unidad de negocios objeto de la inversión.

La empresa beneficiaria deberá notificar formalmente al municipio la finalización de las inversiones y el inicio efectivo de las actividades del emprendimiento, como condición necesaria para acceder a los beneficios previstos. En dicha instancia, deberá acreditar el cumplimiento integral de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: REVOCACIÓN DE BENEFICIOS

El incumplimiento de las obligaciones asumidas, la falsedad en la documentación presentada o la falta de puesta en marcha en los plazos estipulados en el proyecto promovido darán lugar a que **LA MUNICIPALIDAD** proceda a revocar total o parcialmente los beneficios otorgados, sin perjuicio de exigir la devolución de los montos eximidos con más los intereses correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Secretaría de Hacienda actuará como Autoridad de Aplicación, fiscalizando el cumplimiento del proyecto, pudiendo solicitar información adicional, documentación de respaldo o auditorías técnicas, contables y laborales.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y APROBACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia una vez aprobado por la autoridad competente mediante el acto administrativo correspondiente y regirá por el plazo de tres (3) años, contado a partir de la notificación formal de la puesta en marcha del proyecto por parte de **LA BENEFICIARIA**.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CPN FEDERICO RUSSO
P/Ramón Salvador
Russo Moschino
APODERADO

RAMON RUSSO
Ing Electrónico
Catamarca 155 Tel 4314625

Cr. FACUNDO F...
Secretario de Finanzas
Municipalidad de Salta

--*-

SALTA, 17 OCT 2025.-

RESOLUCIÓN N°__435__.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REF.: EXPEDIENTE Nº 048320-SG-2025.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por el Sr. Ramón Salvador Russo Moschino titular de la firma "INGENIERO RAMÓN RUSSO" y;

CONSIDERANDO:

QUE el análisis se realiza bajo el Régimen de Promoción de Empleo e Inversiones "Más Trabajo con Menos Impuestos" creado por la Ordenanza Nº 16.242 y su normativa complementaria, cuya finalidad es promover la expansión de la capacidad comercial, productiva o industrial para la generación y ampliación de fuentes de trabajo de calidad. Este régimen contempla beneficios tales como exenciones de hasta el 100% en tributos municipales por un plazo de hasta 5 (cinco) años para nuevos emprendimientos o 3 (tres) años para ampliaciones o modernizaciones, sujeto a la evaluación de la Autoridad de Aplicación*;*

QUE la empresa ha presentado la documentación requerida;

QUE la firma presenta un proyecto que prevé una inversión total de $1.264.245.267 (pesos Mil doscientos sesenta y cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y siete) según resumen de la inversión destinada a la ampliación productiva de su planta industrial;

QUE la firma prevé la creación de 4 nuevos puestos de trabajo registrados, alineados con la finalidad del régimen promocional de generar y ampliar fuentes de empleo de calidad;

QUE obra Convenio de Promoción entre la Municipalidad de Salta, representada por su Secretario de Hacienda C.P.N Facundo José Furio, y la firma "INGENIERO RAMÓN RUSSO" representada por el Sr. Ramón Salvador Russo Moschino en su carácter de titular;

QUE mediante Dictamen rola la intervención de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Hacienda, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite conforme lo establecido en la ordenanza 16.242, Decreto N° 0396 y, Resoluciones N° 340/24 y 106/25 de la Secretaría de Hacienda;

QUE la Ordenanzas 16.242 en su art. 7 designa como autoridad de aplicación del presente régimen a la Secretaría de Hacienda;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO.- 1º APROBAR el Convenio de Promoción Régimen "Más trabajo con Menos Impuestos" - Ordenanza N° 16.242 celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Secretario de Hacienda, Cr. Facundo Furio y la firma INGENIERO RAMÓN RUSSO representada por el Sr. Ramón Salvador Russo Moschino en su carácter de titular, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO.- 2º TOMAR conocimiento por la Secretaria de Hacienda y Subsecretaría Ingresos Publicos

ARTICULO 3º NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal Ing. Ramón Salvador Russo Moschino.-

ARTICULO 4º COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 435

ES COPIA

CONVENIO DE PROMOCIÓN

RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE EMPLEO E INVERSIONES

"MÁS TRABAJO CON MENOS IMPUESTOS" - Ordenanza Nº 16.242

En la ciudad de Salta, a los ...17.... días del mes de Octubre del año 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por su Secretario de Hacienda, **CPN FACUNDO JOSÉ FURIO**, DNI Nº 28.037.135, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y la firma **TROPICO SUR S.R.L.**, CUIT Nº 30-71611363-5, representada por su socio gerente Sr. **DIEGO ASTÚN MORILLO**, DNI Nº 36.135.187, con domicilio legal en Av. Solís Pizarro Nº 2950 de la ciudad de Salta, en adelante "**LA BENEFICIARIA**", se celebra el presente **CONVENIO DE PROMOCIÓN**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que mediante Ordenanza Municipal Nº 16.242 y su Decreto Reglamentario Nº 396/24, se instituyó el Régimen de Promoción de Empleo e Inversiones denominado "Más Trabajo con Menos Impuestos", con el fin de promover el desarrollo económico y social de la Ciudad de Salta, incentivando la radicación, expansión y modernización de emprendimientos comerciales, productivos o industriales que generen empleo genuino.

En ese marco, **LA BENEFICIARIA** ha presentado ante la Municipalidad de la Ciudad de Salta un proyecto de inversión correspondiente al desarrollo de un local comercial orientado a la venta mayorista y minorista de artículos de limpieza, bajo el nombre de fantasía "**SUPER LIMPITO**", en el inmueble identificado con Catastro Nº 151.678, con una inversión estimada en $500.000.000 y la generación de 8 puestos de trabajo.

El mismo ha sido evaluado favorablemente por la Comisión Evaluadora, según el Acta de Evaluación de fecha 30 de septiembre de 2025, incorporada al expediente administrativo Nº 41743-SG-2025, recomendando el otorgamiento de beneficios tributarios por cumplir con los requisitos y objetivos del régimen.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

ES COPIA

El presente convenio tiene por objeto formalizar la inclusión de la **BENEFICIARIA** en el Régimen de Promoción de Empleo e Inversiones "Más Trabajo con Menos Impuestos", y otorgar los beneficios promocionales establecidos por la normativa vigente, como medida de estímulo y fomento para la concreción del proyecto presentado, cuya iniciación y conclusión constituyen obligación principal de **la BENEFICIARIA**.

El acceso a dichos beneficios quedará sujeto al cumplimiento por parte de **LA BENEFICIARIA** de los requisitos establecidos para el trámite correspondiente al momento de informar la finalización de las inversiones comprometidas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA EMPRESA

LA BENEFICIARIA se compromete a ejecutar las inversiones descriptas en el expediente citado, respetando las normativas vigentes tanto en la ejecución de las obras como en la puesta en marcha de la actividad, en un plazo de hasta 4 meses, contados desde la firma del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO

LA BENEFICIARIA se compromete a generar y mantener 8 (ocho) nuevos puestos de trabajo registrados en forma directa o mediante subcontrataciones, correspondientes a personal técnico, administrativo y operativo, residentes en la ciudad de Salta, cumpliendo las normativas laborales, previsionales y de seguridad social vigentes.

En este marco, **LA MUNICIPALIDAD** pone a disposición de **LA EMPRESA** la bolsa de trabajo disponible en la Oficina de Empleo con que cuenta **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: BENEFICIOS PROMOCIONALES

La MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar a la BENEFICIARIA los siguientes beneficios, a partir de la puesta en marcha del proyecto promovido:

a) Exención del 100% de la Tasa por Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene (TISSH).

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 435

ES COPIA

b) Exención del 100% de la Tasa General de Inmuebles sobre el inmueble identificado con Catastro Nº 151.678.
c) Exención del 100% de la Tasa de Publicidad y Propaganda.
d) Exención del 100% del Impuesto Inmobiliario Urbano sobre el inmueble identificado con Catastro Nº 151.678.

Estas exenciones se aplicarán por el término de cinco (5) años contados desde la puesta en marcha del proyecto, y estarán sujetas a un límite máximo determinado conforme a las proyecciones presentadas en el proyecto de inversión promovido, actualizado según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC o el que en un futuro lo reemplace, exclusivamente sobre los tributos correspondientes a la unidad de negocios objeto de la inversión.

La empresa beneficiaria deberá notificar formalmente al municipio la finalización de las inversiones y el inicio efectivo de las actividades del emprendimiento, como condición necesaria para acceder a los beneficios previstos. En dicha instancia, deberá acreditar el cumplimiento integral de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: REVOCACIÓN DE BENEFICIOS

El incumplimiento de las obligaciones asumidas, la falsedad en la documentación presentada o la falta de puesta en marcha en los plazos estipulados en el proyecto promovido darán lugar a que la MUNICIPALIDAD proceda a revocar total o parcialmente los beneficios otorgados, sin perjuicio de exigir la devolución de los montos eximidos con más los intereses correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Secretaría de Hacienda actuará como Autoridad de Aplicación, fiscalizando el cumplimiento del proyecto, pudiendo solicitar información adicional, documentación de respaldo o auditorías técnicas, contables y laborales.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y APROBACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia una vez aprobado por la autoridad competente mediante el acto administrativo correspondiente y regirá por el

ES COPIA

plazo de cinco (5) años, contado a partir de la notificación formal de la puesta en marcha del proyecto por parte de **LA BENEFICIARIA.**

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Diego Astun

36.135.187

Cr. ACUÑEO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

SALTA, 17 OCT 2025.-

RESOLUCIÓN Nº__436__.-
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 064185-SG-2025.-

VISTO que a fs. 01la Dirección de Inteligencia Fiscal, área dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, solicita la renovación del cupo Horario para los agentes del área que se desempeñan como inspectores fiscales, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre/25 a fin de continuar con el análisis fiscal del Proyecto de Proveedores de Minería, adjuntando a fs. 03/05 cronograma y nómina del personal y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10obra valorización emitida por Auditoría de Personal por un cupo de 315 Horas Extras, por la suma total de $2.130.867,20 por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2025;

QUE a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto informaque existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 16/18 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes, y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 315Horas Extras, **para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2025**, destinadas al personal de la Dirección de Inteligencia Fiscal, área dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de **$ 2.130.867,20**(Pesos Dos Millones Ciento Treinta Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 20/100).-

ARTÍCULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-_

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

***-*-*-

VISTO que la Dirección de Legal y Tributaria y el Programa de Asistencia al Contribuyente, áreas dependientes de la Subsecretaria de Ingresos Públicos, solicitan bajas de los agentes: Escribas Mirian Jaqueline DNI: 22.531.150, Leguina Micaela DNI: 32.045.034, Serrano Marisel DNI: 32.546.554, Roldan Tatiana Verónica DNI: 33.090.539 y altas/modificaciones para los agentes Saenz Cinthia D.N.I.: 25.086.944, Sosa Mariana Virginia D.N.I.: 31.733.575, García Romina Ximena D.N.I.: 29.337.912., Díaz Laura Carolina D.N.I.: 30.675.549, Yllesca Pamela D.N.I.: 28.633.910, Juárez Damaris D.N.I.: 31.035.735, Ortega María Rosa D.N.I.: 22.760.466 en el Adicional Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 31 obra copia de la Resolución N° 392 de fecha 19/09/25, mediante la cual se otorga a partir del 01/09/25 el Adicional Horario Extensivo a los agentes Sosa María Virginia, Díaz Laura Carolina, Juárez Damaris Eliana, Ortega María Rosa y se modifica la categoría a los agentes Saenz Cinthia Vanesa, García Romina Ximena y a Yllesca Pamela;

QUE a fs. 36 Auditoría de Personal informa que en la citada Resolución se omitió mencionar las bajas solicitadas por la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-DEJAR sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 392 de fecha 19/09/25.-____

ARTICULO 2º.-DAR de Baja a partir del 01/09/25 el Adicional Horario Extensivo a los agentes que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
Subsecretaría de Ingresos Públicos	
Escribas Mirian Jaqueline	**22.531.150**
Leguina Micaela	**32.045.034**
Serrano Marisel	**32.546.554**
Roldan Tatiana Verónica	**33.090.539**

ARTICULO 3º.- OTORGAR a partir del 01/09/2025 el Adicional Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	CATEGORIAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Subsecretaría de Ingresos Públicos		
Sosa Mariana Virginia	**31.733.575**	**Art. 44 inc. b)2**
Díaz Laura Carolina	**30.675.549**	**Art. 44 inc. b)1**
Juárez Damaris Eliana	**31.035.735**	**Art. 44 inc. b)2**
Ortega María Rosa	**22.760.466**	**Art. 44 inc. b)3**

ARTICULO 4º.-MODIFICAR a partir del 01/09/2025, la categoría en el Adicional Horario Extensivo conforme se detalla a continuación.

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Subsecretaría de Ingresos Públicos			
Saenz Cinthia Vanesa	**25.086.944**	**099/2025**	**Art. 44 inc. b)1**
García Romina Ximena	**29.337.912**	**099/2025**	**Art. 44 inc. b)1**
Yllesca Pamela	**28.633.910**	**099/2025**	**Art. 44 inc. b)1**

ARTICULO 5º-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Ingresos Públicos y Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

***-*-*-

QUE la experiencia recogida en la aplicación de la citada normativa ha evidenciado la necesidad de precisar con mayor claridad la fecha que corresponde asignar como alta tributaria, a fin de dotar de certeza a los contribuyentes y uniformidad a los procedimientos internos;

QUE en tal sentido, se advierte que la normativa vigente no contemplaba de manera expresa la correlación entre la fecha de inscripción inicial del automotor en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y la fecha de inicio de la obligación tributaria, lo cual pudo generar interpretaciones disímiles o eventuales dilaciones administrativas;

QUE la correcta determinación de la fecha de alta tributaria constituye un elemento esencial para la liquidación del impuesto y la configuración de la obligación fiscal;

QUE conforme a los principios de legalidad, igualdad y certeza en materia tributaria, resulta procedente unificar criterios disponiendo que el **alta tributaria** deberá coincidir, en todos los casos de inscripción de automóviles 0 km., con la **fecha de inscripción inicial que figura en el título del automotor**, en concordancia con lo establecido por la normativa registral vigente;

QUE asimismo corresponde establecer la documentación respaldatoria exigible a los contribuyentes y/o responsables, diferenciando según se trate de personas humanas o jurídicas, a efectos de asegurar la correcta individualización del sujeto pasivo y del automotor objeto del tributo;

QUE la medida propiciada contribuye a la transparencia de la gestión tributaria, garantiza el trato equitativo entre los contribuyentes y facilita los procesos de fiscalización y determinación de la deuda;

QUE también resulta oportuno en vista de la modificación normativa, la revisión del procedimiento establecido a fin de dotar de claridad y certeza jurídicas al contribuyente, evitando la discrecionalidad administrativa;

QUE el art. 11 del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 15.921) faculta al Organismo Fiscal en el sentido siguiente; le corresponde: *"...inc. n) Impartir normas generales reglamentarias de la situación de los contribuyentes, responsables y terceros frente a la administración, las que entrarán en vigor desde la fecha de su publicación en el Boletín Municipal y regirán mientras no sean modificadas por el propio Organismo Fiscal; (...) inc. p) Efectuar inscripciones y/o modificaciones de oficio en los casos que se posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma en los tributos tipificados en este Código o en ordenanza especial, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder…";*
QUE de igual manera dispone dentro de las obligaciones formales de los contribuyentes y responsables, las siguientes; Art. 23: "…*d) Comunicar, en el plazo de quince (15) días corridos, cualquier hecho que provoque:* (…). *2. La generación de un nuevo hecho imponible;* (…) *i) Inscribirse ante el Organismo Fiscal en los registros que se establezcan* (…) *k) Comunicar en igual plazo, todo cambio en los sujetos pasivos de los tributos sea por transferencia, transformación cambio de nombre o denominación etc.; aunque ello no implique una modificación del hecho imponible…";*

QUE la presente se dicta de conformidad con las facultades conferidas en el Art. 11 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921 y modificatorias; Decreto N° 0276/2.023 y la Resolución General N° 01/2.024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que la **fecha de alta tributaria en el Impuesto a la Radicación de Automotores** será:

a) Para automóviles **0 km**, la correspondiente a la **Inscripción Inicial en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor** (o en el organismo registral que corresponda), la cual se encuentra consignada en el Título del Automotor. Dicho dato deberá incorporarse obligatoriamente al momento de la gestión de alta.

b) Para **vehículos usados**, la fecha de alta tributaria corresponderá a la que conste como fecha de titularidad en el Titulo del Automotor ("titular desde"). En los supuestos de altas retroactivas de autos usados; se aplicará el principio establecido para el alta tributaria de los 0 KM. (inscripción inicial).-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER los requisitos formales que deberán cumplimentar los contribuyentes para solicitar el alta tributaria en el Impuesto a la Radicación de Automotores:

Nota por duplicado, al Director General de Rentas solicitando el alta del dominio, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada del **Título del Automotor**.
- Fotocopia de **DNI** del/los titular/es (Personas Humanas).
- **Acta Constitutiva Social**, (Personas Jurídicas); poder o autorización con firma certificada por escribano público para realizar el trámite junto con fotocopia del DNI del representante o gestor autorizado.
- **Pago del sellado** previsto en la Ordenanza Tributaria Anual.
- En el caso de automotores **0 km**, fotocopia autenticada de la **factura de compra**.

En el caso de automotores **usados**, se deberá acompañar:

- **Informe histórico de dominio** expedido por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, salvo que en el Título conste la fecha de transferencia.-

ARTÍCULO 3°.- PROCEDIMIENTO. Una vez iniciado el expediente individual con la documentación respaldatoria, o recibido el lote informático de dominios con información suministrada directa o indirectamente por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, la Dirección de Automotores o dependencia competente procederá a:

a) Verificar los datos identificatorios del automotor.

b) Asignar la **clasificación tributaria** conforme lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual, a efectos de determinar la base imponible.

c) Concluida la verificación, se procederá a la registración del alta en el sistema informático; la generación del sellado y la obligación tributaria.

d) Efectuada el alta en sistema, si resultaren deudas o multas, los antecedentes deberán remitirse para la **gestión de cobro**. En caso contrario, corresponderá el **archivo de las actuaciones**

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que las **altas retroactivas** del Impuesto Automotor a los cuales les corresponda fecha de Alta Tributaria hasta el 31/12/2024 inclusive, se regirán a los fines de la liquidación del tributo por los criterios de la Ordenanza Tributaria N° 16186/24 y sus modificatorias, a saber ; asignación de Grupo y Categoría, conforme lo siguiente; a) para aquellos vehículos que por sus características deban ser categorizados en Grupo I, el valor que deberá considerarse a tal fin , será el que resulte de la factura de compra (vehículos 0 km.); o el valor que surja de la última tabla de valuación del mes correspondiente de las publicaciones periódicas realizadas por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) o la cotización empleada por ARCA para el cálculo del Impuesto a las Ganancias o Bienes Personales. b) para aquellos vehículos que por sus características deban ser categorizados en los restantes Grupos, el peso en Kg. de los mismos, será el que surja del Título del Automotor para todos los casos. c) Solamente procederá la re categorización en Grupo II y Grupo III; a solicitud de parte y previa acreditación de la real afectación del automóvil a actividades económicas productivas o transporte de pasajeros; respectivamente. En caso de corresponder, será dispuesta por resolución de la Dirección General de Rentas.-++

ARTÍCULO 5°.- DEJAR sin efecto la Resolución General N° 046/08 a partir de la publicación de la presente.-

ARTÍCULO 6º.- TOMAR razón Secretaría de Hacienda, y a las respectivas dependencias de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. MARCELO DAVID BAGGIO
SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

Salta, 02 de Octubre de 2.025.-

RESOLUCIÓN Nº 272/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 45600-SG-2025
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 587/2025

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1622/2025, solicitado por la Dirección General de Alumbrado Público dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de materiales eléctricos para la confección de tableros"** con destino a brindar alumbrado público a distintos barrios de la Ciudad de Salta, los cuales no cuentan con dicho servicio y a los que la Municipalidad no puede llegar de manera inmediata con obras definitivas a través de la autogestión o recursos propios, como solución transitoria y de respuesta urgente, en tanto se encuentran en curso diferentes procesos de contratación para brindar soluciones estructurales y permanentes, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 15 y 16, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1622/2025, emitiendo el Comprobante de Compras Mayores Nº 5139, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 230.207.105,95 (Pesos Doscientos Treinta Millones Doscientos Siete Mil Ciento Cinco con 95/100);**

QUE a fs. 18, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% contado c/factura conformada y entrega de materiales y 50% a 30 días;

QUE de fs. 23 a 26, obra dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda, sugiriendo encuadrar la contratación bajo el procedimiento de Contratación Abreviada conforme al art. 15° inc. i) de Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8.072/17 y su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, enmarcando así también en los términos de la Ordenanza ad Referéndum Nº 16202 del Consejo Deliberante de la Ciudad de Salta (DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA), Articulo 2º de la cual surge que los objetivos principales de la emergencia declarada son los siguientes: a) resguardar la seguridad en materia de tránsito, mediante la implementación y ejecución, en el menor tiempo posible, de un plan de arreglo y mejoramiento de arterias de la ciudad; e) Mantener, reparar, señalizar e iluminar las arterias y veredas de la Ciudad;

QUE de fs. 27 y 28 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre bajo el procedimiento de Contratación Abreviada por libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. i) (…) cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia que respondan a circunstancias objetivas, lo que deberá ser acreditado en las respectivas actuaciones."*** Asimismo, el Artículo 22 del Decreto N° 87/21 inc.1) dispone, que ***"… se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación o cumplirse otros pasos y plazos establecidos en esta normativa. Asimismo, deberán acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas. También regirá lo aquí dispuesto cuando ocurran o concurran hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante dejándose constancia de ello en el expediente.*** Finalmente, el encuadre se realiza en el marco de la Ordenanza ad-referéndum Nº 16.202 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, Art. 6º sobre declaración de emergencia en las calles de la Ciudad;

QUE a fs. 30 obra Resolución Nº 235/2025 de la Subsecretaria de Contrataciones la cual aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones de la Contratación Abreviada N° 587/2025, convocada para la: "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA CONFECCION DE TABLEROS, SOLICITADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", autoriza a la Dirección de Contrataciones a convocar el llamado para dicha Contratación y designa a los miembros de la Comisión Técnico Evaluadora;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado a la Contratación de referencia para el día 03/09/25 a horas 11:00, e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S** quien cotiza todos los ítems por la suma total de $236.632.011,90 (Pesos Doscientos Treinta y Seis Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Once con 90/100)**, LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS** quien cotiza todos los ítems por la suma total de $250.372.446,04 (Pesos Doscientos Cincuenta Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 04/100) **y ELECTRICIDAD R.D. S.R.L.** quien cotiza todos los ítems por la suma total de $245.463.182,39 (Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Dos con 39/100); conforme Acta de Apertura de fs. 46 y 47;

QUE a fs. 148 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, la cual recomienda: 1º) declarar formalmente ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S, LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS y ELECTRICIDAD R.D. S.R.L**. 2º) Preadjudicar la oferta presentada por la firma **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S, CUIT Nº 30-71671899-5** por la suma total de $ 236.632.011,90 (Pesos Doscientos Treinta y Seis Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Once con 90/100) por resultar la oferta más económica y cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones; surgiendo del cuadro comparativo de ofertas y del análisis efectuado, que la firma INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S. cotiza no solo el menor precio global, sino que realizado el cotejo por cada uno de los renglones ofertados, también ofrece el menor precio por cada uno de los mismos;

QUE a fs. 154 a 156, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen de Legalidad, del cual surge que se debería adjudicar la presente contratación a la firma **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S** por considerarse la oferta más conveniente para los intereses del Estado;

QUE a fs. 158 y 159 interviene la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación abreviada puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también el informe emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la presente contratación a la firma **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S** por menor precio y ajustarse a lo solicitado;

QUE atento a los montos imputados, resulta aplicable el análisis obligatorio del Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo dispuesto en Artículo 15º de la Ordenanza Nº 5552;;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
A CARGO DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Abreviada N° 587/25 referente para la **"Adquisición de materiales eléctricos para la confección de tableros"** con destino a brindar alumbrado público a distintos barrios de la Ciudad de Salta, los cuales no cuentan con dicho servicio, solicitado por la Dirección General de Alumbrado Público dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante Nota de Pedido Nº 1622/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 230.207.105,95 (Pesos Doscientos Treinta Millones Doscientos Siete Mil Ciento Cinco con 95/100).**

ARTICULO 2°: DECLARAR formalmente ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S, LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS y ELECTRICIDAD R.D. S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems de la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc i) de la Ley 8072 – art. 22- Dto. N° 87/21 y Ordenanza ad referéndum N° 16.202, a la oferta presentada por la firma **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S; CUIT: 30-71671899-5**, Proveedor Municipal Nº 3311 por el monto total de **$ 236.632.011,90 (Pesos Doscientos Treinta y Seis Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Once con 90/100)** monto que se encuentra en un 2,79% por arriba del Presupuesto Oficial Autorizado, con la

condición de pago: 50% contado c/factura conformada y entrega de materiales y 50% a 30 días, por menor precio, cumplir con las condiciones técnicas y formales establecidas en los pliegos de bases y condiciones, resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal; todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y su modificatoria, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTÍCULO 5°: Una vez cumplido lo dispuesto en el artículo anterior **NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. MARIO SALIM
SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

QUE a foja 97 rola copia de Resolución Nº 0219/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Laminas del sector a intervenir;

QUE a foja 99 toma conocimiento e intervención la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 101 rola Comprobante Compras Mayores Nº05424/2025 de fecha 11/09/2025 por la suma de **$1.051.424.299,80 (Pesos Mil Cincuenta y Un Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Doscientos Noventa y Nueve con 80/100)**; refrendada por la Dirección Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 103 rola intervención de la Subsecretaria de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 105/107 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley Nº 8072 del Decreto Reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada;**

QUE a fojas 108/116 rola Pliego de Condiciones Particulares; el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la Página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº00148/2025, correspondiente a la obra: **"RECONSTRUCCION DE CALZADAS EN AVDA. DE LAS AMEERICAS Y ARTIGAS" - NOTA DE PEDIDO Nº 01870/2025**

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", de acuerdo a lo determinado por Resolución Nº00172/2024 bis de la Subsecretaría de Contrataciones a las siguientes personas:

1.- Dr. Martín Aramayo.
2.- Cr. Oscar Orozco.

A su vez, designar para esta contratación como integrantes de la "Comisión Evaluadora de Oferta" a las siguientes personas:

1.- Por la Sub Secretaría de Gestión de Obras Publicas: Ing. Civil Pablo Bautista Luna y por la Dicción. Gral. de Proyectos de Obras Publicas: Ingeniera Mercedes Quispe.

2.- Por la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas S.H.: Sra. Daniela Fernanda Gutiérrez.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º.

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

RESOLUCIÓN N° 00336/2025.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. Nº 036625-SO-2025.-

VISTO el expediente de referencia, donde la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN, BACHEO Y SELLADO DE JUNTAS EN COLECTORA DE AVDA. TAVELLA" – NOTA DE PEDIDO Nº 01112/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarara con el objeto de mejorar la transitabilidad y seguridad vial en distintos sectores de la Ciudad de Salta, mediante la reconstrucción de pavimento de hormigón en la colectora de Avda. Tavella, junto con trabajos de pavimento de hormigón, sellado de juntas y bacheo;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°01112/2025 de fecha 27/05/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $543.016.688,66 (Pesos Quinientos Cuarenta y Tres Millones Dieciséis Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 66/100);

QUE de fs. 03/92 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Croquis;

QUE a foja 95 rola Dictamen Nº 383/2025, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 96 obra copia de Resolución Nº 168/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Croquis del sector a intervenir;

QUE a foja 98 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 100 rola Comprobante Compras Mayores Nº 04971/2025 de fecha 05/08/2025 por la suma de $543.016.688,66 (Pesos Quinientos Cuarenta y Tres Millones Dieciséis Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 66/100); refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 102 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% de contado - 35% a 30 días - 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada;

QUE de fs. 104/106 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15º de la Ley Nº8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 107/115 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Abreviada N°00136/2025**, convocada para la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN, BACHEO Y SELLADO DE JUNTAS EN COLECTORA DE AVDA. TAVELLA";

QUE a foja 116 rola Resolución N° 00295/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE a foja 117/118 rola invitación a proveedores del rubro, con su respectiva recepción;

QUE a fs. 119 obra Acta labrada el día 01 de septiembre de 2025 a horas 08:30, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, **IMECA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71162344-9** y **M.E.I. Obras y Servicios S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-57232957-3**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 120/504 rolan los sobres de antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fs. 508/509 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, efectuando observaciones a las ofertas presentadas;

QUE a foja 510 rola notificación del Informe Técnico, mediante la cual se solicita la subsanación de las observaciones efectuadas en dicho informe;

QUE de fs. 511/528 rola documentación de la firma **IMECA S.R.L.** en respuesta al pedido mencionado ut supra;

QUE a fs. 529/531 rola nuevo informe técnico manifestando que la empresa **IMECA S.R.L.** ha subsanado las observaciones realizadas oportunamente;

QUE a foja 532 rola Resolución N° 00325/2025 emitida por la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se incluye el artículo omitido en la R.A.P. N° 00295/2025 estableciendo los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 533/536 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** las ofertas presentadas por las firmas **WALTER TANJILEVICH**, **IMECA S.R.L.** y **M.E.I. Obras y Servicios S.R.L.**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **IMECA S.R.L.**, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 537 consta notificación del Dictamen de Preadjudicación;

QUE a foja 540 rola Comprobante Compras Mayores Nº 04971/2025 de fecha 05/08/2025 por la suma de $650.484.759,55 (Pesos Seiscientos Cincuenta Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 55/100) monto total a adjudicar; refrendado por la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 542 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 102;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00136/2025, en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto Nº 0056/2025- DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, para la obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN, BACHEO Y SELLADO DE JUNTAS EN COLECTORA DE AVDA. TAVELLA" – NOTA DE PEDIDO Nº 01112/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $543.016.688,66 (Pesos Quinientos Cuarenta y Tres Millones Dieciséis Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 66/100); IVA incluido, Mes Base: abril/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, **IMECA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71162344-9** y **M.E.I. Obras y Servicios S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-57232957-3**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **IMECA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71162344-9**, por la suma de **$650.484.759,55 (Pesos Seiscientos Cincuenta Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 55/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: septiembre/2025; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% de contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada.** -

ARTÍCULO 4º.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza Nº 5552, modificada según Ordenanza Nº 14.257, y su modificatoria.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a foja 113 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% de contado - 35% a 30 días - 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada;

QUE de fs. 115/117 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15º de la Ley Nº8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 118/126 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Abreviada N°00129/2025**, convocada para la obra: "EJECUCIÓN DE DÁRSENAS DE HORMIGÓN EN PARADAS DEL TRANSPORTE PÚBLICOS DE PASAJEROS";

QUE a foja 127 rola Resolución N° 00287/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE a foja 128/130 rola invitación a proveedores del rubro, con su respectiva recepción;

QUE a foja 131 obra Acta labrada el día 27 de agosto de 2025 a horas 10:30, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **MOYANO, MIGUEL ANGEL - C.U.I.T. N° 20-20798773-6**, **AMAYA, PATRICIA ELIZABETH (GEMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS) - C.U.I.T. N° 27-24237841-0** y **BIOTEC S.A. - C.U.I.T. N° 30-71025565-9**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 132/681 rolan los sobres de antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 682 obra notificación correspondiente al Acta de apertura de sobres;

QUE a fs 683/690 rola documentación de la firma MOYANO, MIGUEL ANGEL y nota en la cual se informa las empresas que cumplieron con la documentación solicitada en el acta de apertura;

QUE a fs. 694/695 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, efectuando observaciones a las ofertas presentadas;

QUE a foja 696 rola cédula de notificación del Informe Técnico;

QUE de fs. 697/739 rola documentación de la firma **AMAYA, PATRICIA ELIZABETH (GEMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS)** en respuesta al pedido mencionado ut supra;

QUE a fs. 740/742 rola nota de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas e Informe Técnico final manifestando que la empresa **AMAYA, PATRICIA ELIZABETH (GEMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS)** ha subsanado las observaciones realizadas oportunamente;

QUE a fs. 743/744 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** las ofertas presentadas por las firmas **MOYANO, MIGUEL ANGEL; AMAYA, PATRICIA ELIZABETH (GEMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS)** y **BIOTEC S.A.**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda Pre adjudicar esta contratación a la firma **AMAYA, PATRICIA ELIZABETH (GEMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS)**, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 748 rola Comprobante Compras Mayores Nº 04911/2025 de fecha 01/08/2025 por la suma de $88.828.320,44 (Pesos Ochenta y Ocho Millones Ochocientos Veintiocho Mil Trescientos Veinte con 44/100) monto total a adjudicar; refrendada por la Dirección Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 750 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 113;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00129/2025, en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto Nº 0056/2025- DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, para la obra: **"EJECUCIÓN DE DÁRSENAS DE HORMIGÓN EN PARADAS DEL TRANSPORTE PÚBLICOS DE PASAJEROS" – NOTA DE PEDIDO Nº 01700/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $79.311.002,49 (Pesos Setenta y Nueve Millones Trescientos Once Mil Dos con 49/100); IVA incluido, Mes Base: junio/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **MOYANO, MIGUEL ANGEL - C.U.I.T. N° 20-20798773-6**, **AMAYA, PATRICIA ELIZABETH (GEMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS) - C.U.I.T. N° 27-24237841-0** y **BIOTEC S.A. - C.U.I.T. N° 30-71025565-9**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **AMAYA, PATRICIA ELIZABETH (GEMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS) - C.U.I.T. N° 27-24237841-0**, por la suma de **$88.828.320,44 (Pesos Ochenta y Ocho Millones Ochocientos Veintiocho Mil Trescientos Veinte con 44/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: agosto/2025; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% de contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada.**

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fojas 02 rola Nota de Pedido N°01935/2025 de fecha 22/08/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $7.849.950,00 (Pesos Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta con 00/100);

QUE a foja 09 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 11 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05318/2025 de fecha 02/09/2025 por la suma de $7.849.950,00 (Pesos Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta con 00/100); refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 13 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE de fs. 15/17 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 18/29 rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00143/2025, correspondiente a la contratación: **"PROVISIÓN DE 5 TN DE ACELERANTE ENDURECEDOR PARA HORMIGÓN A GRANEL" – NOTA DE PEDIDO Nº 01935/2025**.

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo determinado por Resolución Nº 00172/2024 bis de la Subsecretaría de Contrataciones a las siguientes personas:

1.- Dr. Martín Aramayo.
2.- Cr. Oscar Orozco.

A su vez, designar para esta contratación como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a las siguientes personas:

1.- Por la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas S.H.: Sra. Roxana Zapiola.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la contratación mencionada en el Art. 1º. -_

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D´OTTAVIO	Cr. MARIO SALIM
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas	Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta	Municipalidad de Salta

--*-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. Nº 051329-SG-2025.-

VISTO el expediente de referencia, la Asesoría Técnica Drenajes Ubanos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **"EJECUCIÓN DE CRUCE VEHICULAR SOBRE CANAL TINKUNAKU" - NOTA DE PEDIDO Nº 01760/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene como objeto vincular al barrio denominado Villa Juanita con el Asentamiento Villa Juanita, por la calle Costa Rica, de manera de facilitar el tránsito vehicular entre ambos sectores;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01760/2025 de fecha 29/07/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $68.410.000,00 (Pesos Sesenta y Ocho Millones Cuatrocientos Diez Mil con 00/100);

QUE de fs. 03/81 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas;

QUE a foja 82 rola informe de la Coordinación General y Logística de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicos, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2.025, Ítem 8A- OBRAS CIVILES VARIAS- POR CONTRATO — RENTA GENERAL;

QUE a foja 83 rola Dictamen Nº 0468/2025, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 84 obra copia de Resolución Nº 0204/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Planos del sector a intervenir;

QUE a foja 86 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 88 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05048/2025 de fecha 11/08/2025 por la suma de $68.410.000,00 (Pesos Sesenta y Ocho Millones Cuatrocientos Diez Mil con 00/100); refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 90 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% de contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada;

QUE a fs. 92/94 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15º de la Ley Nº8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 95/103 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Abreviada N°00138/2025**, convocada para la obra: "EJECUCIÓN DE CRUCE VEHICULAR SOBRE CANAL TINKUNAKU";

QUE a foja 105 rola Resolución N°00302/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; así como también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a foja 106/108 rola invitación a proveedores del rubro con su respectiva recepción;

QUE a foja 109 obra Acta labrada el día 10 de septiembre de 2025 a horas 11:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **HERMANOS CATTANEO S.A.S- C.U.I.T. Nº 30-**

71779817-8, **PABMAR S.R.L - C.U.I.T. Nº 30-71864177-9** y **ALBANO PLUS S.R.L- C.U.I.T. N° 30-71677249-3**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE a foja 110 obra notificación correspondiente al Acta de apertura de sobres;

QUE de fs. 111/549 rolan los sobres de antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fs. 550/551 se adjunta documentación requerida a los oferentes en el Acta de apertura;

QUE de fs. 555/557 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, con observaciones a la firma **PABMAR S.R.L - C.U.I.T. Nº 30-71864177-9**, y notificación al mismo;

QUE de fs. 558/570 rola documentación de la firma **PABMAR S.R.L** en respuesta al informe mencionado up supra;

QUE a foja 577/573 rola Informe Técnico final de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, manifestando que la firma **PABMAR S.R.L - C.U.I.T. Nº 30-71864177-9**, corrigió las observaciones realizadas;

QUE a fs. 574/575 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **PABMAR S.R.L**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisible** las ofertas presentadas por las firmas **HERMANO CATTANEO S.A.S Y ALBANO PLUS S.R.L**, por no cumplimentar los mismos. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **PABMAR S.R.L.**, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta sus características**.** por ajustarse a lo requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 578 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05048/2025 de fecha 11/08/2025 por la suma de $71.830.500,00 (Pesos Setenta y Un Millones Ochocientos Treinta Mil Quinientos con 00/100); monto total a adjudicar; refrendada por la Dirección Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 580 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 90;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00138/2025 en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto Nº 0056/2025- DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, para la obra: **"EJECUCIÓN DE CRUCE VEHICULAR SOBRE CANAL TINKUNAKU" - NOTA DE PEDIDO Nº 01760/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$68.410.000,00 (Pesos Sesenta y Ocho Millones Cuatrocientos Diez Mil con 00/100)**; IVA incluido, Mes Base: Agosto/2025 a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **PABMAR S.R.L - C.U.I.T. Nº 30-71864177-9**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR inadmisible las ofertas presentadas por las firmas **HERMANOS CATTANEO S.A.S- C.U.I.T. Nº 30-71779817-8 y ALBANO PLUS S.R.L- C.U.I.T. N° 30-71677249-3**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **PABMAR S.R.L - C.U.I.T. Nº 30-71864177-9**, por la suma de **$71.830.500,00 (Pesos Setenta y Un Millones Ochocientos Treinta Mil Quinientos con 00/100)**; IVA incluido; Mes Base de Oferta: septiembre/2025; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago:**
30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo: 30% de contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE de fs. 47/49 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;
QUE de fs. 50/58 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Simple N° 00102/2025**, convocada para la obra: ENRIPIADO EN CALZADAS DE LOS BARRIOS DE ZONA F – ETAPA III;

QUE a foja 59 rola Resolución N°00236/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE a foja 60 rola invitación a proveedores del rubro con sus respectivas confirmaciones de recepción;

QUE a foja 61 obra Acta labrada el día 27 de junio de 2025 a horas 11:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **TRANSPORTE HERMANOS MENDOZA S.R.L. - C.U.I.T. Nº 30-70923932-1**; **LAZCAR S.R.L. - C.U.I.T. Nº 30-71793424-1** y **SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71613613-9**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 62/314 rolan los sobres de antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fs. 315/319 rola nota y parte de la documentación solicitada en Acta, de la firma **LAZCAR S.R.L.**;

QUE a foja 320 rola Informe Técnico de la Coordinación General de Gestión y Logística de Obra Pública, manifestando que la empresa solicita a la firma **LAZCAR S.R.L.**, cumple con los requisitos técnicos solicitados;

QUE a foja 323 rola Comprobante Compras Mayores Nº 03788/2025 de fecha 14/05/2025 por la suma de $223.199.989,71 (Pesos Doscientos Veintitrés Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 71/100) monto total a adjudicar, refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 325 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 45;

QUE a fs. 326/328 rola documentación solicitada en Acta, de la firma **LAZCAR S.R.L.**;

QUE a foja 329 rola Resolución de Adjudicación N°00270/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas en la cual se adjudica la C.A.A. N° 00102/2025 a la firma **LAZCAR S.R.L. - C.U.I.T. Nº 30-71793424-1**;

QUE a foja 330 consta notificación de la R.A. mencionada ut supra;

QUE a fs. 331/332 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, el cual dictamina que, habiendo transcurrido un plazo razonable y suficiente; esa asesoría considera que de conformidad con las prácticas administrativas habituales y la naturaleza de la contratación ha vencido el plazo prudente para la presentación de lo requerido en el art. 5 de la Resolución N° 0270/25, resultaría procedente convocar un 2° llamado a Contratación bajo las mismas bases y condiciones que la contratación actual dejando sin efecto la R.A. N° 270/25;

QUE a foja 333 rola Resolución N°00291/2025, la cual deja sin efecto la R.A. N° 00270/2025 y convoca a un 2° (segundo) llamado;

QUE a foja 334 obra notificación de la Resolución N°00291/2025 a la firma adjudicataria:

QUE a foja 336 rola Comprobante Compras Mayores Nº 03788/2025 de fecha 14/05/2025 por el Preventivo de $0.00 (cero pesos), habiendo sido desafectada la partida correspondiente;

QUE en virtud de no existir crédito Presupuestario Disponible resulta improcedente continuar con la tramitación del presente Expediente;

QUE por lo expuesto corresponde declarar fracasado el procedimiento de contratación, dejar sin efecto el llamado y disponer el archivo de las presentes actuaciones;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR FRACASADO el Procedimiento tramitado en el Expediente Nº 028421-SO-2025, caratulado *"ENRIPIADO EN CALZADAS DE LOS BARRIOS DE ZONA F - ETAPA III"* atento a la inexistencia de Crédito Presupuestario Disponible para afrontar el gasto proyectado

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO el procedimiento de selección correspondiente a la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00102/2025.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN a las firmas TRANSPORTE HERMANOS MENDOZA S.R.L. - C.U.I.T. Nº 30-70923932-1; LAZCAR S.R.L. - C.U.I.T. Nº 30-71793424-1 y SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71613613-9.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a foja 16 rola Dictamen de la Subsecretaria Servicios Jurídicos, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas;

QUE de fs. 17/21 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 22/32 rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00152/2025, correspondiente a la contratación: **"ALQUILER DE MÁQUINAS VIALES PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN LAS DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO Nº 02236/2025**. -

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la contratación mencionada en el Art. 1º. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a foja 13 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE de fs. 15 rola Dictamen de la Subsecretaría de Servicio Jurídico dependiente de la Secretaria de Obras Públicas.

QUE de fs. 16/19 rola Dictamen de la Asesoría legal de la Secretaria de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 20/30 rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00153/2025, correspondiente a la contratación: **"ALQUILER DE MÁQUINAS VIALES PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN LAS DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO Nº 02235/2025**. -

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la contratación mencionada en el Art. 1º. -

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a foja 11 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05900/2025 de fecha 13/10/2025 por la suma de $199.879.828,50 (Pesos Ciento Noventa y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Veintiocho con 50/100); refrendada por la Dirección Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 13 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE a foja 16 rola Dictamen de la Subsecretaria Servicios Jurídicos, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas;

QUE de fs. 17/20 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 21/31 rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00154/2025, correspondiente a la contratación: **"ALQUILER DE MÁQUINAS VIALES PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN LAS DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO Nº 02234/2025**. -

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la contratación mencionada en el Art. 1º. -

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

exige una acción administrativa expedita para prevenir contingencias que afectan directamente la seguridad y el bienestar de los vecinos;

QUE a fs. 16 obra Dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo –Subsecretaria del Servicio Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas- manifestando que la solicitud del pedido radica en la urgencia impostergable de ejecutar obras de nivelación de calzadas en diversas zonas de la ciudad antes del inicio de la temporada estival. El objetivo primordial de estas obras es prevenir los anegamientos que frecuentemente se producen por las precipitaciones pluviales, con el fin de salvaguardar la seguridad de los vecinos y sus bienes, y mejorar su calidad de vida. Asimismo, el parque automotor propio de esta Municipalidad se encuentra actualmente afectado en su totalidad a frentes de obra de pavimentación y bacheo que, por su propia naturaleza y estado de avance, no pueden ser interrumpidos. Esta situación fáctica constituye una limitación objetiva, resultando la flota disponible insuficiente para atender en tiempo y forma las obras de nivelación mencionadas, las cuales poseen un plazo de ejecución perentorio determinado por un factor externo e inalterable como es el ciclo climático, por cuanto solicita encuadrar la contratación en el artículo 15 inciso i de la Ley 8.072.

QUE a fs. 11 obra intervención de la Dirección Gral. de Presupuesto realizando la imputación presupuestaria e informando a qué ítems será imputada la erogación. -

QUE a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera y modalidad de pago.

QUE el Sistema de Contrataciones de la Provincia establece en el art. 17 de la Ley Nº 8072 que "...la Unidad Operativa de Contrataciones de cada entidad determinará el procedimiento más conveniente para efectuar cada contratación, teniendo en cuenta las restricciones previstas..., y fundando la elección que garantice el cumplimiento de los principios enunciados...".

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda concluye que, desde el punto de vista normativo, el artículo 15 inciso i) de la Ley 8072 autoriza a apartarse del procedimiento de licitación pública cuando existan "probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas", lo que deberá acreditarse en las actuaciones. A su vez, el Decreto Reglamentario Municipal N.º 087/21, en su artículo 22, precisa que dichas razones se configuran cuando no sea posible esperar los plazos de los procedimientos ordinarios, siempre que exista una necesidad apremiante, objetiva y ajena a la previsión de la administración, tal como ocurre en el presente caso.

QUE la urgencia planteada no es imputable a desidia ni imprevisión, sino que surge como consecuencia de una sobrecarga operativa justificada y de condiciones climáticas externas que exceden la capacidad de reacción mediante los medios disponibles. Esta situación configura con claridad una hipótesis fáctica que encuadra en el supuesto de excepción legal.

QUE adicionalmente, el encuadre se ve reforzado por la Ordenanza Ad Referéndum N.º 16.202, mediante la cual se declaró el estado de emergencia de las calles de la Ciudad de Salta, y cuyo artículo 6.º dispone expresamente que las contrataciones derivadas de dicha emergencia quedan comprendidas en el inciso i) del artículo 15 de la Ley 8072, salvo disposición específica en contrario.

QUE, en virtud de lo expuesto, la Dirección General entiende que no sólo se encuentra habilitado jurídicamente el uso del procedimiento de Contratación Abreviada previsto en el artículo 15 inciso i) de la Ley 8072, sino que resulta el mecanismo más idóneo, eficaz y legalmente sustentado para atender en tiempo útil la necesidad pública impostergable, asegurando la eficacia de la respuesta estatal sin desvirtuar los principios que rigen la contratación pública;

QUE la Unidad Operativa de Contrataciones efectuó las invitaciones a distintas firmas vía mail;

QUE consta Acta labrada el día 16 de octubre de 2025 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **CYL S.R.L. – CUIT N° 30-71427695-2; IMECA S.R.L. – CUIT N° 30-71162344-9 y MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – CUIT N° 30-57232957-3**, cuya apertura se materializo en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de la contratación Abreviada llevada a cabo en autos, resultó adjudicado por ser la oferta más económica y convenientes a los intereses de la Municipalidad de Salta, el contratista **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – CUIT N° 30-57232957-3** con una oferta de **$ 206.802.619,20** (pesos doscientos seis millones ochocientos dos mil seiscientos diecinueve con 20/100);

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el proceso de Contratación Abreviada N.º 00152/2025 para la obra: **"**ALQUILER DE MAQUINARIAS VIALES PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA" **– NOTA DE PEDIDO Nº 2236/2025. –**

ARTÍCULO N°2.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución a la firma **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – CUIT N° 30-57232957-3** con una oferta de **$ 206.802.619,20** (pesos doscientos seis millones ochocientos dos mil seiscientos diecinueve con 20/100), IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, MES BASE OCTUBRE/25, Plazo de Ejecución: INMEDIATA, por considerarla la más conveniente a los intereses del Municipio.-

ARTÍCULO N°3.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – CUIT N° 30-57232957-3,** para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del monto adjudicado. –

ARTÍCULO Nº 4º.- OPORTUNAMENTE emitir la Orden de Compra correspondiente. -

ARTÍCULO N°5.- CUMPLIDO, publicar en el Boletín Oficial Municipal, registrar y archivar.-

Cr. LUIS D´OTTAVIO	Cr. MARIO SALIM
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas	Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta	Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 16 obra Dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo –Subsecretaria del Servicio Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas- manifestando que la solicitud del pedido radica en la urgencia impostergable de ejecutar obras de nivelación de calzadas en diversas zonas de la ciudad antes del inicio de la temporada estival. El objetivo primordial de estas obras es prevenir los anegamientos que frecuentemente se producen por las precipitaciones pluviales, con el fin de salvaguardar la seguridad de los vecinos y sus bienes, y mejorar su calidad de vida. Asimismo, el parque automotor propio de esta Municipalidad se encuentra actualmente afectado en su totalidad a frentes de obra de pavimentación y bacheo que, por su propia naturaleza y estado de avance, no pueden ser interrumpidos. Esta situación fáctica constituye una limitación objetiva, resultando la flota disponible insuficiente para atender en tiempo y forma las obras de nivelación mencionadas, las cuales poseen un plazo de ejecución perentorio determinado por un factor externo e inalterable como es el ciclo climático, por cuanto solicita encuadrar la contratación en el artículo 15 inciso i de la Ley 8.072.

QUE a fs. 11 obra intervención de la Dirección Gral. de Presupuesto realizando la imputación presupuestaria e informando a qué ítems será imputada la erogación. -

QUE a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera y modalidad de pago.

QUE el Sistema de Contrataciones de la Provincia establece en el art. 17 de la Ley Nº 8072 que "...la Unidad Operativa de Contrataciones de cada entidad determinará el procedimiento más conveniente para efectuar cada contratación, teniendo en cuenta las restricciones previstas..., y fundando la elección que garantice el cumplimiento de los principios enunciados...".

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda concluye que, desde el punto de vista normativo, el artículo 15 inciso i) de la Ley 8072 autoriza a apartarse del procedimiento de licitación pública cuando existan "probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas", lo que deberá acreditarse en las actuaciones. A su vez, el Decreto Reglamentario Municipal N.º 087/21, en su artículo 22, precisa que dichas razones se configuran cuando no sea posible esperar los plazos de los procedimientos ordinarios, siempre que exista una necesidad apremiante, objetiva y ajena a la previsión de la administración, tal como ocurre en el presente caso.

QUE la urgencia planteada no es imputable a desidia ni imprevisión, sino que surge como consecuencia de una sobrecarga operativa justificada y de condiciones climáticas externas que exceden la capacidad de reacción mediante los medios disponibles. Esta situación configura con claridad una hipótesis fáctica que encuadra en el supuesto de excepción legal.

QUE adicionalmente, el encuadre se ve reforzado por la Ordenanza Ad Referéndum N.º 16.202, mediante la cual se declaró el estado de emergencia de las calles de la Ciudad de Salta, y cuyo artículo 6.º dispone expresamente que las contrataciones derivadas de dicha emergencia quedan comprendidas en el inciso i) del artículo 15 de la Ley 8072, salvo disposición específica en contrario.

QUE, en virtud de lo expuesto, la Dirección General entiende que no sólo se encuentra habilitado jurídicamente el uso del procedimiento de Contratación Abreviada previsto en el artículo 15 inciso i) de la Ley 8072, sino que resulta el mecanismo más idóneo, eficaz y legalmente sustentado para atender en tiempo útil la necesidad pública impostergable, asegurando la eficacia de la respuesta estatal sin desvirtuar los principios que rigen la contratación pública;

QUE la Unidad Operativa de Contrataciones efectuó las invitaciones a distintas firmas vía mail;

QUE consta Acta labrada el día 16 de octubre de 2025 a horas 11:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **CIPROE S.R.L. – CUIT N° 30-71016024-0; IMECA S.R.L. – CUIT N° 30-71162344-9 y MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – CUIT N° 30-57232957-3**, cuya apertura se materializo en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de la contratación Abreviada llevada a cabo en autos, resultó adjudicado por ser la oferta más económica y convenientes a los intereses de la Municipalidad de Salta, el contratista **CIPROE S.R.L. – CUIT N° 30-71016024-**

0 con una oferta de **$ 209.815.264,01** (pesos doscientos nueve millones ochocientos quince mil doscientos sesenta y cuatro con 01/100);

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el proceso de Contratación Abreviada N.º 00153/2025 para la obra: **"**ALQUILER DE MAQUINARIAS VIALES PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA" **– NOTA DE PEDIDO Nº 2235/2025.**

ARTÍCULO N°2.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución a la firma **CIPROE S.R.L. – CUIT N° 30-71016024-0, por la suma de $ 209.815.264,01** (pesos doscientos nueve millones ochocientos quince mil doscientos sesenta y cuatro con 01/100), IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, MES BASE OCTUBRE/25, Plazo de Ejecución: INMEDIATA, por considerarla la más conveniente a los intereses del Municipio

ARTÍCULO N°3.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la la firma **CIPROE S.R.L. – CUIT N° 30-71016024-0**, para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del monto adjudicado

ARTÍCULO Nº 4º.- OPORTUNAMENTE emitir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO N°5.- CUMPLIDO, publicar en el Boletín Oficial Municipal, registrar y archivar

Cr. LUIS D´OTTAVIO	Cr. MARIO SALIM
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas	Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta	Municipalidad de Salta

--*-

primordial de estas obras es prevenir los anegamientos que frecuentemente se producen por las precipitaciones pluviales, con el fin de salvaguardar la seguridad de los vecinos y sus bienes, y mejorar su calidad de vida. Asimismo, el parque automotor propio de esta Municipalidad se encuentra actualmente afectado en su totalidad a frentes de obra de pavimentación y bacheo que, por su propia naturaleza y estado de avance, no pueden ser interrumpidos. Esta situación fáctica constituye una limitación objetiva, resultando la flota disponible insuficiente para atender en tiempo y forma las obras de nivelación mencionadas, las cuales poseen un plazo de ejecución perentorio determinado por un factor externo e inalterable como es el ciclo climático, por cuanto solicita encuadrar la contratación en el artículo 15 inciso i de la Ley 8.072.

QUE a fs. 11 obra intervención de la Dirección Gral. de Presupuesto realizando la imputación presupuestaria e informando a qué ítems será imputada la erogación. -

QUE a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera y modalidad de pago.

QUE el Sistema de Contrataciones de la Provincia establece en el art. 17 de la Ley Nº 8072 que "...la Unidad Operativa de Contrataciones de cada entidad determinará el procedimiento más conveniente para efectuar cada contratación, teniendo en cuenta las restricciones previstas..., y fundando la elección que garantice el cumplimiento de los principios enunciados...".

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda concluye que, desde el punto de vista normativo, el artículo 15 inciso i) de la Ley 8072 autoriza a apartarse del procedimiento de licitación pública cuando existan "probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas", lo que deberá acreditarse en las actuaciones. A su vez, el Decreto Reglamentario Municipal N.º 087/21, en su artículo 22, precisa que dichas razones se configuran cuando no sea posible esperar los plazos de los procedimientos ordinarios, siempre que exista una necesidad apremiante, objetiva y ajena a la previsión de la administración, tal como ocurre en el presente caso.
QUE la urgencia planteada no es imputable a desidia ni imprevisión, sino que surge como consecuencia de una sobrecarga operativa justificada y de condiciones climáticas externas que exceden la capacidad de reacción mediante los medios disponibles. Esta situación configura con claridad una hipótesis fáctica que encuadra en el supuesto de excepción legal.

QUE adicionalmente, el encuadre se ve reforzado por la Ordenanza Ad Referéndum N.º 16.202, mediante la cual se declaró el estado de emergencia de las calles de la Ciudad de Salta, y cuyo artículo 6.º dispone expresamente que las contrataciones derivadas de dicha emergencia quedan comprendidas en el inciso i) del artículo 15 de la Ley 8072, salvo disposición específica en contrario.

QUE, en virtud de lo expuesto, la Dirección General entiende que no sólo se encuentra habilitado jurídicamente el uso del procedimiento de Contratación Abreviada previsto en el artículo 15 inciso i) de la Ley 8072, sino que resulta el mecanismo más idóneo, eficaz y legalmente sustentado para atender en tiempo útil la necesidad pública impostergable, asegurando la eficacia de la respuesta estatal sin desvirtuar los principios que rigen la contratación pública;

QUE la Unidad Operativa de Contrataciones efectuó las invitaciones a distintas firmas vía mail;

QUE consta Acta labrada el día 16 de octubre de 2025 a horas 12:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **CIPROE S.R.L. – CUIT N° 30-71016024-0; IMECA S.R.L. – CUIT N° 30-71162344-9 y MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – CUIT N° 30-57232957-3**, cuya apertura se materializo en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de la contratación Abreviada llevada a cabo en autos, resultó adjudicado por ser la oferta más económica y convenientes a los intereses de la Municipalidad de Salta, el contratista **IMECA S.R.L. – CUIT N° 30-71162344-9** con una oferta de **$ 207.975.000,00** (pesos doscientos siete millones novecientos setenta y cinco mil con 00/100);

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el proceso de Contratación Abreviada N.º 00154/2025 para la obra: **"**ALQUILER DE MAQUINARIAS VIALES PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA" **– NOTA DE PEDIDO Nº 2234/2025.**

ARTÍCULO N°2.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución a la firma **IMECA S.R.L. – CUIT N° 30-71162344-9** con una oferta de **$ 207.975.000,00** (pesos doscientos siete millones novecientos setenta y cinco mil con 00/100), IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, MES BASE OCTUBRE/25, Plazo de Ejecución: INMEDIATA, por considerarla la más conveniente a los intereses del Municipio

ARTÍCULO N°3.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **IMECA S.R.L. – CUIT N° 30-71162344-9,** para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del monto adjudicado.

ARTÍCULO Nº 4º.- OPORTUNAMENTE emitir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO N°5.- CUMPLIDO, publicar en el Boletín Oficial Municipal, registrar y archivar

Cr. LUIS D´OTTAVIO	Cr. MARIO SALIM
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas	Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta	Municipalidad de Salta

--*-

QUE a foja 13 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 15 rola comprobante de Compras Mayores Nº 05041/2025 de fecha 08/08/2025 por la suma de $45.360.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Sesenta Mil con 00/100), refrendado por la Dirección Formulación y Evaluación presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 17 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con factura conformada;

QUE a fs. 19/21 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15º de la Ley Nº8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 22/30 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Abreviada N°00141/2025**, convocada para la obra: PROVISIÓN DE 27 Tn DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CONVENCIONAL (EBCR-1) PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRAS 2025;

QUE a foja 31 rola Resolución N°00319/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; así como también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a foja 32 rola invitación a proveedores del rubro con su respectiva recepción;

QUE a foja 33 obra Acta labrada el día 26 de septiembre de 2025 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de la oferta perteneciente a la firma: WALTER TANJILEVICH; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE de fs. 34/76 rolan sobre de antecedente y propuesta presentado por los oferentes;

QUE a foja 77 obra notificación correspondiente al Acta de apertura de sobres;

QUE a foja 81/82 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Obras de producción manifestando que la empresa**. WALTER TANJILEVICH,** cumple con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria;

QUE a fs. 87/88 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado la propuesta del único oferente, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **WALTER TANJILEVICH**. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **WALTER TANJILEVICH.**, por ajustarse a lo requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 91 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05041/2025 de fecha 08/08/2025 por la suma de $54.428.742,80 (Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 80/100); monto total a adjudicar; refrendada por la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 93 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 17;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00141/2025 en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto Nº 0056/2025- DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, para la obra: **" PROVISIÓN DE 27 Tn DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CONVENCIONAL (EBCR-1) PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRAS 2025" – NOTA DE PEDIDO Nº01763/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $45.360.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Sesenta Mil con 00/100**)**; IVA incluido, Mes Base: julio/2025 a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Entrega: a convenir con el proveedor.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **WALTER TANJILEVICH. - C.U.I.T. N°20-11944941-4**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **WALTER TANJILEVICH. - C.U.I.T. N°20-11944941-4**, por la suma de **$54.428.742,80 (Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 80/100)**; IVA incluido; Mes Base de Oferta: Septiembre/2025; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: a convenir con el proveedor. **Forma de Pago: 100% contado c/factura conformada.**

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO	Cr. MARIO SALIM
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas	Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta	Municipalidad de Salta

--*-

QUE a foja 11 obra copia de Resolución Nº 0205/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica;

QUE a foja 13 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 15 rola comprobante de Compras Mayores Nº 05039/2025 de fecha 08/08/2025 por la suma de $263.250.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100), refrendado por la Dirección Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 17 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con factura conformada;

QUE de fs. 19/21 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15º de la Ley Nº8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 22/30 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Abreviada N°00141/2025**, convocada para la obra: PROVISIÓN DE 135 Tn CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL (ASFASOL 30) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRAS 2025;

QUE a foja 31 rola Resolución N°00320/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; así como también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a foja 32 rola invitación a proveedores del rubro con su respectiva recepción;

QUE a foja 33 obra Acta labrada el día 26 de septiembre de 2025 a horas 08:00, en la cual se deja constancia de la presentación de la oferta perteneciente a la firma: WALTER TANJILEVICH; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;
QUE de fs. 34/79 rola sobre de antecedente y propuesta presentado por el oferente;

QUE a foja 80 obra notificación correspondiente al Acta de apertura de sobres;

QUE a foja 84/85 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Obras de Producción manifestando que la empresa **WALTER TANJILEVICH**, cumple con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria;

QUE a fs. 87/88 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado la propuesta del único oferente, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **WALTER TANJILEVICH**. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **WALTER TANJILEVICH**, por ajustarse a lo requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 91 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05039/2025 de fecha 08/08/2025 por la suma de $290.968.773,45 (Pesos Doscientos Noventa Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Tres con 45/100); monto total a adjudicar; refrendada por la Dirección Genearl de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 93 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 17;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00140/2025 en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto Nº 0056/2025- DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, para la obra: **"PROVISIÓN DE 135 Tn CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL (ASFASOL 30) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRAS 2025" – NOTA DE PEDIDO Nº01762/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $263.250.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100**)**; IVA incluido, Mes Base: junio/2025 a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Entrega: a convenir con el proveedor.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **WALTER TANJILEVICH. - C.U.I.T. N°20-11944941-4**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **WALTER TANJILEVICH. - C.U.I.T. N°20-11944941-4**, por la suma de **$290.968.773,45 (Pesos Doscientos Noventa Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Tres con 45/100)**; IVA incluido; Mes Base de Oferta: Septiembre/2025; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: a convenir con el proveedor. **Forma de Pago: 100% contado c/factura conformada.**

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO	Cr. MARIO SALIM
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas	Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta	Municipalidad de Salta

--*-

éxito en el concurso "Mi Barrio Suena", donde salieron ganadores del mismo, el cual fue organizado por la Municipalidad de Salta. Por todo lo antes expuesto, es que consideramos a la **BANDA DE ROCK ÁGARA** como la indicada para llevar a cabo las tres (3) presentaciones;

QUE de fs. 03, 05 a 08 y 20 obran Presupuesto, Curriculum de la BANDA DE ROCK ÁGARA, Contrato de mandato a favor Sr. Aciar Sebastián Ramon Eduardo, quien está autorizado presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio y Constancia de Inscripción en ARCA;

QUE a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1995/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5561, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 450.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 15, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 19, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 23 y 24, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 25 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **"Sr. ACIAR SEBASTIÁN RAMON EDUARDO, en representación de la BANDA DE ROCK ÁGARA"**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación de la BANDA DE ROCK ÁGARA"**, para realizar tres (3) shows musicales con una duración de treinta minutos cada uno los días 11, 16 y 18 de Octubre del 2025, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 12 y 18 del expediente de referencia**,** solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido Nº 1995/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 450.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Sr. ACIAR SEBASTIÁN RAMON EDUARDO, CUIT: 23-27365005-9, en representación de la BANDA DE ROCK ÁGARA,** por el monto total de **$ 450.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100),** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

ESC. ROSANA TAMER
DIR GRAL DE CONTRATACIONES DE BIENE Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

--*-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR a la **Sra. PATRICIA ALEJANDRA LERMA DNI Nº 32.242.714,** la autorización para la venta en la vía pública con modalidad parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle España N°558 (sobre vereda de la Catedral Basílica de Salta) de esta Ciudad, de acuerdo a los considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Patricia Alejandra Lerma contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar. -

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos**.** -

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

JOAQUÍN ARRIAGADA BAZAN
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Natalia Romina Falcone del contenido de la presente y deberá proceder al retiro de forma inmediata del lugar. -

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos**.** -

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

JOAQUÍN ARRIAGADA BAZAN
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la a la parte interesada, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa.-

ARTICULO 4º: DISPONER el retiro inmediato de todo lo emplazado en el lugar-

ARTICULO 5°: TOMAR razón las áreas que componen la subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

JOAQUÍN ARRIAGADA BAZAN
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

JOAQUÍN ARRIAGADA BAZAN
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

--*-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR a la **Sra. SOLEDAD RAQUEL ORTEGA AQUINO DNI Nº 38.272.156,** la autorización para la venta en la vía pública con modalidad parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Hipólito Irigoyen N°2208 de esta Ciudad, de acuerdo a los considerando.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Soledad Raquel Ortega Aquino contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar todo lo emplazado en el lugar.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos**.** -

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

JOAQUÍN ARRIAGADA BAZAN
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 1°: NO HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto por la Sra. ELSA ROSA DIAZ DNI N° 25.086.914, todo de acuerdo a los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Sra. Elsa Rosa Díaz, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa. -

ARTICULO 3º: DISPONER el retiro inmediato de todo lo emplazado en el lugar-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las áreas que comprende la Subsecretaría de Espacios Públicos.

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

JOAQUÍN ARRIAGADA BAZAN
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. María Estela Mamani contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar. -

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos**.** -

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

JOAQUÍN ARRIAGADA BAZAN
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

JOAQUÍN ARRIAGADA BAZAN
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

Version Extractada

SALTA, 15 OCT 2025

RESOLUCION Nº 0123
REF: EXPTE. Nº 66077-SV-2025.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR las Licencias de Transporte Especial Nº 063 a favor del Sr. Cesar Maximiliano Gubiani Córdoba, D.N.I. N° 30.638.199, con domicilio en Block A Depto. 09 Etapa 2º Bº Parque Belgrano de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca: Renault, Modelo: Kwid Zen, Dominio: AE099CY, Año: 2020, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerados.-

ARTICULO 2°.- NO HACER LUGAR a la solicitud de Licencia de Transporte Especial al vehículo, Marca: Chevrolet, Modelo: Classic, OMR-561, Año: 2014, **POR NO** cumplir con los Requisitos exigidos en la Ordenanza Nº 6326,6416 y 12211/04, Articulo Nº 170 y Articulo Nº 175 Inc. A.-

ARTICULO 3º.- EL Adjudicatario de las Licencias de Transporte Especial N° 063, Sr. Cesar Maximiliano Gubiani Córdoba, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **"TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZANDO LICENCIA Nº 063".-**

ARTICULO 4°.- HAGASE saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 5º.-DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 6°.- DEBERA el Adjudicatario presentarse previo a la prestación del servicio por el Departamento de Pericias Mecánicas para la Verificación de la Unidad.-

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR a través de la Oficina de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Cesar Maximiliano Gubiani Córdoba, D.N.I. N° 30.638.199, con domicilio en Block A Depto. 9 Etapa 2º Bº Parque Belgrano de esta Ciudad.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 9º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

QUE a fs. 01 Fiscalización de Servicios de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita una extensión horaria para mantener el correcto funcionamiento de los operativos habituales a realizarse los fines de semana y feriados.

QUE a fs. 03 obra Dictamen de la Dirección de Legales.

QUE a fs.05 y 06 obra consulta Individual de la Sra. Herrera y el Sr. Pistan, donde consta la situación escalafonaria.

QUE a fs. 09 el Área de Auditoria informa la erogación se encuentra contemplada dentro del cupo otorgado a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 10 la Secretaría de Hacienda en virtud de que lo solicitado no produce erogación al encontrarse dentro del cupo, remite a la Secretaría de Tránsito para emisión del Instrumento legal.

QUE a fs. 11 Obra Dictamen de la Dirección de Legales donde Sugiere emitir el instrumento legal pertinente.

QUE en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la Sra. Natalia Alejandra Herrera DNI Nº 41.529.370 una extensión horaria de 36 (treinta y seis) horas mensuales, Art. 46 inc. b) del CCT.-

ARTICULO 2º.- **OTORGAR** al Sr. Joel Santiago Pistan DNI Nº 43.687.494 una extensión horaria de 36 (treinta y seis) horas mensuales, Art. 46 inc. b) del CCT.-

ARTICULO 3º.- REMITASE al área de Recursos Humanos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y a la Coordinación General de Recursos Humanos para su conocimiento y toma de razón.-

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de los peticionantes.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar**.-**

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR en el boletín oficial y archivar**.-**

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- DEBERA el Adjudicatario presentarse previo a la prestación del servicio por el Departamento de Pericias Mecánicas para la Verificación de la Unidad.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a través de la Oficina de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Cesar Maximiliano Gubiani Córdoba, D.N.I. N° 30.638.199, con domicilio en Block A Depto. 9 Etapa 2º Bº Parque Belgrano de esta Ciudad.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

labor educativa y cultural, a realizarse en la Ciudad de Salta el día 28 de octubre del año 2025 en la Plaza Panamericana, rotonda del aeropuerto.

ARTICULO 2°: **HACER** entrega de una copia de la presente resolución a los interesados

ARTICULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial municipal y archívese. –

SRA. LAURA ARIANA BENAVIDEZ
Coordinadora de Agencia Cultura
Municipalidad de Salta

--*-

RESOLUCIÓN N° 54
AGENCIA DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
REF: Expte. N.º 70963-SG-2025

VISTO el pedido de la Sra. Luciana Marcone en calidad de organizadora del evento denominado **"LAS 3 BANDERAS"**, actividad de tradición cultural y gastronómica, a realizarse en el predio de la Sociedad Rural Salteña el día 16 de noviembre del año 2025, solicita se declare de interés cultural y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento denominado **"LAS 3 BANDERAS"** es una actividad de tradición cultural.

QUE la jineteada representa un patrimonio cultural compartido entre Argentina, Brasil y Uruguay. Su permanencia y valorización contribuyen a mantener viva la memoria histórica del gaucho y su modo de vida.

QUE es criterio de la agencia de cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural de nuestra sociedad en general.

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
LA COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **DECLARAR** de Interés Cultural el evento **"LAS 3 BANDERAS"**, a realizarse en la Ciudad de Salta el día 16 de noviembre del año 2025 en el predio de la Sociedad Rural Salteña.

ARTICULO 2°: **HACER** entrega de una copia de la presente resolución a los interesados

ARTICULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial municipal y archívese. –

SRA. LAURA ARIANA BENAVIDEZ
Coordinadora de Agencia Cultura
Municipalidad de Salta

--*-

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
LA COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **DECLARAR** de interés cultural el evento **"XXII ENCUENTRO PROVINCIAL DE DANZA"**, a realizarse en el Teatro Municipal de la ciudad de Salta, el día 15 de noviembre del año 2025.

ARTICULO 2°: **HACER** entrega de una copia de la presente resolución a los interesados

ARTICULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial municipal y archívese. –

SRA. LAURA ARIANA BENAVIDEZ
Coordinadora de Agencia Cultura
Municipalidad de Salta

--*-

Coordinadora de Agencia Cultura
Municipalidad de Salta
--*-

desarrollada en su totalidad por los estudiantes, tiene como objetivo destacar el valor del enoturismo e incluirá actividades para dar a conocer los sabores y tradiciones de la provincia.

QUE conforme a lo expresado y por la importancia que reviste en el ámbito turístico este tipo de eventos y actividades, desde el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta, consideramos oportuno declarar de interés turístico municipal en el marco del Programa KM 0 de la Ruta del Vino de altura al evento WINE TUR 3º Edicion.

QUE de acuerdo al Decreto 0285/23 el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta posee la siguientes competencias: …2. Promover, organizar y difundir actividades que impliquen el desarrollo turístico sustentable del Municipio y que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios. 3. Planificar y ejecutar planes y programas que incrementen el movimiento turístico en la ciudad de Salta con el objeto de generar ingresos, empleo y fomentar el desarrollo de emprendimientos. 4. Fomentar el turismo implementando un plan de promoción turística de la ciudad. 5. Realizar el cronograma y programación anual de las actividades de promoción turística de la ciudad…. 9. Promover el turismo cultural, social y natural en sus diversos aspectos....13. Colaborar con el desarrollo del turismo a nivel Provincial, Regional y Nacional.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. -DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, al evento **WINE TUR 3° Edición**, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.-DE FORMA.

ARTÍCULO 3°. -TOMAR razón el Ente de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
Municipalidad de Salta

--*-

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"